



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 63

CLAA\_GJN\_AAS\_63.18

*Ciudad de México, a 12 de julio de 2018*

Asunto: **Publicaciones en el Diario Oficial.**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

**ANEXOS 1, 1-A, 9, 11, 14, 15, 23 Y 24 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EL 11 DE JULIO DE 2018.**

El contenido de los presentes anexos se encuentra en archivo adjunto a la presente circular.

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.**

En cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente instrumento fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinada favorablemente por la misma, por lo que se expidió el siguiente:

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 63

CLAA\_GJN\_AAS\_63.18

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.**

**ÚNICO.-** Se **adiciona** al Punto SEGUNDO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012 y sus modificaciones, la siguiente fracción arancelaria, en el orden que le corresponde según su numeración, como a continuación se indica:

“SEGUNDO.- ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
1601.00.02	De la especie porcina.
....	...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 63

CLAA\_GJN\_AAS\_63.18

### ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Conforme a lo establecido en la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

#### ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

**Primero.-** Se **reforman** la regla 3.4.13 y el numeral 1 apartado C de la regla 5.3.1, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

*“3.4.13 Será considerada empresa fabricante de la fracción arancelaria 2716.00.01 de la Tarifa, bajo los artículos 3 fracción I y 4 fracción I del Decreto PROSEC, la empresa que:*

- I. Cuenten con el permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para generar energía eléctrica en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de la Industria Eléctrica, o*
- II. Sea una empresa que se ubique en el supuesto señalado en el artículo 46 segundo párrafo fracción II de la Ley de la Industria Eléctrica.*

*Lo dispuesto en esta fracción será aplicable a empresas que importen generadores fotovoltaicos para la producción de energía eléctrica dentro de las instalaciones de un usuario final, consideradas como generadores exentos por la Ley de la Industria Eléctrica, mismas que no podrán transmitir la propiedad de dichos generadores al usuario final ni a cualquier otra persona física o moral.*

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 63

CLAA\_GJN\_AAS\_63.18

*Una vez autorizado el programa PROSEC, la empresa fabricante de la fracción arancelaria 2716.00.01 de la Tarifa, podrá importar hasta 3,660 generadores fotovoltaicos. Para ello, la empresa deberá solicitar a la DGCE la autorización de la importación mediante la presentación de un escrito libre firmado por su representante legal, en el que se señale:*

- a) El monto solicitado, por fracción arancelaria;*
- b) Las fracciones arancelarias que correspondan a las mercancías a importar;*
- c) La designación de dos enlaces, y*
- d) La aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de la cuenta de correo electrónico que señalen para tales efectos.*

*Se podrán autorizar importaciones subsecuentes hasta por el monto señalado en el párrafo anterior siempre y cuando la empresa demuestre la importación como mínimo del 90% del monto autorizado en la solicitud que anteceda y la instalación física de por lo menos el 70% de los generadores fotovoltaicos importados al amparo de la autorización previa.*

*Por instalación física se entenderá la colocación de los generadores y ensamblado de centrales eléctricas para la producción de energía eléctrica.*

*En cada autorización subsecuente la empresa deberá presentar en escrito libre la información señalada en los incisos a) y b) anteriores y adjuntar a su solicitud:*

- i) La relación de los pedimentos mediante los cuales se importaron los generadores fotovoltaicos;*
- ii) La relación de los inmuebles y el domicilio de éstos, en donde se instalaron los generadores fotovoltaicos, señalando cuántos fueron instalados en cada uno de ellos, y*
- iii) Por cada instalación: Los contratos de contraprestación e interconexión celebrados entre el usuario, el generador exento y la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda; y de compraventa de energía eléctrica y de arrendamiento o de comodato celebrados con el usuario final.*

*La primera solicitud deberá presentarse en la oficialía de partes de la DGCE, sita en Avenida Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes y las subsecuentes deberán ser enviadas al correo electrónico [panelesolares.prosec@economia.gob.mx](mailto:panelesolares.prosec@economia.gob.mx) a través de las cuentas de correo electrónico que designen los solicitantes.*

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 63

CLAA\_GJN\_AAS\_63.18

*La DGCE emitirá un oficio, en un plazo de diez días hábiles, en el que se hará constar: la fracción o fracciones arancelarias, el monto autorizado y la clave de autorización que se deberá declarar en el pedimento para realizar la importación; o las razones del rechazo de la solicitud.*

*Para los efectos del presente numeral, la DGCE podrá realizar las consultas necesarias a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad.*

**5.3.1 ...**

**A. y B. ...**

**C. ...**

**1. ...**

**...**

**a)** *Elegir los domicilios de las plantas de la empresa en las que se realizan los procesos productivos relacionados con su solicitud. Solo en el supuesto señalado en la regla 3.4.13 fracción II, y de no contar con plantas, se deberá señalar el domicilio fiscal de la empresa.*

**b) y c) ...**

**d)** *Anexar digitalizado el documento que acredite legalmente la posesión del inmueble, tales como contrato de arrendamiento o comodato, en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa, en el que se indique la ubicación del mismo, adjuntando fotografías de éste. Para el supuesto señalado en la regla 3.4.13 fracción II, y de no contar con plantas, se deberá acreditar legalmente la posesión del domicilio fiscal de la empresa.*

**D. a F. ...”**

**Segundo.-** Se **reforma** el numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, únicamente respecto de las acotaciones de las fracciones arancelarias siguientes:

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 63

CLAA\_GJN\_AAS\_63.18

### "Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
8517.62.01	...		
	...	...	...
	...	...	...
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
8517.62.02	...		
	...	...	...
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
8517.62.03	...		
	...	...	...
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
...	...	...	...
8517.62.99	...		
	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
...	...	...	...

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 63

CLAA\_GJN\_AAS\_63.18

2. al 12. ...”

**Tercero.-** Se **adicionan** al numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se señalan, en el orden que les corresponda según su numeración, como a continuación se indica:

### “Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
8517.62.04	Multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.		
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
	...	...	...
8517.62.15	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
...	...	...	...

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 63

CLAA\_GJN\_AAS\_63.18

2. al 12. ...”

**Cuarto.-** Se **elimina** la fracción arancelaria 8543.20.05 del numeral 8 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

### TRANSITORIO

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

### DECRETO PROMULGATORIO DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE SERVICIOS AÉREOS REGULARES, HECHO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza sobre Servicios Aéreos Regulares, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 23 del Acuerdo, se efectuaron en la Ciudad de México el cinco de octubre de dos mil diecisiete y el veintidós de junio de dos mil dieciocho.





## CIRCULAR INFORMATIVA No. 63

CLAA\_GJN\_AAS\_63.18

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el seis de julio de dos mil dieciocho.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veintidós de julio de dos mil dieciocho.**

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

### Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ANEXOS 1, 1-A, 9, 11, 14, 15, 23 y 24 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 11 de julio de 2018. (Continúa en la Tercera Sección).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018**

**“Formas Oficiales”**

Contenido	
<b>A.</b>	<b>Formas oficiales aprobadas.</b>
1.	Código
2. a	.....
9.	.....
<b>B. a</b>	.....
<b>D.</b>	.....

**A. Formas oficiales aprobadas.**

**1. Código**

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....	.....	.....	.....
36	<b>Constancia de residencia para efectos fiscales.</b> 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	—
.....	.....	.....	.....


**2. a 9.** .....

**B. a D.** .....

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código.

SELLO DEL SAT



**SAT**  
SERVICIO DE ASESORIA FISCAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

**CONSTANCIA DE RESIDENCIA  
PARA EFECTOS FISCALES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES.

ANVERSO  
**36**  
26P1A3A

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

**PERSONAS FÍSICAS: PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES (S). PERSONAS MORALES: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

---

**1 DOMICILIO FISCAL**

CALLE  NO. Y/O LETRA EXTERIOR  NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA  MUNICIPIO/DELEGACIÓN  CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE:  Y DE:

LOCALIDAD  ENTIDAD FEDERATIVA  TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

---

**2 INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA**

A. EJERCICIO FISCAL DEL  MES  AÑO  AL  MES  AÑO

B. FECHA DE PRESENTACIÓN  DÍA  MES  AÑO

---

**3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE (S)

**4** DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA SON CIERTOS Y QUE NO CUENTO O ME REPRESENTA NO CUENTA CON RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES EN OTRO PAÍS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

---

**5 PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD**

SE PRESENTA POR DUPLICADO

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

**2**

**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN**

**REVERSO**  
**36**  
**240313**

---

**6 INFORMACIÓN ADICIONAL**

**C. PERIODO POR EL QUE SE SOLICITA SE EXPIDA LA CONSTANCIA (OPCIONAL)**  
 Cuando se requiera por un periodo truncado en específico, se deberá manifestar el plazo por el cual se solicita la constancia.

	MES	AÑO	AL	MES	AÑO
DEL	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

**D. DESCRIBA EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES**  
 Únicamente se llenará cuando el solicitante haya obtenido ingresos de fuente de riqueza distinta de México.  
 Trátese de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

---

**ANTECEDENTES:**  
 Los tratados internacionales de carácter fiscal celebrados entre México y otros países, establecen reducciones en las tasas de retención y otros beneficios para los residentes en México que obtengan ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero.  
 Algunos países sólo otorgan las reducciones o beneficios mencionados cuando el beneficiario efectivo de los ingresos acredite su carácter de residente para efectos fiscales en el país correspondiente. Otros países, retienen el impuesto sobre la renta conforme a las tasas establecidas en su legislación interna y devuelven posteriormente la diferencia entre la tasa pactada en los tratados internacionales de carácter fiscal y las previstas en su legislación, mediante solicitud a la que acompañan la documentación necesaria para acreditar la residencia fiscal del contribuyente. Con el objeto de que los contribuyentes residentes en México, para efectos fiscales, puedan probar tal circunstancia y obtener los beneficios establecidos en los tratados internacionales, podrán solicitar a las autoridades fiscales mexicanas la expedición de esta constancia.

**INSTRUCCIONES:**  
 Esta solicitud podrá ser llenada a máquina o a mano. Únicamente se deberán hacer anotaciones dentro de los campos establecidos.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** Se deberá anotar la Clave del Registro Federal de Contribuyente a trece posiciones si es persona física y doce si es una persona moral.

**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.** Se deberá anotar a 18 posiciones.

**NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA.** Anotar el nombre de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en la cual se está presentando el trámite.

**1. DOMICILIO FISCAL.** Se deberá manifestar el domicilio fiscal registrado en las bases del SAT.

**2. INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA.** Señalar la fecha de presentación de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, únicamente en el caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada conforme al régimen establecido en la Ley del ISR.

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.** En su caso deberá anotar su Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones; Registro Federal de Contribuyentes y su primer apellido, segundo apellido y nombre(s).

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR:**

a. Original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional vigente expedida por la Secretaría de Educación Pública, licencia de conducir vigente expedida por autoridad competente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.  
 Trátese de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

b. Poder notarial para actos de administración, dominio o especial, en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificada las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia simple y original para cotejo).

c. En caso de padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán:  
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal [www.gob.mx/actas](http://www.gob.mx/actas) (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).  
 - Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso a).  
 - Identificación oficial vigente de las solicitadas en el inciso a), de los padre(s) o tutor(es) que funga(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo).

d. Constancia de Percepciones y Retenciones, o los Comprobantes Fiscales Digitales de Nómina en el caso de personas físicas que presten servicios personales subordinados. (copia simple).  
 e. Acta constitutiva, tratándose de personas morales (copia simple y original para cotejo).  
 f. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas.

Aquí mismo la denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente, no deberá encontrarse en la publicación que hace el SAT en su portal de Internet, de los Estados de contribuyentes: con créditos fiscales firmes, no pagados o garantizados, no localizados, con sentencia por delitos fiscales, créditos fiscales cancelados por incoherentes o falta de solvencia económica o por condonación de créditos fiscales.

El contribuyente no debe encontrarse en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que día a conocer el SAT.

Esta firma debe presentarse en una oficina del SAT, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB MX, una vez validada la constancia, ésta le será entregada en las oficinas ante la que se presentó la solicitud.

Esta constancia sólo es válida si contiene el sello de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente, nombre y firma del Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente.

**2. a 9** .....

**B. a D.** .....

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de junio de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018**

**“Trámites Fiscales”**

<b>Código Fiscal de la Federación</b>	
<b>1/CFF</b>	.....
<b>2/CFF</b>	Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
<b>3/CFF a</b>	.....
<b>5/CFF</b>	.....
<b>6/CFF</b>	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
<b>7/CFF</b>	.....
<b>8/CFF</b>	.....
<b>9/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR.
<b>10/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA.
<b>11/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar.
<b>12/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas.
<b>13/CFF</b>	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.
<b>14/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU.
<b>15/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE.
<b>16/CFF a</b>	.....
<b>22/CFF</b>	.....
<b>23/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
<b>24/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
<b>25/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC por recuperar.
<b>26/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
<b>27/CFF</b>	Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones.
<b>28/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.
<b>29/CFF</b>	Aviso de compensación del IDE.
<b>30/CFF a</b>	.....
<b>38/CFF</b>	.....
<b>39/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.
<b>40/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.
<b>41/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario.
<b>42/CFF</b>	.....
<b>43/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.
<b>44/CFF</b>	.....
<b>45/CFF</b>	.....
<b>46/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos.
<b>47/CFF</b>	.....
<b>48/CFF</b>	.....

<b>49/CFF</b>	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
<b>50/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
<b>51/CFF a</b>	.....
<b>72/CFF</b>	.....
<b>73/CFF</b>	Aviso de suspensión de actividades.
<b>74/CFF</b>	Aviso de reanudación de actividades.
<b>75/CFF</b>	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
<b>76/CFF a</b>	.....
<b>79/CFF</b>	.....
<b>80/CFF</b>	Aviso de apertura de sucesión.
<b>81/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
<b>82/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo.
<b>83/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por defunción.
<b>84/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
<b>85/CFF</b>	Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
<b>86/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
<b>87/CFF a</b>	.....
<b>94/CFF</b>	.....
<b>95/CFF</b>	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen.
<b>96/CFF a</b>	.....
<b>101/CFF</b>	.....
<b>102/CFF</b>	Consultas en materia de precios de transferencia.
<b>103/CFF</b>	Solicitud de Autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.
<b>104/CFF</b>	.....
<b>105/CFF</b>	Solicitud del Certificado de e.firma.
<b>106/CFF</b>	Solicitud de renovación del Certificado de e.firma.
<b>107/CFF a</b>	.....
<b>133/CFF</b>	.....
<b>134/CFF</b>	Solicitud para la presentación, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
<b>135/CFF a</b>	.....
<b>158/CFF</b>	.....
<b>159/CFF</b>	Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario.
<b>160/CFF a</b>	.....
<b>163/CFF</b>	.....
<b>164/CFF</b>	Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito.
<b>165/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía).
<b>166/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros.
<b>167/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.
<b>168/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados.

<b>169/CFF</b>	.....
<b>170/CFF</b>	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
<b>171/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorgan una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.
<b>172/CFF a</b>	.....
<b>180/CFF</b>	.....
<b>181/ISR</b>	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación.
<b>182/CFF</b>	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.
<b>183/CFF</b>	Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
<b>184/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades.
<b>185/CFF a</b>	.....
<b>196/CFF</b>	.....
<b>197/CFF</b>	Aclaración a la solicitud del Certificado de e.firma y solicitud de la renovación del Certificado de e.firma.
<b>198/CFF a</b>	.....
<b>206/CFF</b>	.....
<b>207/CFF</b>	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>208/CFF a</b>	.....
<b>212/CFF</b>	.....
<b>213/CFF</b>	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la persona moral autorizada para operar como proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario.
<b>214/CFF</b>	.....
<b>215/CFF</b>	Informe de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago.
<b>216/CFF a</b>	.....
<b>246/CFF</b>	.....
<b>247/CFF</b>	Solicitud de devolución de IVA en periodo preoperativo.
<b>248/CFF a</b>	.....
<b>258/CFF</b>	.....
<b>259/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que elaboren y enajenen artesanías.
<b>260/CFF a</b>	.....
<b>271/CFF</b>	.....
<b>272/CFF</b>	Solicitud de reimpresión de acuse de solicitud de devolución, aviso de compensación o requerimiento.
<b>273/CFF</b>	Solicitud de autorización para transmitir activos y pasivos de un establecimiento permanente en el extranjero.
<b>274/CFF</b>	Presentación del dictamen por la transmisión de activos y pasivos de un establecimiento permanente en el extranjero.
<b>275/CFF</b>	Presentación de la copia certificada de la resolución emitida por autoridad competente y dictamen

por la transmisión de activos y pasivos derivada de una resolución emitida por autoridad competente.

**Impuesto Sobre la Renta**

<b>1/ISR a</b>	.....
<b>5/ISR</b>	.....
<b>6/ISR</b>	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
<b>7/ISR</b>	Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como emisor de monederos electrónicos de combustibles.
<b>8/ISR</b>	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles.
<b>9/ISR</b>	.....
<b>10/ISR</b>	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
<b>11/ISR</b>	Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.
<b>12/ISR</b>	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.
<b>13/ISR a</b>	.....
<b>16/ISR</b>	.....
<b>17/ISR</b>	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
<b>18/ISR a</b>	.....
<b>59/ISR</b>	.....
<b>60/ISR</b>	Aviso para la administración de planes personales de retiro.
<b>61/ISR a</b>	.....
<b>90/ISR</b>	.....
<b>91/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2018.
<b>92/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2018.
<b>93/ISR</b>	Aviso de las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas, para dejar de observar el límite de 200 UMA's.
<b>94/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2018.
<b>95/ISR a</b>	.....
<b>110/ISR</b>	.....
<b>111/ISR</b>	Aviso de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por la facilidad administrativa establecida en la regla 3.20.6.
<b>112/ISR a</b>	.....
<b>119/ISR</b>	.....
<b>120/ISR</b>	Aviso para dejar sin efectos la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres
<b>121/ISR</b>	.....
<b>122/ISR</b>	Aviso para dejar sin efectos la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de



	despensa
<b>126/ISR</b>	Aviso para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico.
<b>127/ISR a</b>	.....
<b>129/ISR</b>	.....
<b>130/ISR</b>	Aviso previo de ajustes de precios de transferencia realizado en términos de la regla 3.9.1.4., primer párrafo.
<b>131/ISR a</b>	.....
<b>133/ISR</b>	.....
<b>134/ISR</b>	Aviso previo de ajustes de precios de transferencia realizado en términos de la regla 3.9.1.4., segundo párrafo.
<b>135/ISR</b>	.....
<b>136/ISR</b>	.....

**Impuesto al Valor Agregado**

<b>1/IVA a</b>	.....
<b>5/IVA</b>	.....
<b>6/IVA</b>	Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA.
<b>7/IVA a</b>	.....
<b>10/IVA</b>	.....

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

<b>1/IEPS a</b>	.....
<b>5/IEPS</b>	.....
<b>6/IEPS</b>	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).
<b>7/IEPS</b>	.....
<b>8/IEPS</b>	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
<b>9/IEPS a</b>	.....
<b>13/IEPS</b>	.....
<b>14/IEPS</b>	Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas.
<b>15/IEPS</b>	Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato.
<b>16/IEPS a</b>	.....
<b>32/IEPS</b>	.....
<b>33/IEPS</b>	Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
<b>34/IEPS</b>	.....
<b>35/IEPS</b>	.....
<b>36/IEPS</b>	Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros.
<b>37/IEPS</b>	.....
<b>38/IEPS</b>	.....
<b>39/IEPS</b>	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.
<b>40/IEPS a</b>	.....
<b>42/IEPS</b>	.....
<b>43/IEPS</b>	Aviso que deberán presentar los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados en el Portal del SAT para poder ingresar solicitudes de códigos de

	seguridad.
<b>44/IEPS</b>	.....
<b>45/IEPS</b>	.....

<b>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</b>	
<b>1/ISTUV</b>	.....

<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	
<b>1/ISAN a</b>	.....
<b>3/ISAN</b>	.....

<b>Ley de Ingresos de la Federación</b>	
<b>1/LIF a</b>	.....
<b>7/LIF</b>	.....

<b>Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos</b>	
<b>1/LISH a</b>	.....
<b>10/LISH</b>	.....

<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008</b>	
<b>1/DEC-1 a</b>	.....
<b>5/DEC-1</b>	.....

<b>Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007</b>	
<b>1/DEC-2</b>	Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.
<b>2/DEC-2</b>	Aviso de las obras de arte recibidas en donación o entregadas a museos para su exhibición y conservación.
<b>3/DEC-2</b>	Solicitud de prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a Entidades Federativas o a Municipios.

<b>Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015</b>	
<b>1/DEC-3 a</b>	.....
<b>7/DEC-3</b>	.....

<b>Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016</b>	
<b>1/DEC-4</b>	.....
<b>2/DEC-4</b>	.....

<b>Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos</b>	
---	--

<b>de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016, modificado mediante Decreto publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2017.</b>	
1/DEC-5 a	.....
6/DEC-5	.....

<b>Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.</b>	
1/DEC-6	.....

<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.</b>	
1/DEC-7 a	.....
3/DEC-7	.....

<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.</b>	
1/DEC-8 a	.....
3/DEC-8	.....

<b>Ley Federal de Derechos</b>	
1/DERECHOS	.....

.....

**1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

**A. Identificación oficial**, cualquiera de las siguientes:

(...)

**B. Comprobante de domicilio**, cualquiera de los siguientes documentos:

1. Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, no será necesario que se exhiba pagado.
2. Último recibo del impuesto predial a nombre del contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso, no será necesario que se exhiba pagado.
3. Último recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua a nombre del contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, no será necesario que se exhiban pagados.
4. Última liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Contratos de:
  - a) Arrendamiento o subarrendamiento suscritos por el contribuyente, en ambos casos, el arrendador o subarrendador deberá estar inscrito y activo en el RFC, y cuando el arrendador o subarrendador sea una persona física tendrá que estar inscrito en el Régimen de Arrendamiento y adjuntar al contrato copia simple de su identificación oficial.

En este caso, el contrato de arrendamiento deberá cumplir con las formalidades requeridas por las disposiciones legales tales como nombre y firma de las partes que lo suscriben, el objeto del contrato, las cláusulas y declaraciones a las que se sujetaran, por mencionar algunas.

- b) Prestación de servicios a nombre del contribuyente, en el que se incluya el uso de una oficina o espacio de trabajo, suscrito con un plazo mínimo de 6 meses, acompañado del recibo de pago que cumpla con los requisitos fiscales.
  - c) Fideicomiso formalizado ante Fedatario Público.
  - d) Apertura de cuenta bancaria suscrito por el contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses.
  - e) Servicio de luz, teléfono o agua suscrito por el contribuyente, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
6. Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en la Ciudad de México, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
  7. Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en la Ciudad de México a nombre del contribuyente, dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a 4 meses.
  8. Recibo oficial u orden de pago expedido por el gobierno estatal, municipal o su similar en la Ciudad de México a nombre del contribuyente, dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a 4 meses, tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso), no será necesario que se exhiban pagados.
  9. En el caso de los asalariados y de los contribuyentes sin actividad económica, la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) vigente.
  10. En el caso de inscripción en el RFC de personas morales extranjeras, podrán presentar la Autorización de Oficina de Representación o Toma de Nota de Domicilio, expedidas por la Secretaría de Economía, siempre que éstas contengan la información del domicilio en donde se llevarán a cabo las actividades económicas. Este documento deberá ser expedido a nombre de la persona moral.
  11. Cédula de empadronamiento de mercados públicos expedida a nombre del contribuyente, acompañada del formato de pago de derechos más reciente, el cual deberá exhibirse pagado.

Para los trámites que realicen las personas físicas, los comprobantes de domicilio podrán estar a nombre de un tercero, excepto los previstos en los numerales 1, 4, 5 incisos c) y d) y 6 del presente apartado, siempre y cuando cumplan con los requisitos respectivos.

La autoridad fiscal podrá aceptar para el trámite de inscripción en el RFC de una persona moral los comprobantes de domicilio establecidos en los numerales 1, 2, 3, 5 incisos a), b), d) y e) del presente apartado que se encuentren a nombre de uno de los socios o accionistas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en dichos numerales, para cualquier otro trámite los comprobantes de domicilio deberán estar a nombre de la persona moral.

**Código Fiscal de la Federación**

<b>2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presentan?	
o	En el Portal del SAT, en el apartado de trámites, en "Mi Portal", servicios por internet, aclaraciones, eligiendo la etiqueta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• "RFC opinión del cump", tratándose de aclaraciones de la situación fiscal en el padrón del RFC.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Créditos (opinión del cumplim)”, tratándose de créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantías,</li> <li>• “Dec opinión del cumpl”, tratándose de presentación de declaraciones, y</li> <li>• “Opinión del cumpl cero/CFDI”, tratándose de declaraciones presentadas en cero, pero con CFDI emitido.</li> </ul> <p>o A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo de aclaración.</li> <li>• Cuando es procedente la aclaración, la opinión del cumplimiento.</li> <li>• Cuando es improcedente, la respuesta a la aclaración.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento cuando no esté conforme con la opinión del cumplimiento.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Adjuntar archivo digitalizado del soporte de la aclaración.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Reglas 2.1.28., 2.1.39. RMF.</p>

#### **6/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran acreditar su residencia fiscal en México

¿Dónde se presenta?

En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documentos se obtienen?

- Forma oficial 36 sellada como acuse de recibo.
- Forma oficial 36 con la certificación de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente requiera acreditar su residencia fiscal en otro país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.

Requisitos:

1. Forma oficial 36, “CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES” (por duplicado).
2. Original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, si cuenta con e.firma en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
3. Poder notarial para actos de administración, dominio o especial, en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público (copia simple y original para cotejo).
4. En caso de padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, proporcionarán:
  - Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal [www.gob.mx/actas](http://www.gob.mx/actas) (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido

<p>por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (original para cotejo).</li> </ul> <p>5. Constancia de Percepciones y Retenciones o los Comprobantes Fiscales Digitales de Nómina en el caso de personas físicas que presten servicios personales subordinados (copia simple).</p> <p>6. Acta constitutiva, tratándose de personas morales (copia simple y original para cotejo).</p> <p>7. Que el estado del domicilio fiscal y del contribuyente sea distinto a no localizado.</p> <p>8. Que el contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento positiva.</p> <p>9. Que el contribuyente no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT.</p> <p>Para la entrega de la forma oficial 36 con la certificación de la autoridad, deberá acudir a la ADSC en la que inició el trámite con una identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del solicitante o del padre o tutor que funja como representante legal del menor o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.</p>
---

<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, en el caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada conforme al régimen establecido en la Ley del ISR.</li> <li>• Que el contribuyente no se encuentre registrado sin obligaciones fiscales.</li> </ul>
--

<p>Información adicional:</p> <p>La constancia se puede expedir por tiempo indefinido o bien por periodos transcurridos, cuando el solicitante opte por señalar el plazo específico.</p>
--

<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 9 CFF, 4 LISR, Regla 2.1.3. RMF.</p>
--

<p><b>9/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 9</b></p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>

Información adicional:

Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

**Tabla 9**

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma, y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X	X	X	X	X	X
2	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.				X	X	X	X
3	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X
4	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X	X	X	X



5	En su caso comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos y los comprobantes que amparen el 80% de las deducciones personales manifestadas en su declaración.		X	X	X	X	X	X
6	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X	X	X	X
7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X
8	Papel de trabajo en el que se desglose la determinación y entero de los pagos provisionales manifestados en la declaración anual.	X		X	X	X	X	X
9	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X	X	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizan para su envío.

*Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) que no cuenten con Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

*Tratándose de remanentes de los saldos a favor de ISR no compensados por los patrones, se estará a lo dispuesto por la ficha 13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.*

*Tratándose de Personas Físicas que soliciten la devolución del saldo a favor del ISR en la declaración del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.3.2., se estará a los términos de la misma.*

### DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, los pagos provisionales correspondientes.	X		X	X	X		X

6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X			X	X		
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.					X		
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de nómina.</li> <li>• Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de nómina.</li> <li>• Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.</li> <li>• Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones.</li> <li>• Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.</li> </ul>		X	X	X			X

9	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD), vigente hasta, 2013</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta, 2013</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> <li>• Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.</li> </ul>	X	X	X	X	X	X	X
9-A	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.		X				X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X
11	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para auto determinarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del ISR.						X	
12	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para auto determinarse el ISR.							X

**Nota:** Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso

<b>10/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 10</b></p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Reglas 2.3.4., 2.3.9., 4.1.5. RMF.</p>

**Tabla 10**

Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado					
No	DOCUMENTO				
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	<b>Anexo 7</b> "Determinación del saldo a favor de IVA", para persona física, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.	X	X	X	X
2	<b>Anexo 7-A</b> "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", para persona física, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.	X	X	X	X
3	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				X
4	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.</li> <li>Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.</li> </ul>	X	X	X	X
5	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X
6	<i>En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).</i>	X	X	X	X
7	<i>Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).</i>	X	X	X	X

**Nota:** No se deberá considerar como obligatorio el anexas al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier la ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

### DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado					
No	DOCUMENTO				
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> <li>• Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.</li> </ul>	X	X	X	X
7	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X
8	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X	
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>11/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 11</b></p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 22 CFF, Tercero Transitorio LIETU, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.</p>



**Tabla 11**

<b>Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar</b>		
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>IMPAC POR RECUPERAR</b>
1	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 o anteriores, la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.	<b>X</b>
2	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.	<b>X</b>
3	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	<b>X</b>
4	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El oficio de desistimiento correspondiente.</li> <li>• La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.</li> </ul>	<b>X</b>
5	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada. (archivo con formato *.zip)	<b>X</b>
6	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	<b>X</b>

**Nota:** *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.*

*Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X
6	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>12/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2017.</p> <p>Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2017, por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2017.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 12</b></p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9., 9.6. RMF.</p>

Tabla 12

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas	
No	DOCUMENTO
1	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR para personas físicas o del Capítulo VIII del Título II de la misma Ley para personas morales.
2	Asimismo, se deberá enviar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: el título de propiedad, escritura pública o póliza, Certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea.</li> <li>• Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros.</li> <li>• Si están sujetos al Régimen hídrico, las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua.</li> <li>• Régimen del bien en el que se utiliza el diesel o biodiésel y sus mezclas: los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros.</li> <li>• Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar el acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.</li> </ul>
3	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
4	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición de diesel o biodiésel y sus mezclas, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diésel o biodiésel y sus mezclas trasladado cuando se adquiriera en estaciones de servicio).
5	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.
6	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).
7	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).
8	Registro de control de consumo de diesel o biodiésel y sus mezclas.

**Nota:** Los documentos originales se digitalizan para su envío.

*Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> </ul>
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso*

<b>13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente.</p> <p>Personas físicas con ingresos por sueldos y salarios, en los casos en que subsista un remanente del saldo a favor del ISR no compensado por los retenedores.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 14</b></p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 97 LISR, 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.</p>

**Tabla 14**

<b>Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL</b>	<b>OTROS</b>
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución, el documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar el acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	
3	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, el escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
6	En caso de liberación de créditos: la resolución administrativa o judicial.	X	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación.</li> <li>• Los Certificados de Origen.</li> <li>• En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.</li> </ul>		X
8	Declaraciones normal y complementaria(s) del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	

9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
10	Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
11	Recibo bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales. (sistema e5inco o del Servicio de Declaraciones y Pagos)		X
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		X
13	En su caso, constancia de retenciones con firma y sello del emisor.	X	X
14	En su caso, contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	X	X
15	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X
16	Adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR y las cantidades no compensadas por los retenedores en el ejercicio de que se trate.		X
17	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

**Nota:** *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.*

*Tratándose de solicitudes de devolución derivadas de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en cualquier ADSC.*

*Los documentos originales se digitalizan para su envío.*



**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL</b>	<b>OTROS</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, los Estados de Cuentas que expida la Institución Financiera.</li> </ul>	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>14/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución de saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 15</b></p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 22 CFF, 8 LIETU, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.</p>

**Tabla 15**

<b>Solicitud de Devolución de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Única</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
1	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) o compensación(es) que se hubieren efectuado.	X	X
2	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
3	Contar con Contraseña y Certificado e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X
4	Estado de Cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

**Nota:** *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

*Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Solicitud de Devolución de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Única</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>15/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 16</b></p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 22 CFF, 7, 8 LIDE, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.</p>

Tabla 16

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Estados de cuentas o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X
2	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	X	X
3	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	X	X
4	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El oficio de desistimiento correspondiente.</li> <li>• La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.</li> </ul>	X	X
5	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores de \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
4	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>23/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: <b>Ver Tabla 24</b>	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: Con el número de folio se puede dar seguimiento al aviso de compensación, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	



Tabla 24

Avisos de compensación de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación. "Aviso de Compensación".	X	X
2	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X
3	Tratándose de remanentes únicamente llenará el aviso de compensación correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita.  Nota:  En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X
4	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, el contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
5	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X
6	En su caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos.	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación, presentará "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

Avisos de compensación de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.		X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, los pagos provisionales correspondientes.	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
8	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> <li>• Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.</li> </ul>	X	X
9	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento.</li> <li>• Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.</li> <li>• Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones.</li> </ul>		X
10	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

<b>24/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: <b>Ver Tabla 25</b>	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: Con el número de folio se puede dar seguimiento al aviso de compensación, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 25

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado	
No	DOCUMENTO
1	<b>Anexo 7</b> "Determinación del saldo a favor de IVA", para personas físicas, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.
2	<b>Anexo 7-A</b> "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", para personas físicas, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.
3	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".
4	Tratándose de remanentes únicamente llenará el aviso de compensación correspondiente indicando el NÚMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita.  <i>*En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.</i>
5	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria y en su caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.</li> <li>• Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.</li> </ul>
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio aviso, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación:  Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

**Nota:** No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

## DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> <li>• Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.</li> </ul>
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT contra el determinado por la autoridad. (Remanente)
8	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
9	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
10	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

<b>25/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC por recuperar</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: <b>Ver Tabla 26</b>	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: Con el número de folio se puede dar seguimiento al aviso de compensación, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 23 CFF, Tercero Transitorio LIETU, Regla 2.3.10. RMF.	

**Tabla 26**

<b>Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC a recuperar</b>		
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>IMPAC POR RECUPERAR</b>
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	<b>X</b>
2	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal y complementaria(s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.	<b>X</b>
3	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementaria(s) correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.	<b>X</b>
4	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el aviso de compensación correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita.  <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	<b>X</b>
5	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación:  Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	<b>X</b>
6	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	<b>X</b>

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC a recuperar</b>		
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>IMPAC POR RECUPERAR</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	<b>X</b>
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	<b>X</b>
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	<b>X</b>
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	<b>X</b>
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	<b>X</b>

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*



<b>26/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: <b>Ver Tabla 27</b>	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: Con el número de folio se puede dar seguimiento al aviso de compensación, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 27

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS		
		ENAJENACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS
No	DOCUMENTO	Artículo 2, fracción I, incisos A), B), C), F), G), H), I) y J), y fracción II incisos A), B) y C).
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X
2	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	X
3	Tratándose de remanentes únicamente llenará el aviso de compensación correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita. <i>*En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X
4	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio aviso, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará el aviso de compensación con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X
5	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

**DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS		
No	DOCUMENTO	ENAJENACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS
		Artículo 2, fracción I, incisos A), B), C), F), G), H), I) y J), y fracción II incisos A), B) y C).
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estado de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> </ul>	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X
6	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

<b>27/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: <b>Ver Tabla 28</b>	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: Con el número de folio se puede dar seguimiento al aviso de compensación, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	

**Tabla 28**

<b>Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".
2	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.
3	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el(los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
4	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.
5	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio aviso o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación:  Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando estas hayan sufrido alguna modificación.
6	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.
7	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el aviso de compensación indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita.  <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Aviso de Compensación de cantidades a favor de otras contribuciones</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> </ul>
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso*

<b>28/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: <b>Ver Tabla 29</b>	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: Con el número de folio se puede dar seguimiento al aviso de compensación, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 23 CFF, 8 LIETU, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 29

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X	X
2	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X
3	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
4	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación:  Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
5	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el aviso de compensación correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita.  <b>Nota:</b> <i>En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.



**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Aviso de compensación de saldos a favor de IETU</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio.	X	X
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

<b>29/CFF Aviso de compensación del IDE</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: <b>Ver Tabla 30</b>
Condiciones: No aplica
Información adicional: Con el número de folio se puede dar seguimiento al aviso de compensación, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 23 CFF, 7, 8 LIDE, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 30

Aviso de compensación de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X	X
2	Los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	X	X
4	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el aviso de compensación indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita.  <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X	X
5	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio aviso, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación:  Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Aviso de compensación de saldos a favor del IDE</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o recaudación por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

<b>39/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Portal del SAT</li> <li>• En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</li> <li>• En las oficinas de la Entidad Federativa que corresponda a tu domicilio, si optas por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.</li> </ul>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de inscripción en el RFC.</li> <li>2. Acuse único de Inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).</li> <li>3. Acuse de preinscripción en el RFC.</li> <li>4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite.</li> </ol>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>En el Portal del SAT:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p> <p>En la ADSC y en la Entidad Federativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP o <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original), en caso de menores de edad que no cuenten con CURP.</li> <li>• Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de mexicanos por naturalización (original o copia certificada) o</li> <li>• Documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, en caso de extranjeros (original o copia certificada).</li> </ul> </li> <li>• Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Poder notarial para actos de administración, dominio o especiales en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (copia certificada).</li> <li>• Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Acuse de preinscripción en el RFC, si iniciaste el trámite por internet (original)</li> </ul>

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:
a) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales (original).</li> <li>• Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).</li> </ul>
b) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).</li> </ul>
c) Menores de edad
Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben proporcionar:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="http://www.gob.mx/actas">www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).</li> <li>• Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en caso de patria potestad o tutela (copia certificada).</li> <li>• Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original)</li> <li>• Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público (copia certificada).</li> </ul>
d) Personas con incapacidad legal, judicialmente declarada.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad de la persona física y conste la designación del tutor o representante legal (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente del tutor o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> </ul>
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de preinscripción, llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.</li> <li>• El contribuyente, su representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona física a inscribir.</li> </ul>
Información adicional
Los menores de edad a partir de los 16 años pueden inscribirse en el RFC cumpliendo los requisitos establecidos en la ficha 160/CFF de este Anexo, siempre que dicha inscripción sea con la finalidad de realizar un servicio personal subordinado (salarios).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27 CFF, 22, 26 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.2., 2.4.6., 2.4.7., 2.4.15. RMF.

<b>40/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales en su carácter de empleador o patrón que realice la inscripción de 2 o más trabajadores.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando contrates personal que preste servicios personales subordinados y que no estén previamente inscritos en el padrón de RFC.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo con la información de tus asalariados.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p><b>Generar el archivo con las siguientes características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##)  Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del patrón persona física o moral.  ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.  consecutivo número consecutivo del archivo.  Por ejemplo, XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>Sin tabuladores.</li> <li>Se deberá manejar únicamente mayúsculas.</li> <li>El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>La información del archivo deberá contener los siguientes ocho campos delimitados por pipes " ":  Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del asalariado.  Segunda columna. - Apellido paterno del asalariado.  Tercera columna. - Apellido materno del asalariado (No obligatorio).  Cuarta columna. - Nombre(s) del asalariado.  Quinta columna. - Fecha de ingreso del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.  Sexta columna. - Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).  <ol style="list-style-type: none"> <li>Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).</li> <li>Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).</li> <li>Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).</li> <li>Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil</li> </ol> </li> </ol>

<p>pesos. 00/100 M.N.).</p> <p>5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).</p> <p>6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Séptima columna. - Clave en el RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.</p> <p>Octava columna. - Correo electrónico válido del asalariado o del patrón que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.</p> <p>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).</p> <p>6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</p> <p>7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27, quinto párrafo CFF, 23 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.9., 2.4.15. RMF.</p>
---

<p><b>41/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas o morales en su carácter de industrializador que requieran inscribir en el RFC a sus productores.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p><b>Si la inscripción se realiza con CURP:</b> Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.</p> <p><b>Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b> Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando compres productos agrícolas, silvícolas, pesqueros y requieras facturar a nombre de tus productores.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Para inscripción por CURP</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se requiere presentar documentación</li> </ul> <p><b>Para inscribir de manera masiva:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Archivo con información de tus productores</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con Contraseña.</li> </ul> <p><b>Para inscripción con CURP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con CURP.</li> </ul> <p>Puedes registrar a tus productores en este esquema, siempre que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de un monto equivalente al valor anual de 40 UMA's, y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el apartado</li> </ul>



de Definiciones de este Anexo.
<p>Información adicional:</p> <p><b>Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##). Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del industrializador persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>Sin tabuladores.</li> <li>Únicamente mayúsculas.</li> <li>El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes " ": Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del productor. Segunda columna. - Apellido paterno del productor. Tercera columna. - Apellido materno del productor (No obligatorio). Cuarta columna. - Nombre(s) del productor. Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del productor, debe ser en formato DD/MM/AAAA. Sexta columna. - Correo electrónico válido del productor que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ol> <p>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del industrializador.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</li> <li>Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"</li> </ol> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 74 LISR, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.1. RMF.</p>

<b>43/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales de nueva creación a través de sus representantes legales, como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, y otras personas morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Portal del SAT (preinscripción, misma que no se tendrá por presentada si el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud).</p> <p>En una ADSC para iniciarlo y concluirlo, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de inscripción en el RFC.</li> <li>Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR).</li> <li>Acuse de preinscripción en el RFC, en el caso de que el trámite se inicie en el Portal del SAT</li> </ol>

4. Acuse de Presentación Inconclusa de Solicitud de Inscripción o Aviso de Actualización al RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Requisitos:

- En el Portal del SAT:  
No se requiere presentar documentación.
- En la ADSC:
  - Acuse de preinscripción en el RFC, en caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT.
  - Documento constitutivo protocolizado (copia certificada).
  - Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
  - Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Fedatario Público (original). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
  - Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
  - Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal debe presentar manifestación por escrito que contenga las claves de RFC correspondientes.
  - En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente:
    - Personas físicas: EXTF900101NI1
    - Personas morales: EXT990101NI1

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes supuestos, deberá presentar:

- a) Personas distintas de sociedades mercantiles:
  - Documento constitutivo de la agrupación (original o copia certificada), o en su caso la publicación en el diario, periódico o gaceta oficial (copia simple o impresión).
- b) Misiones Diplomáticas:
  - Documento con el que la SRE reconozca la existencia de la misión diplomática en México.
  - Con los requisitos señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su inscripción en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", ubicada en Paseo de la Reforma Norte No. 10, piso 2, edificio Torre Caballito, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México
- c) Asociaciones en participación:
  - Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original).
  - Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del

<p>apartado de Definiciones de este Anexo (original).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento.</li> <li>Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada).</li> <li>Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).</li> </ul>
<p>d) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).</li> </ul> <p>Los extranjeros que residan en un país o jurisdicción con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información y que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, podrán exhibir el contrato suscrito con la empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue en lugar del acta o documento constitutivo. Cuando el contrato conste en idioma distinto del español, debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato de asociación en participación, en los casos que así proceda, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales (original).</li> <li>Contrato de fideicomiso, en los casos en que así proceda, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original).</li> <li>Documento con que acrediten el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país, en los casos en que así proceda (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).</li> <li>Acta o documento debidamente apostillado o legalizado, en los casos en que así proceda, en el que conste el acuerdo de apertura del establecimiento en el territorio nacional (copia certificada).</li> </ul> <p>e) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en órgano oficial (copia simple o impresión del diario, periódico o gaceta oficial).</li> </ul> <p>f) Sindicatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estatuto de la agrupación (original).</li> <li>Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente (original).</li> </ul> <p>g) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia (original).</li> </ul>

<p>h) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).</li> </ul>
<p>i) Asociaciones religiosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Registro Constitutivo que emite la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (original).</li> <li>• Exhibir, en sustitución de la copia certificada del documento constitutivo protocolizado, el Certificado de Registro Constitutivo que emite la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (original).</li> <li>• Estatutos de la asociación protocolizados (original).</li> <li>• Dictamen de la solicitud para obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, emitido por la Secretaría de Gobernación (original).</li> </ul> <p>j) Fideicomisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, protocolizado ante Fedatario Público (copia certificada), o bien Contrato con ratificación de las firmas originales ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple).</li> <li>• Número de contrato del fideicomiso.</li> </ul>
<p>k) Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento mediante el cual se constituyeron o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente (original o copia certificada).</li> <li>• Documento notarial, nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable, para acreditar la personalidad del representante legal. Este puede ser socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, quien deberá contar con facultades para representar a la persona moral ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración, (copia certificada).</li> </ul> <p>l) Sociedades Financieras de Objeto Múltiple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con el folio vigente en el trámite de inscripción asignado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF, dentro del portal del registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES).</li> </ul> <p>m) Fondos de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con el acta suscrita por el fundador aprobada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la que dé fe de la existencia del fondo de inversión.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las asociaciones en participación que se inscriban en el RFC con el nombre del asociante, deberán citar además en su denominación, las siglas "A en P".</li> <li>• En inscripción de fideicomisos, la denominación o razón social, deberá contener el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.</li> <li>• Para la inscripción de Fondos de Inversión, se aceptará como el documento constitutivo protocolizado el acta constitutiva y estatutos sociales aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. No será necesario hacer constar dichos documentos ante notario o corredor público ni ante el Registro Público de Comercio.</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p>

Arts. 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 28 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.15., 2.4.16., 3.20.6., 3.21.6.1. RMF.

**46/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos**

¿Quiénes lo presentan?

Dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenecen para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT (preinscripción, misma que no se tendrá por presentada si el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud).

En una ADSC para iniciarlo y terminarlo, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Solicitud de Inscripción en el RFC.
2. Acuse de Preinscripción en el RFC, en caso de que el trámite no se termine en el Portal del SAT.
3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan sus requisitos o condiciones.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

En el Portal del SAT:

- No se requiere presentar documentación.

En la ADSC:

- Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración, (original). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
- Nombramiento (original).
- Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original).
- Documento que contenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original).
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial).
- Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de

<p>Definiciones de este Anexo (original).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Acuse de preinscripción, en caso de haber iniciado el trámite de inscripción a través del Portal del SAT (original).</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>En caso de Preinscripción, llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece.</li> <li>• La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público.</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.</p>

<p><b>49/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral escindida designada.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC", sellado como acuse de recibo.</li> <li>2. Solicitud de inscripción en el RFC.</li> <li>3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).</li> <li>4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan sus requisitos o condiciones.</li> </ol>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial debidamente protocolizado donde conste la escisión (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Constancia de que la escisión está inscrita en el Registro Público de Comercio, (copia simple y original para cotejo), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de escisión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).</li> <li>• Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal</li> </ul>

<p>(copia certificada y copia simple para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</li> <li>• Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos).</li> <li>• Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables (Original).</li> <li>• En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas: EXTF900101NI</li> <li>• Personas morales: EXT990101NI1</li> </ul> </li> </ul>
--

<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sociedad escidente.</li> <li>• Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR de la sociedad escidente.</li> <li>• Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.</li> <li>• La persona moral escidente a cancelar en el RFC, no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, no estar sujeta a un procedimiento del artículo 69-B del CFF, ni tener créditos fiscales firmes.</li> </ul>
---

<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica.</p>
---

<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.15. RMF.</p>
--

<p><b>50/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales escindidas o escindidas designadas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC, sellado como acuse de recibo.</li> <li>2. Solicitud de inscripción en el RFC.</li> <li>3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).</li> </ol>

4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan sus requisitos o condiciones.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.

Requisitos:

- Documento notarial protocolizado, donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo).
- Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).
- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).
- Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo).
- Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).
- Clave del RFC de la sociedad escidente, en caso de escisión parcial.
- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos).
- Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.
- En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no estén obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico:
  - o Personas físicas: EXTF900101NI1
  - o Personas morales: EXT990101NI1
- El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.

Condiciones:

Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.

Información adicional:

No aplica

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.15. RMF.

**73/CFF Aviso de suspensión de actividades**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, datos de identificación del representante legal (en caso de cambio de residencia), sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas.</li> <li>• Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a un país en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.</li> </ul>
<p>Requisitos:</p> <p>Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su Reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables (Original).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.5.2., 2.5.16. RMF.</p>

<p><b>74/CFF Aviso de reanudación de actividades</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismas o por cuenta de terceros.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquel en que inicie alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>

<p>Información adicional:</p> <p>Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.5.16., 3.21.6.1. RMF.</p>

<p><b>75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recepción del caso de "servicio de solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del servicio o solicitud.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Como patrón, cuando requieras presentar dichos avisos por cuenta de tus trabajadores.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>A través del servicio o solicitud identificado con el trámite REANUDACION ASALARIADOS O SUSPENSIÓN ASALARIADOS, adjuntar archivo mismo que deberá contener nueve campos delimitados por pipes " ", de conformidad con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sin tabuladores.</li> <li>2. Únicamente mayúsculas.</li> <li>3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo. <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primera columna.-</b> Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones.</li> <li>• <b>Segunda columna.-</b> Clave CURP a 18 posiciones del asalariado.</li> <li>• <b>Tercera columna.-</b> Primer Apellido del asalariado.</li> <li>• <b>Cuarta columna.-</b> Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio).</li> <li>• <b>Quinta columna.-</b> Nombre(s) del asalariado.</li> <li>• <b>Sexta columna.-</b> Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA</li> <li>• <b>Séptima columna.-</b> Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2). <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suspensión de asalariados.</li> <li>2. Reanudación de asalariados.</li> </ol> </li> <li>• <b>Octava columna.-</b> Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física.</li> <li>• <b>Novena columna.-</b> Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6). <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</li> <li>3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol>

<p>00/100 M.N.)</p> <p>4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.)</p> <p>6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser empleador o patrón.</li> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.</p>

<p><b>80/CFF Aviso de apertura de sucesión</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El representante legal o albacea de la sucesión en el caso del fallecimiento de la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) .</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante o albacea de la sucesión y previo a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).</li> <li>• Acta de defunción expedida por el Registro Civil correspondiente (copia certificada).</li> <li>• Documento en el que el representante de la sucesión o albacea, acepta el cargo, dicho documento deberá contener la fecha de inicio de la sucesión (copia certificada).</li> <li>• Identificación oficial vigente del albacea como representante legal de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (original).</li> <li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).</li> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia</li> </ul>

certificada).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

<b>81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones</b>
¿Quiénes lo presentan? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes.</li> <li>• Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades.</li> <li>• Fideicomisos que se extingan.</li> <li>• Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.</li> </ul>
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado.</li> <li>• Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.</li> </ul>
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).</li> <li>• Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).</li> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de</li> </ul>

<p>conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables (Original).</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación.</li> <li>• Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.</li> <li>• La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos:</p> <p>a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple).</li> </ul> <p>b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).</li> </ul> <p>c) Tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple).</li> </ul> <p>d) Tratándose de Asociaciones Religiosas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de cancelación emitido por la Secretaría de Gobernación.</li> </ul>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Reglas 2.5.1., 2.5.16., 3.10.22. RMF.</p>

<p><b>82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas morales que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal.</li> <li>• Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo.</li> </ul>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado</li> </ul>

<p>como acuse de recibo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Conjuntamente con la declaración final del ejercicio de liquidación.</p> <p>Por cambio de residencia:</p> <p>Al momento que la persona moral deje de ser residente en México, pero con no más de dos meses de anticipación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).</li> <li>Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>Constancia de que la liquidación está inscrita en el Registro Público de Comercio (copia simple y original para cotejo), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>Las sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, deben exhibir únicamente el original o copia certificada de la inscripción ante el RPC correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el RPC está en trámite, pudiendo ser a través de una inserción en la misma acta de asamblea en la que se acuerda la liquidación.</li> <li>Identificación oficial vigente del liquidador de la sociedad, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo).</li> <li>Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables (Original).</li> </ul> <p><b>En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo sea presentado por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles adicionalmente se deberá presentar lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)</li> </ul> <p><b>En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal adicionalmente debes presentar lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado.</li> <li>Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).</li> </ul> <p><b>En los demás casos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> </ul>
<p>Condiciones:</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación.</li> <li>• Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.</li> <li>• La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.</li> </ul> <p><b>En los demás casos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la última declaración del ISR a que estén obligadas.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Reglas 2.5.3., 2.5.16., 3.10.22. RMF.</p>

<b>83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.</p>
<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).</li> <li>• Acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Identificación Oficial vigente del tercero interesado, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables(Original).</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<b>84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p>

Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se haya finalizado la liquidación de la sucesión.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).</li> <li>• Documento notarial que acredite al representante legal de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Documento notarial que acredite la liquidación de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal o albacea de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables (Original).</li> </ul>
Condiciones: Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sucesión de la persona física a cancelar, al momento de la presentación del trámite.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts.27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

**85/CFF Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal**

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.



¿Qué documentos se obtienen?

- Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación, número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

- El aviso de inicio de liquidación, dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que finalizó anticipadamente.
- El aviso de cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Documento notarial debidamente protocolizado de la liquidación de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador o liquidadores (copia simple y copia certificada para cotejo).
- Constancia de que la liquidación está inscrita en el Registro Público de Comercio (copia simple y original para cotejo), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y original para cotejo).
- Identificación oficial vigente del representante legal de la liquidación, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo).
- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).

En el caso del aviso por cambio de residencia fiscal adicionalmente deberá presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado.
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio.
- Contar con e.firma de la persona moral a cancelar y del liquidador.

Información adicional:  
No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*  
Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.5.3., 2.5.16. RMF.

**86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades**

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La sociedad fusionante que subsista con motivo de la fusión.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo.</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial debidamente protocolizado donde conste la fusión (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y original o copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos).</li> <li>• Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (copia simple y original para cotejo), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de fusión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables (Original).</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada.</li> <li>• Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite.</li> <li>• Contar con e.firma de la persona moral fusionante y del representante legal.</li> <li>• Manifestación expresa de la fusionante bajo protesta de decir verdad que asume la responsabilidad solidaria por las obligaciones de la fusionada.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 11, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<b>95/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Hasta en tanto no se publique el Anexo 16-B de la RMF se deberán seguir presentando en cuadernillo, ante la autoridad que sea competente respecto del contribuyente que lo presente, conforme a lo siguiente: I. Ante la ACPFFGC de la AGGC, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia. II. Ante cualquier ADSC, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGAFF. III. Ante la ACPFH de la AGH, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? El aviso para presentar dictamen a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación. La carta y el dictamen dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que se enajenen las acciones.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones.</li> <li>• Carta de presentación y Cuadernillo.</li> </ul>
Condiciones: No aplica.
Información adicional: El aviso, el dictamen, su carta de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I, II y III de la regla 2.13.1. de la RMF, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 52, primer párrafo CFF, 215 Reglamento de la LISR, Regla 2.13.1. RMF.
<b>102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito ante la ACFPT de la AGGC o ante la ACAJNH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Escrito en el que señale lo siguiente: I. Los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre

otros, los siguientes elementos:

El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.

- II. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.
- III. Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.
- IV. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
- V. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta de que se trate.
- VI. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente.
- VII. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.
- VIII. Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
  - Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
  - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
  - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
  - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
  - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
  - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
  - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante.

- Descripción de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, "know-how", patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
- Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
- Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo "intangible de mercadotecnia", "intangible de comercialización", etc.).
- Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo "intangible comercial o de producción", "intangible de comercialización o de mercadotecnia", etc.).

IX. Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.

X. En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:

XI. Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.

- Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.
- Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.

- Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.

- Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.

- Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya

<p>conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Lista de sus principales competidores.</li></ul> <p>XII. En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.</li><li>• El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la LISR.</li><li>• Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.</li><li>• El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados, aclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas).</li><li>• Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como:<ul style="list-style-type: none"><li>• Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante;</li><li>• Operaciones efectuadas con terceros independientes;</li><li>• Factores económicos, políticos, geográficos, etc.</li></ul></li></ul> <p>XIII. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.</p> <p>XIV. Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.</li><li>• Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.</li></ul> <p>XV. La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.</p> <p>XVI. Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.</p>

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma cuando se presente a través de buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la ACFPT de la AGGC o la ACAJNH de la AGH, según corresponda a su competencia, la información y metodología que pretenden someter a consideración de la Administración Central que corresponda, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.</p> <p>Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</p> <p>Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Arts. 19, 33, 34, 34-A CFF, 27, 76, 179, 180 LISR, Regla 2.12.8., 3.9.1.5. RMF.</p>

<p><b>103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o en un solo pago.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF. En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente considere que sus adeudos son susceptibles de gozar del beneficio.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Escrito libre o archivo electrónico en PDF, según corresponda en el que se manifieste lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El número del adeudo o la manifestación de que se trata de un adeudo autodeterminado.</li> <li>II. El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF.</li> <li>III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.</li> <li>IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses.</li> <li>b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses.</li> </ol> </li> <li>V. Cuando se haya manifestado el adeudo a través de declaración normal o complementaria, debe</li> </ol>

<p>señalar el número de folio de la Declaración en el escrito libre.</p> <p>VI. Se deberá adjuntar a la solicitud el comprobante de pago inicial de, cuando menos el 20%.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>* Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1.26%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.53%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.82%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta tasa.</p> <p>* Ten en consideración que no puedes pagar en parcialidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas.</li> <li>2. Las que deben pagarse en el año calendario en curso.</li> <li>3. Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.</li> <li>4. Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios.</li> </ol> <p>Si deseas información adicional para calcular el importe de tu adeudo, puedes consultar el Mini sitio de adeudos Fiscales <a href="http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm">http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm</a>, en el que se encuentran los simuladores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuciones y multas.</li> <li>• Pago en parcialidades.</li> <li>• Pago diferido.</li> </ul> <p>* Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, podrán ser entregados u obtenidos por el propio contribuyente, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ADSC, cuando así lo requiera.</li> <li>II. En el domicilio fiscal del contribuyente, cuando se le notifique la resolución de autorización.</li> <li>III. A través del buzón tributario.</li> </ol>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66 primer párrafo, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.1., 2.14.2. RMF.</p>

<p><b>105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC o en los módulos de servicios tributarios que prevén ese servicio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Cuando proceda el trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de e.firma.</li> <li>• Comprobante de generación del Certificado de e.firma.</li> <li>• Forma oficial FE Solicitud de Certificado de e.firma.</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.</li> </ul> <p>Cuando no proceda el trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de Certificado de e.firma con el que se informa que la autoridad está en posibilidad de constatar los datos proporcionados en el trámite, en cuyo caso se deberá presentar aclaración a que hace referencia la Regla 2.2.15.para continuar con el trámite.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de memoria extraíble. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER).</li> <li>• Dirección de correo electrónico.</li> </ul> <p>Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un Certificado digital y su titular.</p>
<p>Las personas físicas podrán designar a un representante legal para efectos de tramitar la e.firma, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sea menor de edad.</li> <li>• Los que cuenten con la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la interdicción del contribuyente (original).</li> <li>• Sea designado como albacea.</li> <li>• Estén privados de su libertad.</li> <li>• Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal, y que dentro del cuerpo del dictamen que emite la institución se señale expresamente tal circunstancia.</li> </ul>
<p>Condiciones.</p> <p>Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal del contribuyente que pretende obtener el Certificado de e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.</p> <p>Cuando se reciba el Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de Certificado de e.firma, se deberá presentar aclaración para continuar con el trámite, conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración a la solicitud del Certificado de e.firma y solicitud de la renovación del Certificado de e.firma".</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.11., 2.8.3.2. RMF.</p>
<p><b>Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:</b></p>
<p><b>a) Tratándose de personas físicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP.</li> </ul> <p>Original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.</li> <li>• Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet, o por medio del “Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público o Medios Remotos”. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).</li> <li>• Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente.</li> </ul>
<b>b) Menores de edad</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.</li> <li>2. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="http://www.gob.mx/actas">www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Que el menor de edad representado cuente con CURP.</li> <li>• Manifiesto de conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.</li> <li>• En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el Manifiesto de conformidad citado en el párrafo anterior.</li> <li>• Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).</li> <li>• Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del padre o tutor.</li> </ul> </li> <li>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble con el que presentó su archivo de requerimiento.</li> </ol>
<b>c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.</li> <li>2. Que el contribuyente con incapacidad legal declarada cuente con CURP.</li> <li>3. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.</li> <li>• Original del comprobante de domicilio fiscal únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).</li> <li>• Cualquier identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.</li> </ul> </li> <li>4. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.</li> </ol>
<b>d) Contribuyentes con apertura de sucesión</b>

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
  - Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.
  - Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en el formato FE- Solicitud de Certificado de e.firma en la sección "Datos del Representante Legal".
  - Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
  - Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.

**e) Contribuyentes declarados ausentes**

1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el contribuyente declarado ausente cuente con CURP.
3. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
  - Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente.
  - Manifiesto en el que, bajo protesta de decir verdad, se indique que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha.
  - Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
  - Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del ausente.
- 4.. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión.CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.

**f) Tratándose de personas morales**

Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su Certificado de e.firma y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal.
- Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.
- Original del comprobante de domicilio fiscal a nombre del contribuyente o a nombre de uno de los socios o accionistas, únicamente para aquellos que se han inscrito en el RFC por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos".
- El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:

<b>g) Personas distintas de sociedades mercantiles</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.</li> </ul>
<b>h) Asociaciones en participación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original)</li> <li>• Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original)</li> <li>• Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada).</li> <li>• Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento.</li> <li>• Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada).</li> <li>• Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).</li> </ul>
<b>i) Fideicomiso</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia certificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple).</li> <li>• Número de contrato del fideicomiso.</li> </ul>
<b>j) Sindicatos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota. (Original y copia simple).</li> </ul>
<b>k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución.</li> <li>• Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del Nombramiento.</li> <li>• En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el Certificado de e.firma.</li> </ul> </li> <li>• Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de</li> </ul>

Definiciones de este Anexo, del representante legal.
<b>l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. (Original y copia simple).</li> <li>Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable. (Original y copia simple).</li> </ul>
<b>m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original y copia simple).</li> <li>Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.</li> <li>Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.</li> </ul>
<b>n) Asociaciones Religiosas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (Original y copia simple).</li> </ul>
<b>ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento notarial en donde conste dicho acto (Original y copia simple).</li> <li>El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.</li> </ul>
<b>o) Personas Morales declaradas en quiebra</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada.</li> <li>Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.</li> </ul>
<b>p) Personas Morales en liquidación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.</li> </ul>
<b>q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación.</li> <li>Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración.</li> <li>Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.</li> </ul>

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que cuenten con Certificado vigente de e.firma.</p> <p>Personas físicas que cuenten con el servicio de e.firma portable.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Cuando proceda el trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de e.firma.</li> <li>• Comprobante de generación del Certificado de e.firma.</li> <li>• Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.</li> </ul> <p>Cuando no proceda el trámite:</p> <p>Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de renovación del Certificado de e.firma con el que se informa que la autoridad está en posibilidad de constatar los datos proporcionados en el trámite, en cuyo caso se deberá presentar aclaración a que hace referencia la Regla 2.2.15. para continuar con el trámite.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Renovación a través del Portal del SAT con el certificado digital vigente de e.firma.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Unidad de memoria extraíble. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER).</li> <li>b) Certificado digital vigente de e.firma (*.CER).</li> <li>c) Llave privada del Certificado activo (*.KEY).</li> <li>d) Contraseña de la llave privada.</li> <li>e) Dirección de correo electrónico.</li> </ol> <p>A partir de este momento su Certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.</p> <p>La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad, de personas físicas en apertura de sucesión o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, por lo que en estos casos el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.</p> <p>II. Renovación a través del Portal del SAT con e.firma Portable.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contraseña</li> <li>2. e.firma Portable.</li> <li>3. Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.</li> <li>4. Dirección de correo electrónico.</li> </ol> <p>III. Renovación de forma personal ante una ADSC, con la siguiente documentación:</p>
<p><b>Tratándose de Personas físicas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.</li> <li>2. La unidad de memoria extraíble con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.</li> <li>3. Dirección de correo electrónico.</li> </ol>

4. Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes Manifiesto “bajo protesta de decir verdad” en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite)

**Tratándose de Personas morales:**

1. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
2. La unidad de memoria extraíble con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.
3. Dirección de correo electrónico.
4. Manifiesto “bajo protesta de decir verdad” en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite).

**En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de Certificado de e.firma, se deberá realizar lo siguiente:**

1. Tramitar la e.firma como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Físicas.
2. Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante una ADSC.
3. Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico, se deberá tramitar la e.firma de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Morales.

**Condiciones.**

Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal del contribuyente que pretende renovar el Certificado de e.firma.

**Información adicional.**

Cuando se reciba el Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de Certificado de e.firma, se deberá presentar aclaración para continuar con el trámite, conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF “Aclaración a la solicitud del Certificado de e.firma y solicitud de la renovación del Certificado de e.firma”.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 17-D CFF, Regla 2.2.15. RMF.

**134/CFF Solicitud para la presentación, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas**

**¿Quiénes lo presentan?**

Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.

**¿Dónde se presenta?**

Se inicia a través de buzón tributario y se concluye en la ADR.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

**¿Qué documento se obtiene?**

Acuse de recibo.

**¿Cuándo se presenta?**

El ofrecimiento de la garantía del interés fiscal dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.

La ampliación de la garantía deberá presentarse cada año, plazo que empieza a contar a partir de la emisión del oficio de aceptación de la garantía; o bien, si la misma continúa siendo suficiente y vigente, hasta en tanto dichas condiciones no cambien.

Las solicitudes de sustitución y avalúo cuando el contribuyente así lo requiera.

<p>Requisitos: Adjuntar el formato de garantía con los anexos correspondientes al tipo de modalidad ofrecida (tabla 32).</p>
<p>Condiciones: Contar con e.firma para buzón tributario.</p>
<p>Información adicional: <b>Ver Tabla 32</b> Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.38. de la RMF vigente, mismo que deberá contener reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien o bienes valuados. En caso que deseé que la autoridad gestione la elaboración de su avalúo anexará solicitud para la realización del mismo, el cual será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, y regla 2.1.38 de la RMF vigente, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar. Para la obtención del formato para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, (formato para el pago contribuciones federales con línea de captura), se podrá solicitar vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9 seguido de opción 1.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 141, 150 CFF, 3, 81 al 88 Reglamento del CFF.</p>

<b>Tabla 32</b>		
<b>GARANTIAS FISCALES</b>		
<b>Requisitos Obligatorios de acuerdo al tipo garantía para concluir el trámite ante la ADR:</b>		
<b>Billetes de Depósito</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI o Institución autorizada, con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	<b>X</b>	<b>X</b>
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	<b>X</b>	<b>X</b>
Que contenga nombre, denominación o razón social del contribuyente, así como su RFC, además de señalar el importe del mismo con número y letra.	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>Carta de Crédito</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito señaladas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT	<b>X</b>	<b>X</b>
Que contenga nombre, denominación o razón social del contribuyente, así como su RFC.	<b>X</b>	<b>X</b>
Deberá especificar en el cuerpo de la misma la fecha de inicio y término de su vigencia, así como la fecha máxima para su efectividad; además de señalar el domicilio que la Institución de crédito haya designado para requerir el pago de ésta.	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>Prenda</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>



Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), número de factura, cantidad, marca, modelo, número de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán contener, en su caso, el endoso correspondiente. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán contener, en su caso, el endoso correspondiente. Las facturas deberán contener número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT.	X	X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>Hipoteca</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original o copia certificada por fedatario público y copia simple de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original o copia certificada de la escritura pública a través de la cual se constituye la garantía hipotecaria a favor de la Tesorería de la Federación.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (3 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>En caso de tratarse de un inmueble rústico, además</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Certificado de no afectación agraria inafectabilidad o documento legal que haga constar que la propiedad no cuenta con restricción alguna,	X	X

ni está, siendo afectada por disposición de una autoridad en la materia, emitido por el Registro Agrario Nacional.		
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
<b>Fianza</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original de la póliza de fianza expedida por alguna de las instituciones de fianzas señaladas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa o electrónica avanzada de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión xml y PDF.	X	X
La póliza de fianza deberá contener los datos de identificación del contribuyente, datos generales del adeudo, señalar con número y letra el importe por el que se expide, el motivo y las cláusulas que correspondan, de conformidad con lo señalado en la Regla 2.15.6. de la RMF.	X	X
<b>Obligación Solidaria</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Escrito a través del cual el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio, a través del cual el representante legal del obligado solidario acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>Embargo en Vía Administrativa</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
<b>a) bienes muebles:</b>		
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán contener, en su caso, el endoso correspondiente.  Las facturas deberán contener, número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT.	X	X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito	X	X

valuador en la revisión física.		
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada según las características propias del bien, [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de factura, cantidad, marca, modelo, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.		X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria, mismo que deberá ser emitido ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.  Además del original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal del obligado solidario acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
<b>b) bienes inmuebles urbanos:</b>		
Original o copia certificada de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien, el cual deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (3 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero, se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria, mismo que deberá ser emitido ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.  Además del original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal del obligado solidario	X	X

acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.		
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>c) bienes inmuebles rústicos:</b>		
Original o copia certificada de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien, el cual deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (3 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria, mismo que deberá ser emitido ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.  Además del original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal del obligado solidario acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantiza(n) otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
Certificado de no afectación agraria, inafectabilidad o documento legal que haga constar que la propiedad no cuenta con restricción alguna, ni está siendo afectada por disposición de una autoridad en la materia, emitido por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM	X	X

(Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.		
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
<b>d) negociación:</b>		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada según las características propias del bien [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de factura, cantidad, marca, modelo, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.	X	X
Balance general que refleje la situación de la sociedad.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (3 meses).	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>En caso de ofrecimiento por pago a plazos, además deberá manifestar:</b>		X
a) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía.		
b) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos:		
1. Otros títulos valor		
2. Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy".		
3. Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su		

identificación. c) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.		
<b>Para todos los ofrecimientos de bienes</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
En caso de estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal; original del escrito en que el cónyuge manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario, debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente (de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo) del cónyuge.	X	
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado y original de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del copropietario.	X	X

<b>Títulos Valor</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Documento donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y además, que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ADR.	X	X
Relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía.	X	X
Documentales originales o en copia certificada, a través de las cuales acredite la legítima propiedad y validez de los títulos valor.	X	X
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultad para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>Cartera de Créditos</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Documento en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X

Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
Rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>Documentación que debe presentar para concluir el trámite en la ADR</b>		
<b>Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato tradicional:</b>		
Presentar el original del documento.		
<b>Tratándose de ofrecimiento de bienes;</b>		
<b>Si se optó por presentar avalúo</b>		
Original del avalúo emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.		
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (3 meses).		
<b>En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad:</b>		
Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.		
<b>Tratándose de Títulos valor:</b>		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.		
<b>Disminución</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, por ejemplo, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad parcial o revocación parcial del crédito fiscal que se encuentra garantizado.	X	X

159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 33</b></p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contar con e.firma, e.firma Portable o Contraseña.</li><li>• Contar con la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li></ul>
<p>Información adicional:</p> <p>Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3., 2.3.4. RMF.</p>



**TABLA 33**

**Nombre, Denominación o Razón Social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de** \_\_\_\_\_

**1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN\*:**

*NOTA: Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.*

**2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):**

TIPO (1)	CARACTERISTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.

2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.

3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.

4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

**NOTA:** Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.

**3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):**

MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			
3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

**NOTA:** Anexas copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

**4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.**

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

\* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZON SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

**EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:**

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

**INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)**

**INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCION DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCION MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)**

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

**INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI O NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI O NO OPTÓ)**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

**NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

<b>164/CFF Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito</b>
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito que deseen emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal.
¿Dónde se presenta? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencial: En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México</li> <li>• A través de buzón tributario.</li> </ul> Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando la Institución de Crédito desee emitir cartas de crédito como forma de garantía de adeudos fiscales.
Requisitos: Presencial y buzón tributario: Solicitud de inclusión en el registro de Instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía de adeudos fiscales, en el cual se acredite y anexe digitalizado lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Que es una institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional.</li> <li>II. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito. En el caso de designar a más de dos funcionarios con firmas mancomunadas, se deberá especificar claramente en su solicitud, si la carta de crédito deberá contener todas las firmas señaladas o únicamente algunas de éstas, supuesto en el cual se deberá precisar, cuántas y cuáles deberá contener como mínimo la carta de crédito para considerarse como válida.</li> <li>III. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la personalidad del promovente, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración.</li> <li>IV. Copia certificada del poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración.</li> <li>V. Original de las identificaciones oficiales vigentes de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, tanto del promovente como de los autorizados, en las que se aprecie la firma de éstos.</li> <li>VI. En su caso, copia certificada del poder de la persona facultada para otorgar poder a las personas señaladas en las fracciones III y IV de la presente regla.</li> <li>VII. Dirección del portal de Internet de la Institución de crédito solicitante y logo en formato gif de 137 x 69 píxeles.</li> </ol>
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18, 19 CFF, 78, 79 Reglamento del CFF, 46 Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

<p><b>165/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales que requieran la renta temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p><b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b> Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.</p> <p><b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b> Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas físicas y morales requieran la inscripción de otras personas que les renten de manera temporal inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Para inscripción con CURP:</b> No se requiere presentar documentación</p> <p><b>Para inscribir de manera masiva:</b> Archivo con información de tus arrendadores</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p> <p><b>Para inscripción con CURP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP</li> <li>• Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p><b>Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##). Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del pagador persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>2. Sin tabuladores.</li> <li>3. Únicamente mayúsculas.</li> <li>4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información</li> </ol>

(ASCII).
<p>5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes " ":</p> <p>Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del arrendador.</p> <p>Segunda columna. - Apellido paterno del arrendador.</p> <p>Tercera columna. - Apellido materno del arrendador (No obligatorio).</p> <p>Cuarta columna. - Nombre(s) del arrendador.</p> <p>Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del arrendador, debe ser en formato DD/MM/AAAA.</p> <p>Sexta columna. - Correo electrónico válido del arrendador que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.</p> <p>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del pagador.</p> <p>6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</p> <p>7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.2. RMF.</p>

<p><b>166/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas o morales que adquieran productos minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas (oro, plata, rubíes así como otros minerales ferrosos) en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 4 millones de pesos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p><b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b></p> <p>Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.</p> <p><b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b></p> <p>Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando compres minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas y requieras facturar a nombre de tus vendedores (pequeños mineros).</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Para inscripción con CURP:</b></p> <p>No se requiere presentar documentación</p> <p><b>Para inscribir de manera masiva:</b></p> <p>Archivo con información de tus pequeños mineros</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p> <p>Para inscripción con CURP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP.</li> </ul>

- Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.

Información adicional:

**Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:**

1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa\_consecutivo de dos dígitos (##).  
Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del comercializador persona física o moral.  
ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.  
consecutivo número consecutivo del archivo.  
Por ejemplo XAXX010101AAA07072012\_01
2. Sin tabuladores.
3. Únicamente mayúsculas.
4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes "|":  
Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del pequeño minero.  
Segunda columna. - Apellido paterno del pequeño minero.  
Tercera columna. - Apellido materno del pequeño minero (No obligatorio).  
Cuarta columna. - Nombre(s) del pequeño minero.  
Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del pequeño minero, debe ser en formato DD/MM/AAAA.  
Sexta columna. - Correo electrónico válido del pequeño minero que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.  
  
Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del comercializador.
6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato \*.zip.
7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.3. RMF.

**167/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables**

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, que requieran inscribir en el RFC a sus vendedores de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, que no tenga establecimiento fijo y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

**1. Si la inscripción se realiza con CURP:**

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

**2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:**

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando compres desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.

Requisitos:

**Para inscripción con CURP:**

<p>No se requiere presentar documentación</p> <p><b>Para inscribir de manera masiva:</b> Archivo con información de tus recolectores de materiales y productos reciclables</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p> <p><b>Para inscripción con CURP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP.</li> <li>• Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p><b>Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##). Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del comercializador persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>2. Sin tabuladores.</li> <li>3. Únicamente mayúsculas.</li> <li>4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes " ": Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del recolector. Segunda columna. - Apellido paterno del recolector. Tercera columna. - Apellido materno del recolector (No obligatorio). Cuarta columna. - Nombre(s) del recolector. Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del recolector, debe ser en formato DD/MM/AAAA. Sexta columna. - Correo electrónico válido del recolector que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.  Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del comercializador.</li> <li>6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</li> <li>7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"</li> </ol> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.5. RMF.</p>

<b>168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas o morales adquirentes de vehículos usados.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p><b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b></p>



Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

**2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:**

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

**Para inscripción con CURP:**

No se requiere presentar documentación

**Para inscribir de manera masiva:**

Archivo con información de tus enajenantes

**Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:**

1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa\_consecutivo de dos dígitos (##).  
Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del adquiriente persona física o moral.  
ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.  
consecutivo número consecutivo del archivo.  
Por ejemplo XAXX010101AAA07072012\_01
2. Sin tabuladores.
3. Únicamente mayúsculas.
4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes "|":  
Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del enajenante.  
Segunda columna. - Apellido paterno del enajenante.  
Tercera columna. - Apellido materno del enajenante (No obligatorio).  
Cuarta columna. - Nombre(s) del enajenante.  
Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del enajenante, debe ser en formato DD/MM/AAAA.  
Sexta columna. - Correo electrónico válido del enajenante que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.  
Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del adquiriente.
6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato \*.zip.
7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Para inscripción con CURP:

- Contar con CURP.
- Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.

Información adicional:

No aplica	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.4. RMF.	
.....	
<b>170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.</li> <li>b) En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.</li> <li>c) Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen.</li> <li>d) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes.</li> <li>e) El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características.</li> <li>f) En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.</li> <li>g) Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en</li> </ul>	

<p>actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención.</p> <p><b>h)</b> Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz.</p>
<p><b>i)</b> Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar;</li> <li>2. Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;</li> <li>3. Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;</li> <li>4. Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;</li> <li>5. Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.</li> <li>6. Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);</li> <li>7. Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;</li> <li>8. Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.</li> <li>• Contar con la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.6.</p> <p>En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la</p>

información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de Buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.4., 2.3.9., 4.1.6. RMF.

(Continúa en la Tercera Sección)

**TERCERA SECCION****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ANEXOS 1, 1-A, 9, 11, 14, 15, 23 y 24 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 11 de julio de 2018. (Continúa de la Segunda Sección).**

(Viene de la Segunda Sección)

<b>171/CFF</b>	<b>Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorgan una servidumbre a cambio de contraprestación periódica</b>
¿Quiénes lo presentan?	Las personas físicas o morales adquirentes o pagadores de servicios.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	<b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b> Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. <b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b> Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:	<b>Para inscripción con CURP:</b> No se requiere presentar documentación <b>Para inscribir de manera masiva:</b> Archivo con información de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre.
Condiciones:	Contar con Contraseña. <b>Para inscripción con CURP:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP.</li> <li>• Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ul>
Información adicional:	<b>Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##). Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del adquirente o pagador persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>2. Sin tabuladores.</li> <li>3. Únicamente mayúsculas.</li> <li>4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes " ": Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES de la persona física con la que tiene un contrato. Segunda columna. - Apellido paterno de la persona física con la que tiene un contrato. Tercera columna. - Apellido materno de la persona física con la que tiene un contrato. (No obligatorio). Cuarta columna. - Nombre(s) de la persona física con la que tiene un contrato. Quinta columna. - Fecha de inicio de operación de la persona física con la que tiene un contrato, debe ser en formato DD/MM/AAAA. Sexta columna. - Correo electrónico válido de la persona física con la que tiene un contrato que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo. Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del adquirente o pagador.</li> <li>6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</li> <li>7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"</li> </ol>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.7. RMF.

<b>181/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución.</li> <li>Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate.</li> <li>Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades.</li> <li>Escrito en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.</li> <li>Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.</li> </ol> <p>Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora).</li> <li>Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J).</li> <li>Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora.</li> <li>En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación.</li> </ol> <p>Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentos</li> <li>Contratos celebrados con los proveedores de alimentos.</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> <li>Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.</p> <p>Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de Buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p>

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.4., 2.3.14. RMF.

**182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente**

¿Quiénes lo presentan?  
 Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.

¿Dónde se presenta?  
 En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?  
 Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene?  
 Acuse de recibo.

Requisitos:  
 A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:

- a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución.
- b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente.
- c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos.
- d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.
- e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.

Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica.
- b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, sustancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficinales
- c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore.
- d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud.
- e) Tratándose de medicinas oficinales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente.
- g) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos.
- h) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran.

Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente.
- b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.

Condiciones:

- Contar con la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Contar con e.firma, e.firma portable y Contraseña.

Información adicional:  
 La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.15.  
 Con el número de folio se puede dar seguimiento a la solicitud de devolución, a través de Buzón tributario (consultas) o en el Portal del SAT (trámites).

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.4., 2.3.15. RMF.

**183/CFF Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.**

¿Quiénes lo presentan?

Asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, que realicen el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas y que avisan de los datos de sus miembros o agremiados.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Archivo electrónico en formato de texto (.txt), conteniendo la siguiente información:

- Clave en el RFC, nombre y domicilio del agremiado, socio o miembro integrante.
- CURP del agremiado, socio o miembro integrante.
- Actividad del agremiado, socio o miembro integrante (tipo de ingreso: derechos de autor, titular, derechos de autor causahabiente, heredero o legatario, actividad empresarial, asalariados o asimilados).
- Clave en el RFC de la asociación, sindicato de trabajadores o sociedades de gestión colectiva que opta por expedir el CFDI de sus agremiados, socios o miembros integrantes.
- Fecha a partir de la cual se incorpora a las facilidades contenidas en la reglas.

Los campos correspondientes a los datos citados deberán estar delimitados por pipes"|"", el archivo electrónico deberá enviarse comprimido en formato (.zip).

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional:

No aplica.



*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 29, primer y último párrafo, 29-A CFF, Regla 2.7.6.1. RMF.

**184/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades**

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales residentes en México adquirentes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

**1. Si la inscripción se realiza con CURP:**

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

**2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:**

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas enajenante o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

**Para inscripción con CURP:**

No se requiere presentar documentación

**Para inscribir de manera masiva:**

Archivo con información de las personas físicas enajenantes de obras de arte

Condiciones:

- Contar con CURP.
- Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.

Información adicional:

**Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:**

1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa\_consecutivo de dos dígitos (##).  
Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del adquirente persona física o moral.  
ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.  
consecutivo número consecutivo del archivo.  
Por ejemplo XAXX010101AAA07072012\_01
2. Sin tabuladores.
3. Únicamente mayúsculas.
4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes "|":  
Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del enajenante.  
Segunda columna. - Apellido paterno del enajenante.  
Tercera columna. - Apellido materno del enajenante (No obligatorio).  
Cuarta columna. - Nombre(s) del enajenante.  
Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del enajenante, debe ser en formato DD/MM/AAAA.  
Sexta columna. - Correo electrónico válido del enajenante que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.

Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del adquirente.

6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.
7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal".
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.8. RMF.

<b>197/CFF Aclaración a la solicitud del Certificado de e.firma y solicitud de la renovación del Certificado de e.firma</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que no hayan acreditado de forma suficiente la identidad, domicilio y en general su situación fiscal en el trámite de solicitud del Certificado de e.firma y solicitud de la renovación del Certificado de e.firma.</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Cuando procede la aclaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de e.firma.</li> <li>• Comprobante de generación del Certificado de la e.firma.</li> <li>• Forma oficial FE Solicitud de Certificado de la e.firma. (solo en generación primera vez)</li> <li>• Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.</li> </ul> <p>Cuando no proceda la aclaración:</p> <p>"Acuse de no conclusión de trámite por falta de aclaración a la información de la solicitud del Certificado de e.firma y solicitud de la renovación del Certificado de e.firma".</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba el "Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud del Certificado de e.firma y solicitud de la renovación del Certificado de e.firma".</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre de aclaración en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad y se exhiban pruebas para acreditar aspectos relacionados con la identidad, domicilio y en general la situación fiscal del contribuyente que pretende obtener el Certificado de e.firma o la renovación del Certificado de e.firma.</li> <li>• Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> <li>• En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal, copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p>

No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-D CFF, Regla 2.2.15. RMF.
.....
<b>207/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Dónde se presenta? A través de Portal del SAT y mediante el envío de los disco compacto's, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente, oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario, o en su caso, oficio no favorable.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.</li> <li>b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</li> </ul> </li> <li>• Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT aplicable a proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información.</li> </ul>
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a que se refiere la ficha de trámite 208/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar

como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario”, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 29, fracción IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF

**213/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la persona moral autorizada para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.

Requisitos:

- Documento en archivo digitalizado en donde manifieste a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 29, fracción IV CFF, Regla 2.7.4.12. RMF.

**215/CFF Informe de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago**

¿Quiénes lo presentan?

Las instituciones de fianza e instituciones de crédito autorizadas por la SHCP para emitir fianzas fiscales y cartas de crédito, respectivamente.

¿Dónde se presenta?

- Presencial.

En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- A través de buzón tributario

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inicial: Tratándose de Instituciones de Crédito, dentro de los 20 días siguientes a la publicación del presente anexo en el DOF.</li> <li>• Con 15 días de anticipación a la fecha en que surtan efectos los cambios que se realicen respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas, o en su caso, funcionarios autorizados por las instituciones de crédito, para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción.</li> </ul>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencial. y buzón tributario</li> </ul> <p>Escrito libre o archivo electrónico que debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre del apoderado legal o funcionario autorizado que recibirá los requerimientos de pago;</li> <li>b) Domicilio en el que el apoderado legal o funcionario autorizado recibirá los requerimientos de pago;</li> <li>c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde; (únicamente para Afianzadoras).</li> <li>d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado legal o funcionario autorizado; y/o el domicilio para la recepción de requerimientos de pago.</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma para buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no presentar dicha información en el plazo establecido, los requerimientos serán notificados en el (los) último(s) domicilio(s) señalado(s) por la Afianzadora o Institución de crédito.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts., 141, 143 CFF, 80 Reglamento del CFF, Reglas 2.15.4., 2.15.6. RMF.</p>

<p><b>259/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que elaboren y enajenen artesanías</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales que requieran inscribir en el RFC a personas físicas que se dediquen exclusivamente a la elaboración y enajenación de las artesanías elaboradas por sí mismos, siempre que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p><b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b></p> <p>Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.</p> <p><b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b></p> <p>Acuse de respuesta con el resultado de claves de RFC o acuse de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Para inscripción con CURP:</b></p> <p>No se requiere presentar documentación</p>

**Para inscribir de manera masiva:**

Archivo con la información de las personas físicas artesanos

Condiciones:

- Contar con CURP.
- Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.

Información adicional:

**Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:**

1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa\_consecutivo de dos dígitos (##).  
Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del adquirente persona física o moral.  
ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.  
consecutivo número consecutivo del archivo.  
Por ejemplo XAXX010101AAA07072012\_01
2. Sin tabuladores.
3. Únicamente mayúsculas.
4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes "|":  
Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del artesano.  
Segunda columna. - Apellido paterno del artesano.  
Tercera columna. - Apellido materno del artesano (No obligatorio).  
Cuarta columna. - Nombre(s) del artesano.  
Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del artesano, debe ser en formato DD/MM/AAAA.  
Sexta columna. - Correo electrónico válido del artesano que cumpla con las características a que se refiere el apartado de Definiciones de este Anexo.  
Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del adquirente.
6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato \*.zip.
7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal".

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.9. RMF.

**272/CFF Solicitud de reimpresión de acuse de solicitud de devolución, aviso de compensación o requerimiento**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan presentado solicitud de devolución, aviso de compensación o solventación de requerimiento y deseen reimprimir el acuse de dichos trámites.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario (trámites) o en el Portal del SAT (servicios).

¿Qué documento se obtiene?

El acuse reimpresso de la solicitud de devolución, del aviso de compensación o de solventación de requerimiento.

Plazo: Inmediato.

¿Cuándo se presenta?

En el momento que lo requiera el contribuyente.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación.

Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: Aplica para los contribuyentes que soliciten la devolución mediante el FED o compensen mediante FEC.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22, 23 CFF.

<b>273/CFF Solicitud de autorización para transmitir activos y pasivos de un establecimiento permanente en el extranjero</b>
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que se ubiquen en lo dispuesto en la regla 2.1.54. de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la transmisión de los activos y pasivos.
Requisitos: Archivo digitalizado que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actas constitutivas de todas las sociedades que intervienen en la operación, así como las actas de apertura del establecimiento permanente en el extranjero.</li> <li>• Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa o indirecta de las sociedades que integran el mismo, antes y después de la transmisión.</li> <li>• Estados financieros de la sociedad enajenante donde se aprecie el registro de los activos y pasivos que conformen el patrimonio del establecimiento permanente.</li> <li>• Manifestación de la sociedad transmitente en el sentido de que renuncia a acreditar del impuesto pagado en el extranjero que en su caso derive de la transmisión del patrimonio afecto al establecimiento permanente.</li> <li>• Borrador del contrato por el cual se transmite el patrimonio del establecimiento permanente donde se establezca expresamente que la contraprestación por dicha transmisión consista únicamente en acciones emitidas por la sociedad adquirente del mismo.  En dicho documento se deberá incluir la siguiente leyenda:  <i>“El presente documento constituye únicamente un borrador del contrato que deberán celebrar las partes una vez que obtengan la autorización a que se refiere la regla 2.1.54. de la RMF.”</i></li> <li>• Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumplirán con los requisitos a que se refiere la regla 2.1.54. de la RMF.</li> </ul>
Condiciones Contar con e.firma.
Información adicional

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 14 CFF, 22, 23, 24, 78 LISR, Regla 2.1.54. RMF

**274/CFF Presentación del dictamen por la transmisión de activos y pasivos de un establecimiento permanente en el extranjero**

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que se ubiquen en lo dispuesto en la regla 2.1.54. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, ante la ACPFFGC de la AGGC, o ante la ACPFH respecto de los contribuyentes competencia de la AGH, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones.

Requisitos:

La documentación deberá incluir, al menos, con lo siguiente:

- Las actas constitutivas de las sociedades que intervienen en las operaciones.
- Estado de Posición Financiera de la persona moral que transmite los activos y pasivos que conforman el patrimonio del establecimiento permanente.
- Estado de Posición Financiera de la persona moral que recibe los activos y pasivos de que conforman el patrimonio del establecimiento permanente.
- Descripción de los activos transmitidos y su valor fiscal.
- Descripción de los pasivos transmitidos o cedidos y su valor contable.
- Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa o indirecta de las sociedades que intervienen en la operación, antes y después de la transmisión.

Condiciones



No Aplica.
Información adicional
No Aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 14, 52 CFF, 22, 32, 29 LISR, Reglas 1.6., 2.2.6., 2.1.54. RMF.

<b>275/CFF Presentación de la copia certificada de la resolución emitida por autoridad competente y dictamen por la transmisión de activos y pasivos derivada de una resolución emitida por autoridad competente</b>
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que se ubiquen en lo dispuesto en la regla 3.1.20. de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, ante la ACPFFGC de la AGGC, o ante la ACPFH respecto de los contribuyentes competencia de la AGH, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones.
Requisitos: La documentación deberá incluir, al menos, con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de la resolución emitida por la autoridad competente con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Octavo Transitorio, fracciones III y IV, del “Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”.</li> <li>• Las actas constitutivas de las sociedades que intervienen en las operaciones.</li> <li>• Estado de Posición Financiera de la persona moral antes y después de su separación funcional o estructural.</li> <li>• Estado de Posición Financiera de la persona moral que recibe los activos y/o pasivos.</li> <li>• Descripción de los activos transmitidos y su valor fiscal.</li> <li>• Descripción de los pasivos transmitidos o cedidos y su valor contable.</li> <li>• Descripción de bienes o recursos transmitidos al fondo de pensiones y jubilaciones, y de primas de antigüedad, constituido por la persona moral que asume obligaciones laborales como resultado de la separación funcional o estructural.</li> <li>• Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa o indirecta de las sociedades que intervienen en la separación funcional o estructural, antes y después de la</li> </ul>

enajenación o transmisión.
Condiciones No Aplica.
Información adicional No Aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 14, 52 CFF, 22, 32, 29 LISR, Reglas 1.6., 2.2.6., 3.1.20. RMF.

**Impuesto sobre la Renta**

<b>6/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen obtener autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo. Posteriormente, en caso de cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de Autorización y</li> <li>• La publicación del nombre, denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en el Portal del SAT.</li> </ul> En caso de no cumplir: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento u</li> <li>• Oficio negando la autorización.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? Cuando el solicitante obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, expedido por la AGCTI.
Requisitos: Archivo electrónico que contenga: 1. Prototipo del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles y prototipo del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El objeto del contrato que deberá ser exclusivamente el relacionado con la venta de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</li> <li>b) Especificar que los monederos electrónicos de combustibles no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a combustibles.</li> <li>c) Condiciones que le permitan al contratante utilizar un medio de pago que sea aceptado en las estaciones de servicio afiliadas al sistema para adquirir combustible.</li> <li>d) Acuerdos operativos entre las partes asociadas por el sistema de pagos.</li> <li>e) Políticas de pago entre los contratantes del servicio, los emisores de monederos electrónicos y las estaciones de servicio afiliadas.</li> <li>f) Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico</li> </ul>

<p>como medio de pago.</p> <p><b>g)</b> Tipo de infraestructura que se proporcionará en las estaciones de servicio para procesar los pagos que se reciban con los monederos electrónicos.</p> <p><b>h)</b> La documentación que será requerida para la identificación de los clientes o estaciones de servicio, según corresponda.</p> <p><b>i)</b> En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.</p> <p><b>j)</b> Tratándose del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles, establecer la obligación de que el cliente no solicitará CFDI a las estaciones de servicio.</p>
<p><b>k)</b> Tratándose del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, establecer la obligación de conservar el CFDI de egresos y el complemento a que se refieren la fracción IV de la regla 3.3.1.10., y la obligación de emitir el CFDI a que se refiere el tercer párrafo de la regla 3.3.1.7., excepto en el supuesto en que el emisor autorizado y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, en cuyo caso, deberá de cumplir con lo dispuesto en la regla 3.3.1.10., fracción IV, tercer párrafo.</p> <p>2. Libro de registro de acciones nominativas y al libro de variaciones de capital, en su caso que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos, 00/100 M.N.).</p> <p>En caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.</p> <p>3. Contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT y el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles, a que se refiere la regla 3.3.1.10., fracciones III y IV, respectivamente.</p> <p>4. Acta constitutiva o su modificación donde se acredite que dentro del objeto social, se encuentra la emisión de vales o monederos electrónicos.</p> <p>5. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de combustibles que también sean estaciones de servicios, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando los monederos electrónicos se utilicen para adquirir combustibles que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles, dentro de territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a combustibles.</p> <p>6. Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.</p> <p>7. Contar con el oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, con fecha de expedición no mayor a 3 meses de la presentación de la solicitud de autorización.</p> <p>8. Contar con opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales.</p> <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>

<p>Información adicional:</p> <p>El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF.</p> <p>Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.</p> <p>Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.</p> <p>En ambos casos los archivos se enviarán a través del buzón tributario.</p> <p>No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito).</p>
<p>La garantía deberá contener el siguiente texto:</p> <p>“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes, el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los emisores de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 3.3.1.8, fracción V de la RMF vigente.</p> <p>Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).</p> <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27, fracción III Ley del ISR; Reglas 3.3.1.7., 3.3.1.8., 3.3.1.9., 3.3.1.10., 3.3.1.11. RMF.</p>

<p><b>7/ISR Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como emisor de monederos electrónicos de combustibles</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que cuenten con la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de octubre de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aviso electrónico por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles y que cuentan con una certificación emitida por un órgano certificador autorizado por el SAT.</li> <li>2. Garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.</li> </ol> <p>La garantía deberá contener el siguiente texto:</p> <p>“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes, el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del</p>

<p>Portal del SAT que regule la función de los emisores de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 3.3.1.8., fracción V y 3.3.1.9. de la RMF vigente.</p> <p>Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).”</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 Ley del ISR, Reglas 3.3.1.8., 3.3.1.9., 3.3.1.10. RMF.</p>

<p><b>8/ISR Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de denominación o razón social;</li> <li>• Cambio de nombre comercial;</li> <li>• Adición de modalidades del monedero;</li> <li>• Cambio del RFC;</li> <li>• Cambio de domicilio fiscal;</li> <li>• Cambio de dirección web de página de Internet, y</li> <li>• Cambio de representante legal.</li> </ul>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de actualización de datos.</li> <li>• En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio.</li> <li>• En caso de cambio del RFC y/o cambio de domicilio fiscal, manifestar folio del aviso presentado ante el SAT.</li> </ul>

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones:  
Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:  
No aplica

*Disposiciones jurídicas aplicables*  
Art. 27 LISR, Reglas 3.3.1.8., 3.3.1.10., 3.3.1.12., 3.3.1.13. RMF.

**10/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa**

¿Quiénes lo presentan?  
Las personas morales que deseen obtener autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?  
A través de buzón tributario.

¿Qué documentos se obtienen?  
• En caso de cumplir con los requisitos:  
• Oficio de Autorización y  
• La publicación de la denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en el Portal del SAT.  
En caso de no cumplir:  
• Requerimiento u  
• Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta?  
Cuando el solicitante obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa, expedido por la AGCTI.

Requisitos:  
Archivo electrónico que contenga:  
1. Prototipos de contratos de afiliación de comercios que enajenen despensas y prototipos de contrato con clientes contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:  
a) Se debe especificar que el monedero electrónico de vales de despensa únicamente podrá ser utilizado en territorio nacional en la adquisición de despensas, en los comercios afiliados.  
b) Especificar que los monederos electrónicos de vales de despensa no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas.  
c) Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.  
d) La documentación que será requerida para la identificación de los clientes contratantes de los monederos electrónicos o los comercios afiliados que enajenen despensas, según corresponda.  
e) Recordatorio de las sanciones a los comercios previstas en la Ley de Ayuda Alimentaria para

los Trabajadores.

- f) En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos con comercios o patrones contratantes, que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.

2. Prototipo de contrato con los agregadores y prototipos de contrato de afiliación de los agregadores con los comercios, los cuales deben cumplir con los requisitos señalados en el numeral anterior.
3. Libro de registro de acciones nominativas y al Libro de variaciones de capital, en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos, 00/100 M.N.), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.
4. Contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de vales despensa, a que se refiere la regla 3.3.1.20., fracción IV.
5. Acta constitutiva donde se acredite que el objeto social consiste en la emisión de vales o monederos electrónicos.
6. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa que también enajenan despensas, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando sus monederos electrónicos se utilicen para adquirir despensas que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de despensas, dentro del territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a despensas.
7. Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.
8. El oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa, con fecha de expedición no mayor a 3 meses de la presentación de la solicitud de autorización.
9. Contar con opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones:

Contar con e.firma.

Información adicional:

El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito).

La garantía deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes, el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los emisores de monederos de vales de despensa, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 3.3.1.17, fracción V de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de \_\_\_\_).

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 27, fracción XI primer párrafo LISR, Reglas 3.3.1.17., 3.3.1.18., 3.3.1.19., 3.3.1.20. RMF.

**11/ISR Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa**

¿Quiénes lo presentan?

Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de octubre de cada año.

Requisito:

1. Aviso electrónico por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.
2. Garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar está en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

La garantía deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los emisores de monederos de vales de despensa, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 3.3.1.17., fracción V y 3.3.1.18., de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de \_\_\_\_).”

Condiciones:

Contar con e.firma



Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 LISR, Reglas 3.3.1.17., 3.3.1.18., 3.3.1.19. RMF.

<b>12/ISR Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa</b>
¿Quiénes lo presentan? Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de denominación o razón social;</li> <li>• Cambio de nombre comercial;</li> <li>• Adición de modalidades del monedero:</li> <li>• Cambio del RFC;</li> <li>• Cambio de domicilio fiscal:</li> <li>• Cambio de dirección web de página de Internet, y</li> <li>• Cambio de representante legal.</li> </ul>
Requisitos: Archivo electrónico que contenga: <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Solicitud de actualización de datos.</li> <li>2.- En caso de cambio de denominación o razón social, instrumento notarial en la que conste dicho cambio.</li> <li>3.- En caso de cambio del RFC o cambio de domicilio fiscal, folio del aviso presentando previamente ante el SAT.</li> </ol> <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p>
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>

Art. 27 Ley del ISR, Reglas 3.3.1.17., 3.3.1.19., 3.3.1.21., 3.3.1.22. RMF.

**17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles**

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada; o en su caso no haya mantenido su vigencia en términos de lo establecido en la fracción II de la regla 3.10.2. de la RMF vigente para 2017.

¿Dónde se presenta?

A través de Buzón Tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

A partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles; o en su caso después de que surtió efectos la pérdida de vigencia de la misma.

Requisitos:

- Formato electrónico llenado en el que se solicita la nueva autorización.
- Declarar “bajo protesta de decir verdad” que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos.
- Declarar “bajo protesta de decir verdad” que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Anexar la documentación con la que nuevamente acredite cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, derivado de la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles.
- En los casos en que a las personas morales con fines no lucrativos o a los fideicomisos se les haya revocado por la omisión reiterada del incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al uso o destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación; o bien, porque perdió vigencia por su incumplimiento en términos de la regla 3.10.2., fracción II de la RMF vigente para 2017, sólo estarán en posibilidad de obtener una nueva autorización si cumplen con la obligación omitida, previamente a la obtención de la nueva autorización.
- Asimismo, las personas morales o fideicomisos que pierdan la vigencia de su autorización en los términos de lo previsto en la regla 3.10.2., fracción II vigente para 2017, por la falta de presentación de los informes de transparencia relacionados con los donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017, sólo estarán en posibilidad de obtener una nueva autorización si cumplen con la obligación omitida, previamente a la obtención de la nueva autorización.
- Adjuntar la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación correspondiente al o los ejercicios anteriores en los que no cumplió con esta obligación, proporcionando la información descrita en la ficha de trámite 19/ISR “Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”, contenida en el Anexo 1-A.
- Anexar el informe relativo a la transmisión de los donativos que no fueron destinados al cumplimiento del objeto social de la organización civil o fideicomiso respectivos, el cual contempla el importe, los datos de identificación de los bienes y de las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles a las que se transmitió dicho patrimonio.

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
- Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo

<p>cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</p>
<p><b>Información adicional:</b>                  Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, emitirá la resolución correspondiente al trámite, en el menor tiempo posible considerando la fecha de presentación de las promociones recibidas dentro del término que para tales efectos señala el artículo 37 del CFF.                  No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá adjuntar en forma digitalizada el nuevo documento vigente o en su caso, del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o adjuntar en forma digitalizada la carta del fedatario público en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite.                  Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf.                  En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.                  Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>                  Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, 82 LISR, Reglas 2.2.7., 3.10.2., 3.10.11., 3.10.13. RMF.</p>

<p><b>60/ISR Aviso para la administración de planes personales de retiro</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?                  Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión que deseen llevar a cabo la administración de planes personales de retiro.</p>
<p>¿Dónde se presenta?                  A través de buzón tributario.                  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?                  Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?                  Previo a realizar la administración de planes personales de retiro.</p>
<p><b>Requisitos:</b>                  Las instituciones que deseen llevar a cabo la administración de planes personales de retiro, deberán presentar un archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización se encuentra vigente.</li> </ul>
<p><b>Condiciones</b>                  Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p><b>Información adicional</b>                  No aplica.</p>

*Disposiciones jurídicas aplicables*  
 Arts. 142, fracción XVIII, 145, 151, fracción V LISR, Reglas 3.17.6., 3.17.7., 3.17.8., 3.22.1., 3.22.3. RMF.

**91/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2018**

¿Quiénes lo presentan?  
 Personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal.

¿Dónde se presentan?  
 En el Portal del SAT

¿Qué documento se obtiene?  
 Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?  
 A más tardar el 15 de febrero de 2019.

Requisitos:  
 Archivo electrónico que contenga relación individualizada de los operadores, macheteros y maniobristas, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.

Condiciones  
 Contar con Contraseña.

Información adicional  
 No aplica

*Disposiciones jurídicas aplicables*  
 Regla 2.1. RFA.

**92/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2018**

¿Quiénes lo presentan?  
 Personas físicas y morales dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca.

¿Dónde se presentan?  
 En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?  
 Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?  
 A más tardar el 15 de febrero de 2019.

Requisitos:  
 Archivo electrónico que contenga relación individualizada de sus trabajadores eventuales de campo e indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.

Condiciones
Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Regla 1.4. RFA.

<b>93/ISR Aviso de las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas, para dejar de observar el límite de 200 UMA's</b>
¿Quiénes lo presentan? Sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II del Capítulo VIII de la Ley del ISR y que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico en el que manifieste que ejercerá la opción y contenga el nombre y RFC de cada uno de sus socios, así como la CURP en caso de que el socio cuente con ella.</li> <li>• El número total de socios o asociados de la Sociedad Cooperativa de Producción sea superior a diez</li> <li>• Los socios o asociados dejen de aplicar, en lo individual, la exención a que se refiere el artículo 74, décimo primer párrafo de dicha Ley hasta el valor anual de 20 UMA's, y</li> <li>• Que de los rendimientos a distribuir en el ejercicio fiscal, la parte exenta que se distribuya a cada uno de los socios o asociados no exceda del valor anual de 20 UMA's, elevado al año. Los rendimientos que se repartan en exceso de esa cantidad deberán de tributar conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la Ley del ISR.</li> </ul>
Condiciones
Contar con Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 74, décimo primer párrafo LISR, Regla 1.12. RFA.

<b>94/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2018.</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de 2019.
Requisitos: Archivo electrónico que contenga relación individualizada de los operadores, cobradores, mecánicos y maestros, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.
Condiciones Contar con Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 3.2. RFA.

<b>111/ISR Aviso de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por la facilidad administrativa establecida en la regla 3.20.6.</b>
¿Quiénes lo presentan? La empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, por cuenta de sus clientes residentes en el extranjero que opten por ejercer lo dispuesto en la regla 3.20.6. de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al menos 30 días previos a la fecha en que termine el plazo de 4 años a que se refiere el artículo 183, último párrafo de la Ley del ISR.
Requisitos: Manifestación en la cual el cliente residente en el extranjero ejerce lo dispuesto en la regla 3.20.6. de la RMF.
Condiciones: Contar con Contraseña
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 2, 183 Ley del ISR, Regla 3.20.6. RMF.

<b>120/ISR Aviso para dejar sin efectos la autorización para emitir monederos electrónicos</b>
--

<b>utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que desee que dicha autorización quede sin efectos por así convenir a sus intereses.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo y posteriormente</p> <p>Respuesta de la valoración de baja:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que ha quedado sin efectos la autorización para emitir monederos electrónicos de combustible.</li> <li>• Que no se acreditó la solicitud para dejar sin efectos la autorización.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento que se desee dejar sin efectos la autorización para operar como emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del aviso manifestando la razón de su baja, hora y fecha en que dejará de operar.</li> <li>• Hacer del conocimiento de sus usuarios que dejará de prestar servicios como monedero autorizado por el SAT.</li> <li>• Prestar el servicio en el periodo de transición de noventa días, contados a partir de la hora y fecha manifestada en su aviso.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>El solicitante deberá cumplir con sus obligaciones como emisor autorizado por el SAT, incluyendo las obligaciones y requisitos de carácter tecnológico y de seguridad de la información, por el plazo que dure el periodo de transición.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 fracción III de la Ley del ISR, Regla RMF.</p>

<b>122/ISR Aviso para dejar sin efectos la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa que desee que dicha autorización quede sin efectos por así convenir a sus intereses.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo y posteriormente</p> <p>Respuesta de la valoración de baja:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que ha quedado sin efectos la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no se acreditó la solicitud para dejar sin efectos la autorización.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento que se desee dejar sin efectos la autorización para operar como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del aviso manifestando la razón de su baja, hora y fecha en que dejara de operar.</li> <li>• Hacer del conocimiento de sus usuarios que dejará de prestar servicios como monedero autorizado por el SAT.</li> <li>• Prestar el servicio en el periodo de transición de noventa días, contados a partir de la hora y fecha manifestada en su aviso.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>•</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>El solicitante deberá cumplir con sus obligaciones como emisor autorizado por el SAT, incluyendo las obligaciones y requisitos de carácter tecnológico y de seguridad de la información, por el plazo que dure el periodo de transición.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 fracción XI de la Ley del ISR, Regla RMF.</p>

<p><b>126/ISR Aviso para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas o morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas físicas o morales así lo requieran.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo que contenga la documentación o elementos que comprueben que realizan erogaciones en poblaciones o zonas rurales sin servicios financieros incluidos en el listado a que se refiere la regla 3.13.22. de la RMF, disponible en el Portal del SAT.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Arts. 27, fracción III, 147, fracción IV LISR, 42, 242 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.13.22., 3.15.14. RMF.</p>

<p><b>130/ISR Aviso previo de ajustes de precios de transferencia realizado en términos de la regla 3.9.1.4., primer párrafo</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p>



Personas morales y físicas que se ubican en los supuestos de la regla 3.9.1.4., primer párrafo.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que se acompañe con la información y documentación que se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los números de operación de la información, las declaraciones normales o, en su caso, complementarias que le sean aplicables a que hacen referencia los artículos 25, fracción I de la LIF, 32-H del CFF; así como 76, fracciones V y X, 76-A y 110, fracciones VI y X de la Ley del ISR, contemplando o manifestando expresamente el ajuste de precios de transferencia.</li> <li>II. Aquella con la cual se identificó que la(s) operación(es) ajustada(s) originalmente, no consideró (consideraron) los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad, que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76, primer párrafo, fracciones IX y XII, 90, penúltimo párrafo, 110, fracción XI, 179, primer párrafo y, en su caso 180, segundo párrafo de la Ley del ISR.</li> <li>III. Escrito firmado por quien elaboró la documentación e información a que hacen referencia las fracciones II y V de la regla 3.9.1.3. en el que se indique la razón por la cual los precios, montos de contraprestaciones, o márgenes de utilidad pactados originalmente, no correspondieron con los que hubieran determinado partes independientes en operaciones comparables.</li> <li>IV. Escrito firmado por quien elaboró la documentación e información a que hacen referencia las fracciones II y V de la regla 3.9.1.3. en el que se explique la consistencia o inconsistencia en la aplicación de las metodologías de precios de transferencia por el contribuyente y en la búsqueda de operaciones o empresas comparables, al menos en relación con el ejercicio fiscal inmediato anterior, con respecto a la operación que fue ajustada de manera voluntaria o compensatoria.</li> <li>V. Aquella con la cual sea posible corroborar que mediante el ajuste de precios de transferencia a que se refiere la regla 3.9.1.1., la(s) operación(es) en cuestión consideró (consideraron) los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76, primer párrafo, fracciones IX y XII, 90, penúltimo párrafo, 110, fracción XI y 179, primer párrafo así como, en su caso 180, segundo párrafo de la Ley del ISR. Esta documentación e información debe incluir el cálculo aritmético del ajuste de precios de transferencia voluntario o compensatorio.</li> <li>VI. El CFDI o comprobante fiscal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF, o bien, en la regla 2.7.1.16., según se trate de operaciones con partes relacionadas con un residente en territorio nacional o en el extranjero sin establecimiento permanente en México, así como en las demás disposiciones aplicables, correspondiente a la operación original que fue ajustada.</li> <li>VII. Tratándose de deducciones asociadas a la adquisición de mercancías de importación, aquella documentación que ampare el pago del IVA y del IEPS que corresponda.</li> <li>VIII. Tratándose de ajustes reales, el CFDI o comprobante fiscal que ampare dicho ajuste, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF, o bien, en la regla 2.7.1.16., según se trate, de operaciones con partes relacionadas con un residente en territorio nacional o en el extranjero sin establecimiento permanente en México así como en las demás disposiciones aplicables y, deberá correlacionarlo en la contabilidad con los que inicialmente se hayan expedido para la operación ajustada.</li> <li>IX. El registro en términos de los artículos 28 del CFF, 27, fracción IV de la Ley del ISR, así como 44 de su Reglamento, de los ajustes de precios de transferencia realizados de manera voluntaria o</li> </ol>

compensatoria en la contabilidad en cuentas de orden y reconocerlos en la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del ISR, cuando solamente sean virtuales.

- X. Aquella con la que se acredite que la parte relacionada con la que se celebró la operación ajustada de manera voluntaria o compensatoria, acumuló el ingreso correspondiente a dicho ajuste o disminuyó la deducción, según corresponda, en el mismo ejercicio fiscal en el que éste se dedujo y por el mismo monto ajustado, así como que no representan ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente.

Este requisito podrá cumplirse con la obtención de una manifestación, bajo protesta de decir verdad, en su caso, debidamente traducida al español, en la cual el representante legal o su equivalente debidamente acreditado de la parte relacionada con la que se celebró la operación ajustada, confirme que dicha parte relacionada lo acumuló o disminuyó, según corresponda, indique el monto ajustado, el ejercicio fiscal en el que lo realizó y señale de forma expresa que los ajustes efectuados no representaron ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente, esto último como se define en términos de la Ley del ISR.

- XI. Aquella con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de retención y entero del ISR a cargo de terceros, en términos del artículo 27, fracción V de la Ley del ISR, que derive del ajuste de precios de transferencia realizado de manera voluntaria o compensatoria, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México es parte. Tratándose de las retenciones en términos del artículo 153, primer y cuarto párrafos de la Ley del ISR, cuando el contribuyente como retenedor y responsable solidario no esté en posibilidad de identificar la fecha de la exigibilidad que corresponda al pago, deberá considerar que dicha fecha fue a más tardar el último día del ejercicio fiscal al que corresponda la operación ajustada.

Condiciones

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional

El CFDI o comprobante fiscal que ampare el ajuste de precios de transferencia realizado de manera voluntaria o compensatoria podrá expedirse en el ejercicio fiscal en que se presentó o se debió haber presentado la declaración a que hace referencia el artículo 76, fracción V de la Ley del ISR, con los datos de la operación que fue ajustada como ingreso acumulable o deducción autorizada, de manera voluntaria o compensatoria dentro del elemento "Concepto", atributo "Descripción".

En todo caso el CFDI o comprobante fiscal deberá incluir al menos la siguiente información:

1. La descripción de la operación ajustada de manera voluntaria o compensatoria.
2. El monto de la operación original, mismo que podrá corresponder al que se manifiesta en la información que se presenta para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, fracción I de la LIF, 32-H del CFF y 76, fracción X de la Ley del ISR.
3. En su caso, la utilidad bruta u operativa original objeto de ajuste realizado de manera voluntaria o compensatoria.
4. El ejercicio fiscal en que se declaró como ingreso acumulable o deducción autorizada.
5. La descripción del ajuste de precios de transferencia realizado de manera voluntaria o compensatoria.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 28, 29, 29-A, 32, 32-A, 32-H del CFF, 25, 26, 27, 36, 76, 76-A, 90, 110, 153, 176, 179, 180, 184 LISR, 25 de la LIF, 24, 26, 27, 28 y 28-A LIVA, 15, 15-A, 16 LIEPS, 44 del Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 1.6., 2.2.6., 2.7.1.16., 3.9.3., 3.9.1.1., 3.9.1.2., 3.9.1.3., 3.9.1.4. primer párrafo RMF.

**134/ISR Aviso previo de ajustes de precios de transferencia realizado en términos de la regla 3.9.1.4., segundo párrafo**

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales y físicas que se ubican en los supuestos de la regla 3.9.1.4., segundo párrafo.

<p>¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos: Archivo digitalizado que contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los datos de identificación de la contraparte.</li> <li>• El ejercicio fiscal sujeto a revisión.</li> <li>• El número de orden de revisión.</li> <li>• El monto del ajuste a efectuar, con los datos principales del ajuste primario realizado a su contraparte que fue corregido fiscalmente, como son el cálculo del mismo, los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones o empresas comparables, el método de precios de transferencia e indicador de rentabilidad utilizado, aclarando si el ajuste va a ser real y/o virtual.</li> </ul>
<p>Condiciones Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 25, 26 y 27, fracciones I, III, IV, V, XIV, XVIII y XXII, 36, fracción VII, 76, primer párrafo, fracciones IX y XII, 90, penúltimo párrafo, 110, fracción XI y 179, primer párrafo de la Ley del ISR, Reglas 3.9.1.2., 3.9.1.3., 3.9.1.4. RMF.</p>

**Impuesto al Valor Agregado**

<p><b>6/IVA Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan? Instituciones del Sistema Financiero.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recepción</li> <li>• Acuse de respuesta</li> <li>• Archivo con el resultado de la validación del RFC de los cuentahabientes incluidos en el archivo de consulta, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.</li> <li>• Aviso de rechazo, que contiene los motivos que lo generaron.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p>

Cuando la Institución Financiera requiera validar los registros de sus cuentahabientes, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.

Requisitos:

- Archivo que se integrará de conformidad con la “Especificación técnica para la validación de contribuyentes personas físicas exentas del IVA” que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT (comprimido en archivo \*.zip).
- Los archivos que envíe la institución financiera no pueden rebasar el tamaño de 4 MB, sin embargo, en el mismo caso se pueden enviar varios archivos.
- En la solicitud es obligatorio dejar un correo electrónico como medio de contacto.

Condiciones:

Contar con contraseña.

Información adicional:

- Para ingresar la solicitud debe de:
- Ingresar al portal del SAT, en la sección de “Mi Portal”.
- Se debe seleccionar el tipo de trámite solicitud: “6/IVA CONSULTA DE RFC EXENTOS”, para que pueda ser canalizado correctamente.
- Adjuntar el archivo comprimido en \*.zip con la información de los RFC que requieren consultar.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 15, 8 Transitorio LIVA, Regla 4.3.2. RMF.

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

<b>6/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito)</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran marbetes o precintos para bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Marbetes y precintos. Los cuales deberán recogerse en: Los lugares autorizados para entregar marbetes como lo establece la regla 5.2.8. de la RMF.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.</li> <li>• Facturas que amparen el pedimento.</li> <li>• Pedimentos de importación con clave de internación “A4” de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes. (opcional presentarlo al inicio del trámite)</li> <li>• Certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada. (opcional presentarlo al inicio del trámite)</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario de mercancías actualizado, emitido por el Almacén General de Depósito. (opcional presentarlo al inicio del trámite).</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> <li>• Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Que los certificados de sellos digitales se encuentren Activos.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del Certificado de e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la copia simple del o de los pedimentos de Importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como los certificados de depósito e inventarios correspondientes a la mercancía importada, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, deberán depositarlos en el Portal del SAT, en la sección Trámites/ Tramites/ Marbetes y Precintos/ Registro de Solicitudes opción "Registro de Ped/Cer" correspondientes a la mercancía importada,, en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.</p> <p>Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.</p> <p>La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</p> <p>Los marbetes y/o precintos que se autoricen en esta modalidad sólo podrán ser usados para las botellas que contengan las bebidas alcohólicas que se especifiquen en la o las facturas y pedimentos que se presentaron al momento de ingresar la solicitud de marbetes y /o precintos, por ninguna razón podrán ser usados para adherirse a botellas de bebidas alcohólicas distintas a las especificadas en la documentación que ampara la solicitud.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracción V LIEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.</p>

<p><b>8/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT,</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes y precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p> <p>Los lugares autorizados para entregar marbetes como lo establece la regla 5.2.8. de la RMF.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo)</li> <li>• Copia simple de la factura comercial o pro forma del proveedor en el extranjero en la que ampare las</li> </ul>

<p>mercancías por las que se están solicitando las Formas Valoradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>• Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Que los certificados de sellos digitales se encuentren Activos.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del Certificado de e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>Los contribuyentes que importen bebidas alcohólicas por primera vez, no podrán solicitar marbetes o precintos de importación para adherir en país de origen o en la aduana en cantidades superiores a 10,000 formas numeradas y no podrán ingresar más de tres solicitudes al mes, durante los doce meses siguientes.</p> <p>Solicitudes de marbetes y precintos bajo esta modalidad, deberán enviar a través del Portal del SAT, en el apartado de trámites, en Mi Portal, servicios por internet, orientación fiscal y solicitudes a través de la etiqueta "MARBETES Y PRECINTOS", el o los pedimentos con clave A1 que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación.</p> <p>Los marbetes y/o precintos que se autoricen en esta modalidad sólo podrán ser usados para las botellas que contengan las bebidas alcohólicas que se especifiquen en la o las facturas o proformas que se presentaron al momento de ingresar la solicitud de marbetes y /o precintos, por ninguna razón podrán ser usados para adherirse a botellas de bebidas alcohólicas distintas a las especificadas en la documentación que ampara la solicitud.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracción V LIEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.3.1. RMF.</p>

<p><b>14/IEPS Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que acuerden con una persona física o moral la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, o bien, mediante escrito dirigido a la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de marbetes.</li> <li>• Clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda, domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento, así como la descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.</li> <li>• Tratándose de propietarios de marca de tequila, Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, publicada en el DOF el 6 de enero de 2006, denominada “Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro de dicho Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.</li> <li>• Tratándose de propietarios de marca de Mezcal, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-070-SCFI-2016, denominada “Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de Mezcal.</li> <li>• Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila y mezcal, Contrato o Convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 26 LIEPS, Regla 5.3.2. RMF.</p>

<p><b>15/IEPS Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que acuerden con una persona física o moral la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, o bien, mediante escrito dirigido a la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días siguientes a aquel en el que se dé el supuesto.</p>

Requisito: Archivo electrónico con los números de folio de los marbetes adquiridos y no utilizados, así como su posterior destino.
Condiciones Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 26 LIEPS, Regla 5.3.2. RMF.

<b>33/IEPS Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que soliciten certificación para proporcionar a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, los códigos de seguridad generados por el SAT para imprimirse en las cajetillas de cigarros.
¿Dónde se presenta? Ante la AGCTI sita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.</li> </ul> En caso de no cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio no favorable.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente a que se refiere esta ficha, desee obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser una persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.</li> <li>II. Presentar escrito en el que solicite ser Certificado por el SAT para ser Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente.</li> <li>b) Conoce y acepta expresamente que podrá ser sujeto en cualquier momento de visitas de verificación por parte del SAT para constatar que sus sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información relacionados con su certificación, siguen cumpliendo con los requisitos que lo acreditan como Proveedor de Servicios Certificado.</li> <li>c) Conoce y acepta que deberá poner a disposición del SAT la información, documentación o dispositivos necesarios que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones que prevén los párrafos segundo y cuarto de la fracción XXII del artículo 19 de la Ley del IEPS así como las reglas de carácter general que expida el SAT.</li> <li>d) Acepta expresamente que el SAT podrá aplicar en cualquier momento, evaluaciones de</li> </ol> </li> </ol>



confiabilidad al personal del proveedor relacionado con la prestación del servicio para el que fue certificado.

- e) Harán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la certificación que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma, lo cual lo deberá de manifestar por escrito.
  - f) Manifestar que no se encuentra en los siguientes supuestos:
    - 1. Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.
    - 2. Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante.
    - 3. Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.
- III. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditarán con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.39. de la RMF, para lo cual anexará dicho documento al mencionado escrito.
- IV. Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe una experiencia mínima de 5 años, en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. Así mismo, deberá adjuntar su cartera de clientes a los que les ha prestado o presta el servicio.
- V. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de registro, control, almacenamiento y entrega de códigos de seguridad a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, así como, el aprovisionamiento de la información retroalimentada de cada uno de los códigos de seguridad y la disposición de esta información al SAT. Para demostrar estas capacidades, los proveedores presentarán los documentos siguientes:
- a) Presentar acta constitutiva en la que acredite que el objeto social principal del proveedor sea la elaboración de sistemas, incluidos los que se utilicen para el control de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros con elevados estándares de seguridad.
  - b) Descripción general del sistema (componentes, especificaciones técnicas, arquitectura).
  - c) Esquema de soporte, escalamiento y atención a incidentes y problemas.
  - d) Procedimiento de respaldo (backup) y recuperación de información.
- Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de certificación: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT, en caso que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de certificación.
- VI. Entregar planes de contingencia para garantizar la operación y respaldo de información derivada de los Códigos de Seguridad.
- VII. Entregar copia simple de la aplicación que utilice para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.
- El requisito de entregar copia simple de la aplicación informática para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribibles que contengan los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave en el RFC.
- VIII. Salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los Códigos de Seguridad no permitiendo figura alguna de uso sin el consentimiento expreso

<p>del contribuyente.</p> <p><b>IX.</b> Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el Sistema de Códigos de Seguridad en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.</p> <p><b>X.</b> Presentar original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal.</p> <p><b>XI.</b> Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documento digitalizado de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondiente al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentren obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles con las cuales acredite un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.</p> <p><b>XII.</b> El proveedor contará con un acuerdo de confidencialidad para su certificación. Así como también con políticas de seguridad para su certificación.</p> <p><b>XIII.</b> Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el documento que acredite la constitución de garantía ante compañía legalmente autorizada de una fianza a favor de la TESOFE, o bien, una carta de crédito constituida ante una institución del sistema financiero, por la cantidad que resulte de multiplicar por veinte mil, el importe de la UMA vigente a la fecha de constitución de la misma, junto con dos copias simples del mismo. De no acreditarse la constitución de la garantía señalada en el plazo establecido, la autorización concedida no surtirá efectos jurídicos.</p> <p>La garantía se presentará mediante escrito libre.</p> <p><b>XIV.</b> Presentar junto a la solicitud el oficio vigente emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Impresión de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, escrito libre, anexando una garantía ante compañía o institución de crédito legalmente autorizada, en documento digital formato XML y su representación impresa en formato PDF, consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). Cuando la garantía antes referida se constituya mediante carta de crédito, el requisito de anexar el documento digital en formato XML, se tendrá por cumplido anexando el archivo PDF de la mencionada carta de crédito y entregando el documento original.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional</p> <p>Adicionalmente a lo señalado, los contribuyentes que obtengan la certificación para ser proveedores, deberán firmar y cumplir con el documento que contenga los estándares de niveles de servicio establecidos, así como el convenio de confidencialidad de información que el SAT les proporcione, además de poner al alcance de las autoridades, comerciantes y consumidores los medios para consultar la autenticidad de los Códigos de Seguridad y solicitar la aprobación del SAT, y comunicar a los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados que los contraten, sobre los cambios, adecuaciones, mejoras o actualizaciones tecnológicas realizadas con posterioridad a la obtención de la certificación como proveedor.</p> <p>Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia simple deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.</p> <p>Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.</p> <p>La certificación a que se refiere esta ficha de trámite tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma y por los cuatro siguientes, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para</p>

dicha certificación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracción XXII LIEPS, Reglas 2.1.39, 5.2.29., 5.2.33., 5.2.36. RMF.

### **36/IEPS Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros**

¿Quiénes lo presentan?

Las personas a las que se refiere la regla 5.2.29. previamente autorizadas por el SAT.

¿Dónde se presenta?

A través del Portal del SAT

O por medio de enlace con terceros de conformidad con el Anexo 26-bis "Códigos de Seguridad para la Industria Tabacalera a través de servicios".

¿Cuándo se presenta?

Cuando los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y las personas a que se refiere la regla 5.2.29., segundo párrafo, requieran imprimir en las cajetillas de cigarros los códigos de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Solicitud.

Requisitos:

- I. Se encuentre registrado en términos de la ficha 43/IEPS "Aviso que deberán presentar los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados en el Portal del SAT para poder ingresar solicitudes de códigos de seguridad", contenida en el Anexo 1-A.
- II. Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39. contenida en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- III. Que no haya hecho uso incorrecto de los códigos de seguridad, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-G del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracciones I y III del citado Código, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del propio ordenamiento o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del CFF a la fecha de su solicitud.
- IV. Que haya proporcionado la información a la que se refiere el artículo 19 fracción XXII inciso d) de las solicitudes previas.
- V. No se haya notificado al SAT, por parte de la autoridad competente, el incumplimiento de las medidas sanitarias en materia de cigarros y tabacos labrados que al efecto establezcan las disposiciones jurídicas respectivas.
- VI. No estar publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.
- VII. No encontrarse restringido en el uso de su certificado de la e.firma y que sus Certificados de Sellos Digitales.
- VIII. Que haya proporcionado la información o documentación a que se refiere el artículo 19, fracciones IV y IX de la Ley del IEPS.  
 Tratándose de personas distintas a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:
  - a) Acreditar que su objeto principal es desarrollo de sistemas de registro, control, impresión y proporcionar información de códigos de seguridad.

<p><b>b)</b> Contar con experiencia de al menos 5 años en desarrollo de sistemas, y</p> <p><b>c)</b> Manifiestar que no se encuentra en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.</li> <li>2. Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participen, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante.</li> <li>3. Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.</li> </ol>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 86-G, 108, 109, 110 y 113 fracciones I y III CFF, 19 fracción, XXII LIEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.30. RMF.</p>

<p><b>39/IEPS Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales a que se refiere la regla 5.2.29., segundo párrafo, que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia en el Portal del SAT y se concluye ante la AGCTI.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p> <p>Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros, o en su caso, oficio no favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales antes señaladas deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros o prestar el servicio como proveedor.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico o documento digitalizado en el que señale el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.</li> <li>• Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que</li> </ul>

<p>cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados”, en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escrible la información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros para su venta en México, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros para su venta en México conforme a los requerimientos establecidos en el ANEXO 26 y en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compacto's o DVD's no re-escribles e impresos los ejemplares de códigos de seguridad que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</li> <li>• Entregar copia simple de la aplicación que utilice para los códigos de seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.</li> </ul> <p>El requisito de entregar copia simple de la aplicación informática para los códigos de seguridad se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostrar que cumple con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que proporcionara los códigos de seguridad. El requisito de cumplir con las características funcionales y servicios generales publicados en el Portal del SAT se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros a que se refiere la ficha 33/IEPS, deberá ser presentada en dicho periodo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracción XXII, LIEPS, Reglas 5.2.29., 5.2.45. RMF.</p>

<p><b>43/IEPS Aviso que deberán presentar los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados en el Portal del SAT para poder ingresar solicitudes de códigos de seguridad</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que efectúen la producción, fabricación e importación de cigarros y otros tabacos labrados a excepción de los hechos enteramente a mano.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de Recepción.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando los contribuyentes que efectúen la producción, fabricación e importación de cigarros y otros tabacos labrados a excepción de los hechos enteramente a mano deseen solicitar Códigos de Seguridad</p>

<p>por primera vez.</p> <p>Requisitos:</p> <p>I. Suscribir acuerdo de confidencialidad con el SAT.</p> <p>II. Ser persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en el país</p> <p>III. Acreditar que su objeto principal es la producción, fabricación o importación de cigarros y otros tabacos labrados. (Adjuntar Acta Constitutiva).</p> <p>IV. Escrito libre digitalizado en formato PDF en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación o Razón social y RFC de la persona moral</li> <li>• Nombre y RFC del o los Representante (s) Legal (es). (Adjuntar instrumento notarial que acredite la personalidad e identificación oficial).</li> <li>• Domicilio fiscal o en caso de ser una persona moral con residencia en el extranjero, el domicilio del establecimiento permanente en México.</li> <li>• El tipo de usuario, es decir, productor y/o fabricante e importador o ambos.</li> <li>• Correo electrónico y número telefónico de la persona moral y del o los representante(s) Legal(es).</li> <li>• El nombre de las máquinas y/o identificador de las mismas, así como el nombre y ubicación de las plantas que utilizan para la producción o fabricación de cigarros y otros tabacos labrados.</li> <li>• En caso de elegir algún Proveedor Certificado Autorizado, manifestar el nombre o razón social del mismo, RFC, Domicilio Fiscal, correo electrónico y número telefónico.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña</li> <li>• Tener actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario.</li> <li>• Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para producir, fabricar los cigarros y otros tabacos labrados.</li> <li>• Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco.</li> <li>b) Elaboración, fabricación y producción de cigarros.</li> <li>c) Elaboración fabricación y producción de puros y otros tabacos labrados.</li> <li>d) Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>La autoridad emitirá respuesta dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir del día de la presentación de dicho aviso, a través del mismo medio.</p> <p>En caso de modificación en la información requerida deberá presentar nuevamente el aviso.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19 fracción XXII LIEPS, Reglas 5.2.29., 5.2.30. RMF.</p>

**Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007**

<p><b>1/DEC-2 Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los artistas dedicados a la producción de obras de arte plástico y visual, inscritos en el RFC.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>De manera presencial, ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes "5"; o ante las Administraciones de Operación de Recursos y Servicios "7", "8" y "9", o las</p>

Subadministraciones de Recursos y Servicios.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo en papel.
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de enero, febrero, marzo o abril.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para apegarse al Decreto, debe presentar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Formato de “Aviso de inicio o término pago en especie” (HDA-1).</li> <li>b) Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> <li>c) Curriculum vitae.</li> </ul> </li> <li>• Para darse de baja del programa, presentar el Formato de “Aviso de inicio o término pago en especie” (HDA-1), misma que tendrá efectos el año siguiente del que se presente.</li> <li>• Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos, presentar imagen digital de las obras que proponga en pago: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Formato de “Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA” (HDA-2).</li> <li>b) Anexo 1 “Pago de Obras”.</li> <li>c) Curriculum vitae actualizado.</li> </ul> </li> <li>• Para el caso de obras donadas o entregadas a museos para su exhibición y conservación, presentar imagen digital de las obras: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Formato de “Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA” (HDA-2).</li> <li>b) Anexo 2 “Donación de obras”.</li> <li>c) Documentación que ampare la donación de las obras o en su caso, que ampare la aceptación de las obras entregadas para su exhibición y conservación.</li> </ul> </li> <li>• La imagen digital, a la que se hace referencia en los dos puntos anteriores, deberá considerar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fotografía de cada una de las obras a presentar en alta resolución, formato .jpg a 300 dpi.</li> <li>b) Toma fotográfica completamente frontal, sobre fondo blanco y que incluya el marco o base en caso de que la obra cuente con alguno.</li> <li>c) La toma deberá ser general y no de detalles de la obra misma.</li> <li>d) Usar buena iluminación, de manera que se perciban los detalles de la obra.</li> <li>e) Evitar manipulación en programas de diseño, respetando los colores y características propias de la obra.</li> <li>f) En el caso de obras enmarcadas con vidrio, evitar reflejos o brillos que puedan afectar la percepción de la obra.</li> <li>g) El archivo fotográfico de cada obra deberá estar nombrado con los apellidos del autor y el título de la obra, ejemplo: APELLIDOS_TITULODELAOBRA.</li> </ul> </li> <li>• Cuando un artista que haya optado por pagar sus impuestos en los términos del Decreto, no enajene obra de su producción en un año o resida dicho año en el extranjero, bastará que presente su declaración en formato de “Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA” (HDA-2), pudiendo acompañar alguna obra de su producción si así lo deseara.</li> <li>• Tratándose de pinturas, esculturas y grabados propuestas para el pago de los impuestos, presentar las mismas ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes “5” o ante las Administraciones de Recursos y Servicios “7”, “8” y “9”, o las</li> </ul>

<p>Subadministraciones de Recursos y Servicios atendiendo los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tratándose de pinturas y grabados, deberán estar firmados, fechados, enmarcados, armellados y alambrados. Tratándose de grabados, deberán además tener número de serie.</p> <p>b) Tratándose de esculturas, deberán estar firmadas, fechadas y con número de serie.</p> <p>Tratándose de obras donadas o entregadas para su exhibición y conservación, las mismas se presentan ante museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. Cuarto del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.</p>

<p><b>2/DEC-2 Aviso de las obras de arte recibidas en donación o entregadas a museos para su exhibición y conservación</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>De manera presencial ante la Administración Central de Destino de Bienes</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante todo el año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar imagen digital de la obra en alta resolución.</li> <li>• Formato "Pago en Especie. Donación a Museos" (HDA-3).</li> <li>• Ficha técnica de la obra donada o entregada para su exhibición y conservación.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. Tercero y Décimo Segundo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007, artículo 7-C de la Ley del SAT, Regla 11.1.9. RMF.</p>



<b>3/DEC-2 Solicitud de prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a Entidades Federativas o a Municipios</b>
¿Quiénes lo presentan? Las Entidades Federativas o los Municipios por conducto del servidor público que cuente con las facultades suficientes para representarlo legalmente, o los Titulares de Finanzas Estatales en su carácter de representantes de las Entidades Federativas y Municipios.
¿Dónde se presenta? De manera presencial ante la Administración Central de Destino de Bienes.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo en papel.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los seis meses contados a partir de que se pongan a su disposición las obras de arte.
Requisitos: Escrito libre de solicitud de prórroga que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre y datos generales del representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> <li>b) Fecha en que se realizará el retiro de las obras de arte asignadas.</li> <li>c) Designación del personal que intervendrá en la entrega-recepción de las obras de arte.</li> <li>d) Adjuntar el documento donde se hagan constar las facultades suficientes para representar a la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> <li>e) Firma autógrafa del representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> </ul>
Condiciones No aplica.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Octavo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007, artículo 7-B de la Ley del SAT, Regla 11.1.7. RMF

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de junio de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

**Anexo 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018**

**Tabla a que se refiere la regla 3.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, para la opción de actualización de deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR.**

**Tabla**

<b>Cuando el tiempo transcurrido sea:</b>	<b>El factor correspondiente será</b>
Hasta 1 año	1.00
Más de 1 año hasta 2 años	1.06
Más de 2 años hasta 3 años	1.11

---

Más de 3 años hasta 4 años	1.13
Más de 4 años hasta 5 años	1.17
Más de 5 años hasta 6 años	1.22
Más de 6 años hasta 7 años	1.26
Más de 7 años hasta 8 años	1.31
Más de 8 años hasta 9 años	1.36
Más de 9 años hasta 10 años	1.42
Más de 10 años hasta 11 años	1.51
Más de 11 años hasta 12 años	1.57
Más de 12 años hasta 13 años	1.63
Más de 13 años hasta 14 años	1.69
Más de 14 años hasta 15 años	1.77
Más de 15 años hasta 16 años	1.85
Más de 16 años hasta 17 años	1.94
Más de 17 años hasta 18 años	2.03
Más de 18 años hasta 19 años	2.20
Más de 19 años hasta 20 años	2.44
Más de 20 años hasta 21 años	2.91
Más de 21 años hasta 22 años	3.35
Más de 22 años hasta 23 años	4.23
Más de 23 años hasta 24 años	6.42
Más de 24 años hasta 25 años	7.08
Más de 25 años hasta 26 años	7.61
Más de 26 años hasta 27 años	8.47
Más de 27 años hasta 28 años	10.00
Más de 28 años hasta 29 años	12.71
Más de 29 años hasta 30 años	15.56
Más de 30 años hasta 31 años	20.94
Más de 31 años hasta 32 años	57.96
Más de 32 años hasta 33 años	118.45
Más de 33 años hasta 34 años	196.52
Más de 34 años hasta 35 años	315.91
Más de 35 años hasta 36 años	547.78
Más de 36 años hasta 37 años	1,150.58
Más de 37 años hasta 38 años	1,505.67
Más de 38 años hasta 39 años	1,924.24
Más de 39 años hasta 40 años	2,339.04
Más de 40 años hasta 41 años	2,752.53
Más de 41 años hasta 42 años	3,290.22
Más de 42 años hasta 43 años	4,236.70
Más de 43 años hasta 44 años	4,746.13
Más de 44 años hasta 45 años	5,596.58
Más de 45 años hasta 46 años	6,935.11
Más de 46 años hasta 47 años	7,393.98
Más de 47 años hasta 48 años	7,718.99
Más de 48 años hasta 49 años	8,099.53
Más de 49 años hasta 50 años	8,520.60
Más de 50 años hasta 51 años	8,709.88
Más de 51 años hasta 52 años	8,828.01

Más de 52 años hasta 53 años	9,103.21
Más de 53 años hasta 54 años	9,193.76
Más de 54 años hasta 55 años	9,561.58
Más de 55 años hasta 56 años	9,730.13
Más de 56 años hasta 57 años	9,969.17
Más de 57 años hasta 58 años	9,897.41
Más de 58 años hasta 59 años	10,431.23
Más de 59 años hasta 60 años	10,471.13
Más de 60 años hasta 61 años	10,719.76
Más de 61 años hasta 62 años	11,466.54
Más de 62 años hasta 63 años	11,544.64
Más de 63 años hasta 64 años	12,729.13
Más de 64 años hasta 65 años	14,914.88
Más de 65 años hasta 66 años	15,239.45
Más de 66 años hasta 67 años	14,718.91
Más de 67 años hasta 68 años	17,131.70
Más de 68 años hasta 69 años	20,549.96
Más de 69 años hasta 70 años	22,669.92
Más de 70 años hasta 71 años	25,073.68
Más de 71 años hasta 72 años	27,039.30
Más de 72 años hasta 73 años	28,709.06
Más de 73 años hasta 74 años	33,822.63
Más de 74 años hasta 75 años	38,130.66
Más de 75 años hasta 76 años	49,337.00
Más de 76 años hasta 77 años	62,169.04
Más de 77 años hasta 78 años	69,227.54
Más de 78 años hasta 79 años	74,194.54
Más de 79 años hasta 80 años	76,155.63
Más de 80 años hasta 81 años	75,199.70
Más de 81 años hasta 82 años	80,261.22
Más de 82 años hasta 83 años	98,742.42
Más de 83 años hasta 84 años	105,325.24
Más de 84 años hasta 85 años	105,325.24
Más de 85 años hasta 86 años	111,324.78
Más de 86 años hasta 87 años	119,770.11
Más de 87 años hasta 88 años	112,368.59
Más de 88 años en adelante	99,422.90

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de junio de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018**

<b>Contenido</b>	
<b>Información actualizada hasta el 21 de junio de 2018, de conformidad al artículo 19 de la Ley del IEPS.</b>	
<b>A.</b>	.....
<b>B.</b>	<b>Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados</b>
<b>C. a G.</b>	.....

A. ....

**B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados**

**Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:**

**Claves de marcas de tabacos labrados:**

**1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. BAT910607F43**

CLAVES	MARCAS
001193	Lucky Strike Wild Mentol Tube + Double Capsule 20s 83 MM
001194	Pall Mall XL Mykonos 20s ME 100MM CD con DC

**8. PUROS SANTA CLARA, S.A. DE C.V., R.F.C. PSC9607267W5**

408039	Cohiba
--------	--------

**32. PHILIP MORRIS MÉXICO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. SCP970811NE6**

CLAVES	MARCAS
032221	Chesterfield Mint Caps 100 BOX 20
032222	Chesterfield Purple Caps 100 BOX 20
032223	Chesterfield Blue LS RSP 24
032224	Chesterfield Original LS RSP 24
032225	Marlboro Double Fusion Ruby (2.5) 100 Box 14
032226	Marlboro (Red 2.5) 100 Box
032227	Marlboro Shuffle 100 Box 20
032228	Marlboro Just Ks Box 20
132003	Supremos
132004	Elegantes
132005	Elegantes Mentolados
132006	Tigres
132007	Delicados Ovalados 14's
132008	Delicados 20 Menthol sin Filtro
132009	Delicados Ovalados NF RS SOF 18
132022	Reales sin Filtro c/Boquilla

**35. GESTION INTERNACIONAL DE MEXICO S DE RL DE CV., R.F.C. GIM030523KV7**

CLAVES	MARCAS
235014	La Paz Mini Wilde
235015	Granger Yellow Originals
235016	Granger Red Originals
235017	Captain Black Dark Crema

<b>42. TABACOS MAGNOS, S.A DE C.V.,</b>	<b>R.F.C. TMA090904PN3</b>
---	----------------------------

042046	Catalina Rojo, CD 20's
042047	Catalina Azul CD 20's
042048	Catalina Rojo, CS 20's
042049	Catalina Azul CS 20's

<b>56. IMPORTADORA GAADSO, S.A. DE C.V.</b>	<b>R.F.C. IGA170616A35</b>
---	----------------------------

456001	Cipriano Cigars
456002	The Traveler
456003	The Circus
456004	La Rosa de San Diego
456005	El viejo continente

Aquellas empresas que lancen al mercado marcas distintas a las clasificadas en el presente anexo, asignarán una nueva clave, la cual se integrará de la siguiente manera:

**De izquierda a derecha**

Dígito 1	0	Si son cigarros con filtro.
	1	Si son cigarros sin filtro.
	2	Si son puros.
	3	Otros tabacos labrados.
	4	Si son puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
Dígitos 2 y 3		Número de empresa.
Dígitos 4, 5 y 6		Número consecutivo de la marca.

Las nuevas claves serán proporcionadas a través de buzón tributario con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general.

**C. a G.**

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de junio de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018**

**Contenido**

\* Información generada desde el 08 de diciembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.

**1. Autorizaciones.**

**A.** Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)
- C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

**3. Autorizaciones vigentes en 2017.**

**4. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero vigentes en 2017.**

**5. Revocaciones.**

**6. Actualizaciones.**

- 6.1. Cambios de Denominación
- 6.2. Cambios de Rubro

**7. Rectificaciones.**

- 7.1 Organizaciones autorizadas que fueron incluidas en el numeral 7 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 de fecha 19 de enero de 2018.
- 7.2 Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto).

**8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.**

**1. Autorizaciones.**

**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
BPA470215IG7	"El Bocado del Pobre", Asilo de Ancianos, I.B.P.
RSU081017A47	"Reconstruyendo Sueños", A.C.
AIC130724PP5	Alianza para la Integración Comunitaria, Utopía, A.C.

AJA09021136A	Amigos de Jaime en Acción Institución de Beneficencia Privada, A.C.
AAT091007KA1	Apoyándote a Ti por Ser Mujer, A.C.
AVI9803179Z2	Apoyo Voluntario ISSEMYM, A.C.
CEO110324LE7	Asociación Centro de Equinoterapia del Oriente de Yucatán, I.A.P.
AAU170728686	Asociación de Atlixnac por un Proyecto Mejor de Vida, A.C.
AMD160118ML7	Asociación de Mujeres con Discapacidad Visual Catalina Casian, A.C.
ALA821027LS2	Asociación Leonesa de Adaptación del Down, A.C.
AMS8610216G7	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia de Occidente, A.C.
AIP170830IN0	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad a la Actividad Económica, I.A.P.
AME100812PQ3	Asperger México, A.C.
AUC160513K49	Auctarium, A.C.
AGR130209AM9	Aurelio García Rosas, A.C.
ADP171122NP0	AVU Diversión para Personas Mayores, I.A.P.
ACO111207AF4	Ayuda Conmigo, A.C.
BAS980513BW5	Banco de Alimentos del Soconusco, A.C.
BMM171031I60	Be The Match Mx, A.C.
CHF070430E28	Casa Hogar Florecitas del Carmen, A.C.
CHU170811CC5	Casa Humus, A.C.
CAS160804TPA	Casaper, A.C.
CME160903LG7	CDIC México, A.C.
CEC171018FM3	CECCAN, A.C.
CCC170327CB0	Centro Comunitario City Kids, A.C.
CCD091009CD3	Centro Comunitario de Desarrollo Infantil Yarezi, A.C.
CCN091109D91	Centro Comunitario Nezahualpilli, A.C.
CCF160426N17	Centro Cultural Femenino MSJB Tehuacán, A.C.
CAI041115JK7	Centro de Asistencia Infantil Comunitario Maravillas, A.C.
CAR090126448	Centro de Asistencia y Recursos Educativos, A.C.
CAI170428UB5	Centro de Atención Infantil Mafalda, A.C.
CCV1605276P4	Centro de Capacitación para la Vida Independiente, A.C.
CFE9711197N0	Centro de Formación para Especialistas en Atención de Personas de la Tercera Edad Madre Teresa de Calcuta, A.C.
CII1712117J0	Centro de Innovación e Inteligencia para el Desarrollo Inn-Chamba I.A.P.
CRI120814PU6	Centro de Rehabilitación Integral para Problemas de Adicciones, A.C.
CRP840411L55	Centro de Renovación y Promoción Femenina Oláez, A.C.
CVL011203PQ6	Centro de Vida Lomas, A.C.
CFL161025G96	Centro Faro de Luz, Transformado Tu Vida, A.C.
COR930315NI8	Centro Organizado de Recursos Alimentarios y Servicios Omnímodos para Niños, A.C.
CVS151023423	Centro Vive Sano Israel Dávila Flores, A.C.
CAC140814L22	Ciudadanos en Acción por la Ciudad, A.C.
CIS160414170	Co Creando la Innovación y Sustentabilidad Social, A.C.
CIA1602125G4	Comedor Infantil, Mi Ángel de la Guarda, A.C.
CVM130320TP8	Comité de Vinculación de Mexicali, A.C.
MMC050616E94	Compañeros de Camino de Cd. Juárez, A.C.
CUM1510061Y3	Construyendo un Mejor Chiapas, A.C.
CDE991119MD3	Cooperación y Desarrollo, A.C.
CEM131107B99	Copa Emprendedores, A.C.
CAM170724Q40	Corazones Amados, A.C.
CUC170403E46	Cuculuste, A.C.
CTC160620FY5	Cuidando Tu Camino, A.C.
CTI090617RM4	De Corazón para Ti, A.C.

DVE1210081YA	Desarrollo XXI, A.C.
DSE170331H48	Dilo en Señas, A.C.
DDI170530KM3	Dime Desarrollo Integral Familiar, A.C.
DDY131204141	DYA Design Your Action, A.C.
ETO1406032R6	Espacios para Todos, A.C.
ESA121026TS5	Experiencia para Servir a México, A.C.
FVG161115U62	Familia Vida y Gracia, A.C.
FMD970429B89	Federación Mexicana de Diabetes, A.C.
FFE1611189Y7	FEMA: Fundación para Enfermedades de la Mama, A.C.
FEX140408R22	Fin de la Esclavitud, A.C.
FME16010843A	FPMT México, A.C.
FEO150511FU5	Fraterna Eterno Oriente, A.C.
FNC0601319N8	Frente Nacional de Campesinos y Trabajadores Mexicanos, A.C.
FAS120416H76	Fundación Aliados en la Salud, A.C.
FAY160727899	Fundación Ayabs, A.C.
FBA070524RL2	Fundación Bai, A.C.
FCC1610266I2	Fundación Casas por Cristo, I.A.S.P.
FCE1704034Q0	Fundación Cedee, A.C.
FCM140828JGA	Fundación Creciendo con Música, A.C.
FDB080304LZ8	Fundación D B, A.C.
FAR170629BQ2	Fundación de Atención y Rehabilitación al Adulto Mayor, A.C.
FDI060728BY2	Fundación de Desarrollo Infantil Mi Ángel, A.C.
FDE1304024D9	Fundación Deco, A.C.
FHM110408JCA	Fundación del Hospital Materno Perinatal, I.A.P.
FEL1509013R2	Fundación Elementia, A.C.
FEX170511C97	Fundación Exquenda, A.C.
FGR170301ID3	Fundación G.P.A. Romari, A.C.
FGR160816U25	Fundación Grisi, A.C.
FHM161031QW0	Fundación Héctor Mancilla, A.C.
FIM150723KSA	Fundación Iberdrola México, A.C.
FIG161202AN9	Fundación Inés Gómez Mont Arena, A.C.
FIA170524IF2	Fundación Infantil ARA, A.C.
FIM170727RL3	Fundación Inoma México, I.A.P.
FII1308056T3	Fundación Iré Iré, A.C.
FJI150717RL9	Fundación Jesuita de las Islas Marías, A.C.
FLS161208H95	Fundación Latinoamericana sin Fronteras, A.C.
FLM170508QI8	Fundación Lazos por México, A.C.
FLC170613BA5	Fundación LCELLS, A.C.
FLO170328P40	Fundación Luz para Oaxaca, A.C.
FMC141007IIA	Fundación Mejoremos al Campo CNC, A.C.
FMS150108NE9	Fundación Ministerios de Salud, A.C.
FMO090909V91	Fundación Montalvo, A.C.
FMR111206IE6	Fundación Mujer Realizando Sueños, A.C.
FNF0401285K0	Fundación Nutriendo para el Futuro, A.C.
FPC151023JF0	Fundación Pimpollo Castillo, A.C.
FPE160728DA0	Fundación Proideas para la Educación, A.C.
FPR110303SG4	Fundación Psicológica Renacer, A.C.
FSP1510069B6	Fundación Semper Pro Mulier, Pro-Mulier, A.C.
FSK140805HY9	Fundación Skhole, A.C.
FTA110825HUA	Fundación Tachiquin, A.C.



FTL160516J87	Fundación Tlatilca, A.C.
HWA1612078I8	Helping With All My Heart, A.C.
HNO131001E37	Hogar de Niños El Oasis, A.C.
HSV131002F37	Hogar de Salvación y Vida, A.C.
HER1603011S6	Hogar del Experto Residencia, A.C.
HAM170306EN0	Hosanna Albergue para Mujeres, A.C.
HLV810814FRA	Humberto Lobo Villarreal, A.B.P.
IPE1708231V6	Igualdad con Perspectiva, A.C.
IMA160922SE4	Imanai, I.A.P.
ISA160726HX7	Iniciativa Solidaria por la Alimentación, A.C.
ITG170529CP3	Iniciativa, Trabajo en Guerrero, A.C.
IMR161111TX7	Instituto de la Mujer Restaurada, A.C.
IVC150305815	Instituto de la Visión La Carlota, S.C.
IVA170914H88	Instituto de Vinculación Arca de Noé, A.C.
IEA161110FQ8	Instituto Educativo Avi Ezri, A.C.
IKI650322AI5	Instituto Kino, A.C.
IPN170512CG8	Instituto Psicológico Newman, A.C.
IVO170823CK8	Integración Voluntaria, A.C.
ITE160729LRA	ITEPO-EMAK, A.C.
JHE020629DP7	Junta Hermanos, A.C.
JCM1610272N6	Juntos Cobijando Más Hogares, A.C.
JEE170620P74	Justicia Equidad y Educación para Todos, A.C.
GFG030528A84	La Gran Familia de Gregory, A.C.
MBL170918GD3	La Morada Blanca A.C.
RME120517HQ5	La Realidad de México, A.C.
LHU170719MZ2	Laurentis Humanity, A.C.
MAC1306022P1	Machi-Ko, A.C.
MLE1408202P3	Mamita y Lety, A.C.
MUM170508NF8	Manos Unidas Por Mil Sonrisas, A.C.
MAM900125KSA	Ministerios de Amor, A.C.
MSI171113HQ8	Mobile Surgery International, A.C.
MEV161209U30	Monte de Esperanza Viva, A.C.
MMT160701QL5	Motor Moviéndonos Todos Contra el Cáncer, A.C.
MCA1501198G4	Moviendo Causas, A.C.
MAP170824KZ0	Mujer Auténtica Poder Creador, A.C.
NCJ090130TL5	Nuevo de Corazón de Jesús, A.C.
FHD070316IQA	Open Hábitat, A.C.
OCD130830Q28	Orquesta de Cámara Da Vinci, A.C.
PAN170823SW9	Patronato Arca de Noé, A.C.
PIC931202AJ9	Patronato del Instituto de Cirugía Reconstructiva de Jalisco, A.C.
PPA140721UC4	Patronato Pro Abuelitos Cheneros, A.C.
PPA730322HRA	Patronato Pro-Ancianos El Buen Pastor, A.C.
PDM160511JP3	Pech 2115, A.C.
PSM140811JK2	Pequeña Semilla México, A.C.
PHE150204M37	Pies Hermosos, A.C.
UVD090305AT5	Por una Vida Digna en Totolco, A.C.
PGM161212270	Programa Generation México, A.C.
PVC140814A46	Promoción de los Valores Cívicos y Culturales de Nuestra Ciudad, A.C.
PCR0906306L9	Proyecto Crisal, A.C.
PFF160723IH3	Proyecto Frida, Fundación, Rescate Integral de Animales, A.C.

PIN140429190	Proyecto Inclusión, A.C.
RSB1611242R4	Rayos de Sol Para el Bienestar Social, A.C.
RCO140206JE3	Red Chiapaneca de Organizaciones y Empresas Sociales San Agustín, A.C.
RPA760508HW3	Residencia La Paz, A.C.
SHS1610129D5	Ser Humano sin Fronteras, A.C.
SHQ171122BC2	Siempre Hay Que Apoyar I, A.C.
SEB240102467	Sociedad Española de Beneficencia, A.C.
SEL170823QR9	Somos Ellos, A.C.
SER160520DM9	Superación Excelencia Resultados, A.C.
TME140326713	Tiempo para Mejorar, A.C.
TON120722LP5	Tonantili, A.C.
TAI110315BAA	Tu Ayuda Integra y Apoya a la Recuperación Infantil, A.C.
UMI160528D92	Un Mundo Inteligente para Tí, A.C.
UCI170323MW6	Unidad Chintolola, A.C.
VDE170331DP1	Valores con Decisión, A.C.
VSS1709202LA	Voluntariado por la Salud de Sinaloa, I.A.P.
VVP9204202Z8	Voluntarias Vicentinas de Puebla, A.C.
YUG170823CW0	Yaocihuatl Unidas Generando Progreso, A.C.

**B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ACU141209ML7	Academia Culmen, S.C.
AME710423A62	Alonso de la Mota y Escobar, A.C.
ACE100301512	Asociación Cultural Educativa Austriaco Mexicana, A.C.
AES951222P30	Asociación Educativa de San Luis Potosí, A.C.
CEP710429GV6	Centro Escolar del Paseo, A.C.
CSB720210TT9	Centro Social Benjamín Salinas, A.C.
EDU1506081MA	Educar+e, A.C.
IVA631219UM6	Instituto de Valle Arizpe, A.C.
ISE85022593A	Instituto Sepya, A.C.
JNS950227H94	Jardín de Niños Solecito, A.C.
SVI691031811	Suárez Villarreal, A.C.
TZE630912BK0	Teresa de Zepeda, A.C.
UCS941021DY0	Universidad del Claustro de Sor Juana A.C.

**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ATF150504M79	Abbapalabra Transpoesía Fundación, A.C.
AFP670130A52	Alianza Francesa de Puebla, A.C.
AFM710929CD2	Alianza Franco- Mexicana de Jalapa, A.C.
AFM800318BGA	Alianza Franco Mexicana del Puerto de Veracruz, A.C.
AAC161110GYA	AMENCOM, Amor en Compromiso, A.C.
ACO1603294S3	Artis Corde, A.C.
AFC160104GS7	Asociación Filarmónica de Chihuahua, A.C.
CAS170220BF2	Conciencia y Acción Sustentable, A.C.
CAE170825RF1	Conjunto de Artes Escénicas, A.C.
DVM1509018SA	Drama, Voz y Movimiento, A.C.
EAC170421P90	Ecomuseo Arte Contemporáneo Eco Macqroo, A.C.
TIM170126C24	El Timbre, A.C.

ECO140310250	Expasión Comunitaria, A.C.
FIM040209NH3	Festival Internacional de Música Pro Valle de Bravo, A.C.
FFM170920118	Fideicomiso Fuerza México
FDD1405145JA	Fundación Deber, Desarrollo Cultural, A.C.
FFN9101187A3	Fundación Folklórica Nacional de México Aztlán, A.C.
FJM170816187	Fundación Jorge Marín, A.C.
FJS161020211	Fundación Jorge Santoro, A.C.
FST170928SS9	Fundación Stresser-Pean, A.C.
FTC0809024J0	Fundación Todo por el Cine, A.C.
GCZ1606285N3	Gestión Cultural Zona Centro, A.C.
HIE1606087VA	Hierofantes, A.C.
IDE160722ME8	Iniciativa de Desarrollo para la Equidad y Armonía Social, A.C.
JNA1206061W5	Jackie Nava, A.C.
JDE170404178	Jardín Delfos, A.C.
MNC170517KX1	Madrephora Natura y Cultura, A.C.
MLF1704046K9	México Lindo Fundación Cultural, A.C.
MAR1705062J0	Movimiento de Asociaciones Revolucionarias, Independientes y Auténticas 23 de Septiembre, A.C.
MOY1105027E0	Moyocoyatzin, A.C.
MPM160524VDA	Museo del Perfume México, A.C.
PBV140310VC1	Participación por el Buen Vivir, A.C.
PCC950328C54	Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C.
PEP151105629	Progreso en Expansión, Promex, A.C.
RSA170308S70	Rubik Social. Armando un Futuro Mejor, A.C.
TPE0901269J8	Toma, Ediciones y Producciones Escénicas y Cinematográficas, A.C.
YSL160503SZ6	Yo Soy Luz Vida Ciencia y Arte, A.C.

**E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ABI1501283P7	Asociación Bepensa, I.A.P.
BEL1610043H0	Becas Educativas Lucero, A.C.
FCO060313J48	Fundación Colón A.C.
FJL060517JH5	Fundación José Luis Robledo López, A.C.
MLA161206LJA	La México Lazos Altruistas y Labores Altruistas, A.C.

**F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
CME171230DK3	Centro Mexicano de Estudios del Agua, A.C.
CEJ960704HL5	Colectivo Ecologista Jalisco, A.C.
CPE111208V9A	El Chalet de los Perritos, A.C.
FAB150630D62	Fundación Abiso, A.C.
SEA160509U42	SEA&REEF, A.C.
SEN990224M98	Sendas, A.C.

**H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
CNN150720B1A	Club de Niños y Niñas de México, A.C.
CSM160120M9A	Comunidad Sefaradí México, A.C.
FAE150909480	Fundación de Apoyo a la Educación y a la Cultura Franciscana, A.C.
FUG960123DG7	Fundación Universidad de Guadalajara, A.C.

**I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ISI1006081F3	Iniciativa Sinaloa, A.C.
TIC151007UT1	Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C.

**J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
PDC960604L25	Promoción y Difusión Cultural de León, A.C.

**K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
MAT900426HS5	Museo de Autos y del Transporte de Monterrey, A.C.

**L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
AOM171024CU6	Asistencia y Orientación para la Movilidad Humana, ASMOVILIDAD, A.C.
AIM160812R94	Ayúdate a Impulsar, A.C.
CMP161129U65	Centro Mexicano Pro Donación Renal, A.C.
CON130418DA4	Controlatugobierno, A.C.
DIM050701364	Derechos Infancia México, A.C.
ECO161031S41	Efecto Colmena, A.C.
EAN120831NV7	Evolución Animal, A.C.
FIP160318UZ1	Federación Internacional de Planeación Familiar – México, A.C.
FLE991013C84	Fundación León, A.C.
FPR161215283	Fundación Providencia, A.C.
IIS161216G63	Instituto de Investigación sobre Democracia y Participación Ciudadana, A.C.
IPH1705041H8	Instituto Proyecto Humano Integral, A.C.
PHB160513AB8	Prosociedad Hacer Bien el Bien, A.C.
SMD061229N97	Si Me Dieran a Elegir, A.C.
UAD130306U71	Unión de Agroproductores por el Desarrollo Sustentable de Yucatán, A.C.
XAS170110Q49	Xilema Alianza Sustentable, A.C.

**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

**M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
RSU081017A47	"Reconstruyendo Sueños", A.C.	Asistencial
AFM710929CD2	Alianza Franco- Mexicana de Jalapa, A.C.	Cultural
AFM800318BGA	Alianza Franco Mexicana del Puerto de Veracruz, A.C.	Cultural
AAC161110GYA	AMENCOM, Amor en Compromiso, A.C.	Cultural
AAR020627LZ5	Apyre Apoyo y Rehabilitación, A.C.	Asistencial
ACO1603294S3	Artis Corde, A.C.	Cultural
CEO110324LE7	Asociación Centro de Equinoterapia del Oriente de Yucatán, I.A.P.	Asistencial
ACM090220IL1	Asociación de Cineastas de Morelos, A.C.	Cultural
AMD160118ML7	Asociación de Mujeres con Discapacidad Visual Catalina Casian, A.C.	Asistencial
AMS8610216G7	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia de Occidente, A.C.	Asistencial
AIP170830IN0	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad a la Actividad Económica, I.A.P.	Asistencial
AME100812PQ3	Asperger México, A.C.	Asistencial
AGR130209AM9	Aurelio García Rosas, A.C.	Asistencial
ADP171122NP0	AVU Diversión para Personas Mayores, I.A.P.	Asistencial
CBT490726TK4	Casa de Beneficencia de Torreón, A.C.	Asistencial
CHF070430E28	Casa Hogar Florecitas del Carmen, A.C.	Asistencial
CHU170811CC5	Casa Humus, A.C.	Asistencial
CSB900312C75	Casa Simón de Betania, A.C.	Asistencial
CME160903LG7	CDIC México, A.C.	Asistencial
CAR090126448	Centro de Asistencia y Recursos Educativos, A.C.	Asistencial
CAI170428UB5	Centro de Atención Infantil Mafalda, A.C.	Asistencial
CFE9711197N0	Centro de Formación para Especialistas en Atención de Personas de la Tercera Edad Madre Teresa de Calcuta, A.C.	Asistencial
CII1712117J0	Centro de Innovación e Inteligencia para el Desarrollo Inn-Chamba I.A.P.	Asistencial
CRI120814PU6	Centro de Rehabilitación Integral para Problemas de Adicciones, A.C.	Asistencial
CRP840411L55	Centro de Renovación y Promoción Femenina Oláez, A.C.	Asistencial
CFL161025G96	Centro Faro de Luz, Transformado Tu Vida, A.C.	Asistencial
CIS160414170	Co Creando la Innovación y Sustentabilidad Social, A.C.	Asistencial
CVM130320TP8	Comité de Vinculación de Mexicali, A.C.	Asistencial
MMC050616E94	Compañeros de Camino de Cd. Juárez, A.C.	Asistencial
CAS170220BF2	Conciencia y Acción Sustentable, A.C.	Cultural
CUM1510061Y3	Construyendo un Mejor Chiapas, A.C.	Asistencial
CON130418DA4	Controlatugobierno, A.C.	Desarrollo Social
CDE991119MD3	Cooperación y Desarrollo, A.C.	Asistencial
CEM131107B99	Copa Emprendedores, A.C.	Asistencial
CUC170403E46	Cuculuste, A.C.	Asistencial
CTC160620FY5	Cuidando Tu Camino, A.C.	Asistencial
CTI090617RM4	De Corazón para Ti, A.C.	Asistencial
DVE1210081YA	Desarrollo XXI, A.C.	Asistencial
DDI170530KM3	Dime Desarrollo Integral Familiar, A.C.	Asistencial
DVM1509018SA	Drama, Voz y Movimiento, A.C.	Cultural

DDY131204141	DYA Design Your Action, A.C.	Asistencial
EAC170421P90	Ecomuseo Arte Contemporáneo Eco Macqroo, A.C.	Cultural
CPE111208V9A	El Chalet de los Perritos, A.C.	Ecológica
TIM170126C24	El Timbre, A.C.	Cultural
ETO1406032R6	Espacios para Todos, A.C.	Asistencial
FVG161115U62	Familia Vida y Gracia, A.C.	Asistencial
FMD970429B89	Federación Mexicana de Diabetes, A.C.	Asistencial
FFM170920118	Fideicomiso Fuerza México	Cultural
FME16010843A	FPMT México, A.C.	Asistencial
FAH0203074VA	Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C.	Asistencial
FAS120416H76	Fundación Aliados en la Salud, A.C.	Asistencial
FAC130812JN1	Fundación Ávila Cruz, A.C.	Asistencial
FAY160727899	Fundación Ayabs, A.C.	Asistencial
FBA070524RL2	Fundación Bai, A.C.	Asistencial
FCC1610266I2	Fundación Casas por Cristo, I.A.S.P.	Asistencial
FCE1704034Q0	Fundación Cedee, A.C.	Asistencial
FCM140828JGA	Fundación Creciendo con Música, A.C.	Asistencial
FAR170629BQ2	Fundación de Atención y Rehabilitación al Adulto Mayor, A.C.	Asistencial
FEX170511C97	Fundación Exquenda, A.C.	Asistencial
FGR170301ID3	Fundación G.P.A. Romari, A.C.	Asistencial
FIM170727RL3	Fundación Inoma México, I.A.P.	Asistencial
FIG120710MI6	Fundación Internacional Granito de Arena, A.C.	Asistencial
FJI150717RL9	Fundación Jesuita de las Islas Marías, A.C.	Asistencial
FJM170816I87	Fundación Jorge Marín, A.C.	Cultural
FJS161020211	Fundación Jorge Santoro, A.C.	Cultural
FLS161208H95	Fundación Latinoamericana sin Fronteras, A.C.	Asistencial
FLM170508QI8	Fundación Lazos por México, A.C.	Asistencial
FLI1405126M3	Fundación Lome Infantil, A.C.	Asistencial
FLO170328P40	Fundación Luz para Oaxaca, A.C.	Asistencial
FMC141007IIA	Fundación Mejoremos al Campo CNC, A.C.	Asistencial
FMS150108NE9	Fundación Ministerios de Salud, A.C.	Asistencial
FMR111206IE6	Fundación Mujer Realizando Sueños, A.C.	Asistencial
FPO041201LEA	Fundación Posadas, A.C.	Becante
FPE160728DA0	Fundación Proideas para la Educación, A.C.	Asistencial
FSP1510069B6	Fundación Semper Pro Mulier, Pro-Mulier, A.C.	Asistencial
FSP140821U64	Fundación Senador Pietro Rizzuto, A.C.	Asistencial
FST170928SS9	Fundación Stresser-Pean, A.C.	Cultural
FTA110825HUA	Fundación Tachiquin, A.C.	Asistencial
FTL160516J87	Fundación Tlatilca, A.C.	Asistencial
HWA1612078I8	Helping With All My Heart, A.C.	Asistencial
HIE1606087VA	Hierofantes, A.C.	Cultural
HNO131001E37	Hogar de Niños El Oasis, A.C.	Asistencial
HER1603011S6	Hogar del Experto Residencia, A.C.	Asistencial
HAM170306EN0	Hosanna Albergue para Mujeres, A.C.	Asistencial
IPE1708231V6	Igualdad con Perspectiva, A.C.	Asistencial
ITG170529CP3	Iniciativa, Trabajo en Guerrero, A.C.	Asistencial
IMR161111TX7	Instituto de la Mujer Restaurada, A.C.	Asistencial
IVA170914H88	Instituto de Vinculación Arca de Noé, A.C.	Asistencial
IVO170823CK8	Integración Voluntaria, A.C.	Asistencial
ITE160729LRA	ITEPO-EMAK, A.C.	Asistencial

JNA1206061W5	Jackie Nava, A.C.	Cultural
JDE170404178	Jardín Delfos, A.C.	Cultural
JCM1610272N6	Juntos Cobijando Más Hogares, A.C.	Asistencial
JEE170620P74	Justicia Equidad y Educación para Todos, A.C.	Asistencial
MBL170918GD3	La Morada Blanca A.C.	Asistencial
RME120517HQ5	La Realidad de México, A.C.	Asistencial
LHU170719M22	Laurentis Humanity, A.C.	Asistencial
MAC1306022P1	Machi-Ko, A.C.	Asistencial
MNC170517KX1	Madrephora Natura y Cultura, A.C.	Cultural
MUM170508NF8	Manos Unidas Por Mil Sonrisas, A.C.	Asistencial
MSI171113HQ8	Mobile Surgery International, A.C.	Asistencial
MMT160701QL5	Motor Moviéndonos Todos Contra el Cáncer, A.C.	Asistencial
MOY1105027E0	Moyocoyatzin, A.C.	Cultural
MAP170824KZ0	Mujer Auténtica Poder Creador, A.C.	Asistencial
NMI120131RS4	Nonoalco Mixcoatl, A.C.	Cultural
OQS060823P17	Ojos que Sienten, A.C.	Cultural
FHD070316IQA	Open Hábitat, A.C.	Asistencial
PAN170823SW9	Patronato Arca de Noé, A.C.	Asistencial
PDM160511JP3	Pech 2115, A.C.	Asistencial
PSM140811JK2	Pequeña Semilla México, A.C.	Asistencial
UVD090305AT5	Por una Vida Digna en Totolco, A.C.	Asistencial
PEP151105629	Progreso en Expansión, Promex, A.C.	Cultural
PCR0906306L9	Proyecto Crisal, A.C.	Asistencial
PIN140429190	Proyecto Inclusión, A.C.	Asistencial
RSB1611242R4	Rayos de Sol Para el Bienestar Social, A.C.	Asistencial
RCO140206JE3	Red Chiapaneca de Organizaciones y Empresas Sociales San Agustín, A.C.	Asistencial
RSA170308S70	Rubik Social. Armando un Futuro Mejor, A.C.	Cultural
SEN990224M98	Sendas, A.C.	Ecológica
SHS1610129D5	Ser Humano sin Fronteras, A.C.	Asistencial
SRV130629SU6	Smartfish Rescate de Valor, A.C.	Ecológica
SVI691031811	Suárez Villarreal, A.C.	Educativa
SER160520DM9	Superación Excelencia Resultados, A.C.	Asistencial
TPE0901269J8	Toma, Ediciones y Producciones Escénicas y Cinematográficas, A.C.	Cultural
TON120722LP5	Tonantili, A.C.	Asistencial
TST130221EU5	Transformación Social Traso, A.C.	Asistencial
TAI110315BAA	Tu Ayuda Integra y Apoya a la Recuperación Infantil, A.C.	Asistencial
UMI160528D92	Un Mundo Inteligente para Tí, A.C.	Asistencial
YUG170823CW0	Yaocihuatl Unidas Generando Progreso, A.C.	Asistencial
YSL160503SZ6	Yo Soy Luz Vida Ciencia y Arte, A.C.	Cultural

### 3. Autorizaciones vigentes en 2017.

#### A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
BPA470215IG7	"El Bocado del Pobre", Asilo de Ancianos, I.B.P.
RSU081017A47	"Reconstruyendo Sueños", A.C.
AJA09021136A	Amigos de Jaime en Acción Institución de Beneficencia Privada, A.C.
AAT091007KA1	Apoyándote a Ti por Ser Mujer, A.C.
AVI9803179Z2	Apoyo Voluntario ISSEMYM, A.C.
CEO110324LE7	Asociación Centro de Equinoterapia del Oriente de Yucatán, I.A.P.

AMD160118ML7	Asociación de Mujeres con Discapacidad Visual Catalina Casian, A.C.
ALA821027LS2	Asociación Leonesa de Adaptación del Down, A.C.
AMS8610216G7	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia de Occidente, A.C.
AIP170830IN0	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad a la Actividad Económica, I.A.P.
AME100812PQ3	Asperger México, A.C.
AGR130209AM9	Aurelio García Rosas, A.C.
ACO111207AF4	Ayuda Conmigo, A.C.
BMM171031I60	Be The Match Mx, A.C.
CHF070430E28	Casa Hogar Florecitas del Carmen, A.C.
CHU170811CC5	Casa Humus, A.C.
CME160903LG7	CDIC México, A.C.
CCC170327CB0	Centro Comunitario City Kids, A.C.
CCD091009CD3	Centro Comunitario de Desarrollo Infantil Yarezi, A.C.
CCN091109D91	Centro Comunitario Nezahualpilli, A.C.
CAI041115JK7	Centro de Asistencia Infantil Comunitario Maravillas, A.C.
CAR090126448	Centro de Asistencia y Recursos Educativos, A.C.
CAI170428UB5	Centro de Atención Infantil Mafalda, A.C.
CFE9711197N0	Centro de Formación para Especialistas en Atención de Personas de la Tercera Edad Madre Teresa de Calcuta, A.C.
CII1712117J0	Centro de Innovación e Inteligencia para el Desarrollo Inn-Chamba I.A.P.
CRI120814PU6	Centro de Rehabilitación Integral para Problemas de Adicciones, A.C.
CRP840411L55	Centro de Renovación y Promoción Femenina Oláez, A.C.
COR930315NI8	Centro Organizado de Recursos Alimentarios y Servicios Omnímodos para Niños, A.C.
CVS151023423	Centro Vive Sano Israel Dávila Flores, A.C.
CIA1602125G4	Comedor Infantil, Mi Ángel de la Guarda, A.C.
MMC050616E94	Compañeros de Camino de Cd. Juárez, A.C.
CUM1510061Y3	Construyendo un Mejor Chiapas, A.C.
CDE991119MD3	Cooperación y Desarrollo, A.C.
CAM170724Q40	Corazones Amados, A.C.
CUC170403E46	Cuculuste, A.C.
CTC160620FY5	Cuidando Tu Camino, A.C.
CTI090617RM4	De Corazón para Ti, A.C.
DSE170331H48	Dilo en Señas, A.C.
DDI170530KM3	Dime Desarrollo Integral Familiar, A.C.
DDY131204141	DYA Design Your Action, A.C.
FVG161115U62	Familia Vida y Gracia, A.C.
FMD970429B89	Federación Mexicana de Diabetes, A.C.
FFE1611189Y7	FEMA: Fundación para Enfermedades de la Mama, A.C.
FEX140408R22	Fin de la Esclavitud, A.C.
FNC0601319N8	Frente Nacional de Campesinos y Trabajadores Mexicanos, A.C.
FAS120416H76	Fundación Aliados en la Salud, A.C.
FCE1704034Q0	Fundación Cedee, A.C.
FCM140828JGA	Fundación Creciendo con Música, A.C.
FDB080304LZ8	Fundación D B, A.C.
FDI060728BY2	Fundación de Desarrollo Infantil Mi Ángel, A.C.
FDE1304024D9	Fundación Deco, A.C.
FHM110408JCA	Fundación del Hospital Materno Perinatal, I.A.P.
FEX170511C97	Fundación Exquenda, A.C.



FGR160816U25	Fundación Grisi, A.C.
FHM161031QW0	Fundación Héctor Mancilla, A.C.
FIG161202AN9	Fundación Inés Gómez Mont Arena, A.C.
FIM170727RL3	Fundación Inoma México, I.A.P.
FII1308056T3	Fundación Iré Iré, A.C.
FLM170508QI8	Fundación Lazos por México, A.C.
FLO170328P40	Fundación Luz para Oaxaca, A.C.
FMO090909V91	Fundación Montalvo, A.C.
FNF0401285K0	Fundación Nutriendo para el Futuro, A.C.
FPE160728DA0	Fundación Proideas para la Educación, A.C.
FPR110303SG4	Fundación Psicológica Renacer, A.C.
FSP1510069B6	Fundación Semper Pro Mulier, Pro-Mulier, A.C.
FSK140805HY9	Fundación Skhole, A.C.
FTA110825HUA	Fundación Tachiquin, A.C.
FTL160516J87	Fundación Tlatilca, A.C.
HNO131001E37	Hogar de Niños El Oasis, A.C.
HER1603011S6	Hogar del Experto Residencia, A.C.
HLV810814FRA	Humberto Lobo Villarreal, A.B.P.
IPE1708231V6	Igualdad con Perspectiva, A.C.
ISA160726HX7	Iniciativa Solidaria por la Alimentación, A.C.
IMR161111TX7	Instituto de la Mujer Restaurada, A.C.
IVC150305815	Instituto de la Visión La Carlota, S.C.
IVA170914H88	Instituto de Vinculación Arca de Noé, A.C.
IKI650322AI5	Instituto Kino, A.C.
IPN170512CG8	Instituto Psicológico Newman, A.C.
IVO170823CK8	Integración Voluntaria, A.C.
ITE160729LRA	ITEPO-EMAK, A.C.
JCM1610272N6	Juntos Cobijando Más Hogares, A.C.
JEE170620P74	Justicia Equidad y Educación para Todos, A.C.
MBL170918GD3	La Morada Blanca A.C.
RME120517HQ5	La Realidad de México, A.C.
LHU170719MZ2	Laurentis Humanity, A.C.
MAC1306022P1	Machi-Ko, A.C.
MLE1408202P3	Mamita y Lety, A.C.
MUM170508NF8	Manos Unidas Por Mil Sonrisas, A.C.
MSI171113HQ8	Mobile Surgery International, A.C.
MEV161209U30	Monte de Esperanza Viva, A.C.
MMT160701QL5	Motor Moviéndonos Todos Contra el Cáncer, A.C.
MCA1501198G4	Moviendo Causas, A.C.
MAP170824KZ0	Mujer Auténtica Poder Creador, A.C.
FHD070316IQA	Open Hábitat, A.C.
PAN170823SW9	Patronato Arca de Noé, A.C.
PIC931202AJ9	Patronato del Instituto de Cirugía Reconstructiva de Jalisco, A.C.
PPA730322HRA	Patronato Pro-Ancianos El Buen Pastor, A.C.
PSM140811JK2	Pequeña Semilla México, A.C.
PIN140429190	Proyecto Inclusión, A.C.
RSB1611242R4	Rayos de Sol Para el Bienestar Social, A.C.
RCO140206JE3	Red Chiapaneca de Organizaciones y Empresas Sociales San Agustín, A.C.
RPA760508HW3	Residencia La Paz, A.C.
SHS1610129D5	Ser Humano sin Fronteras, A.C.

SEL170823QR9	Somos Ellos, A.C.
TME140326713	Tiempo para Mejorar, A.C.
TON120722LP5	Tonantili, A.C.
TAI110315BAA	Tu Ayuda Integra y Apoya a la Recuperación Infantil, A.C.
UCI170323MW6	Unidad Chintolola, A.C.
VVP920420Z28	Voluntarias Vicentinas de Puebla, A.C.

**B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ACU141209ML7	Academia Culmen, S.C.
AME710423A62	Alonso de la Mota y Escobar, A.C.
ACE100301512	Asociación Cultural Educativa Austriaco Mexicana, A.C.
AES951222P30	Asociación Educativa de San Luis Potosí, A.C.
CSB720210TT9	Centro Social Benjamín Salinas, A.C.
EDU1506081MA	Educar+e, A.C.
IVA631219UM6	Instituto de Valle Arizpe, A.C.
SVI691031811	Suárez Villarreal, A.C.
TZE630912BK0	Teresa de Zepeda, A.C.

**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ATF150504M79	Abbapalabra Transpoesía Fundación, A.C.
AFM710929CD2	Alianza Franco- Mexicana de Jalapa, A.C.
AFM800318BGA	Alianza Franco Mexicana del Puerto de Veracruz, A.C.
AAC161110GYA	AMENCOM, Amor en Compromiso, A.C.
ACO1603294S3	Artis Corde, A.C.
AFC160104GS7	Asociación Filarmónica de Chihuahua, A.C.
CAS170220BF2	Conciencia y Acción Sustentable, A.C.
CAE170825RF1	Conjunto de Artes Escénicas, A.C.
EAC170421P90	Ecomuseo Arte Contemporáneo Eco Macqroo, A.C.
FIM040209NH3	Festival Internacional de Música Pro Valle de Bravo, A.C.
FDD1405145JA	Fundación Deber, Desarrollo Cultural, A.C.
FFN9101187A3	Fundación Folklórica Nacional de México Aztlán, A.C.
FJM170816I87	Fundación Jorge Marín, A.C.
FTC0809024J0	Fundación Todo por el Cine, A.C.
GCZ1606285N3	Gestión Cultural Zona Centro, A.C.
HIE1606087VA	Hierofantes, A.C.
JNA1206061W5	Jackie Nava, A.C.
JDE170404178	Jardín Delfos, A.C.
MLF1704046K9	México Lindo Fundación Cultural, A.C.
MAR1705062J0	Movimiento de Asociaciones Revolucionarias, Independientes y Auténticas 23 de Septiembre, A.C.
MOY1105027E0	Moyocoyatzin, A.C.
PCC950328C54	Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C.
PEP151105629	Progreso en Expansión, Promex, A.C.
RSA170308S70	Rubik Social. Armando un Futuro Mejor, A.C.
TPE0901269J8	Toma, Ediciones y Producciones Escénicas y Cinematográficas, A.C.
YSL160503SZ6	Yo Soy Luz Vida Ciencia y Arte, A.C.

**E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
BEL1610043H0	Becas Educativas Lucero, A.C.
FCO060313J48	Fundación Colón A.C.
FJL060517JH5	Fundación José Luis Robledo López, A.C.
MLA161206LJA	La México Lazos Altruistas y Labores Altruistas, A.C.

**F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
CEJ960704HL5	Colectivo Ecologista Jalisco, A.C.
FAB150630D62	Fundación Abiso, A.C.
SEA160509U42	SEA&REEF, A.C.
SEN990224M98	Sendas, A.C.

**H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
CNN150720B1A	Club de Niños y Niñas de México, A.C.
CSM160120M9A	Comunidad Sefaradí México, A.C.
FAE150909480	Fundación de Apoyo a la Educación y a la Cultura Franciscana, A.C.
FUG960123DG7	Fundación Universidad de Guadalajara, A.C.

**I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ISI1006081F3	Iniciativa Sinaloa, A.C.
TIC151007UT1	Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, A.C.

**J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
PDC960604L25	Promoción y Difusión Cultural de León, A.C.

**K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
MAT900426HS5	Museo de Autos y del Transporte de Monterrey, A.C.

**L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
AOM171024CU6	Asistencia y Orientación para la Movilidad Humana, ASMOVILIDAD, A.C.
CMP161129U65	Centro Mexicano Pro Donación Renal, A.C.
CON130418DA4	Controlatugobierno, A.C.
DIM050701364	Derechos Infancia México, A.C.
EAN120831NV7	Evolución Animal, A.C.
FIP160318UZ1	Federación Internacional de Planeación Familiar – México, A.C.

FLE991013C84	Fundación León, A.C.
IPH1705041H8	Instituto Proyecto Humano Integral, A.C.
PHB160513AB8	Prosociedad Hacer Bien el Bien, A.C.
SMD061229N97	Si Me Dieran a Elegir, A.C.
UAD130306U71	Unión de Agroproductores por el Desarrollo Sustentable de Yucatán, A.C.
XAS170110Q49	Xilema Alianza Sustentable, A.C.

#### 4. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero vigentes en 2017.

#### M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
ACM090220IL1	Asociación de Cineastas de Morelos, A.C.	Cultural
CBT490726TK4	Casa de Beneficencia de Torreón, A.C.	Asistencial
CME160903LG7	CDIC México, A.C.	Asistencial
CON130418DA4	Controlatugobierno, A.C.	Desarrollo Social
DDI170530KM3	Dime Desarrollo Integral Familiar, A.C.	Asistencial
HNO131001E37	Hogar de Niños El Oasis, A.C.	Asistencial
TPE0901269J8	Toma, Ediciones y Producciones Escénicas y Cinematográficas, A.C.	Cultural
TST130221EU5	Transformación Social Traso, A.C.	Asistencial
TAI110315BAA	Tu Ayuda Integra y Apoya a la Recuperación Infantil, A.C.	Asistencial

#### 5. Revocaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
AMA940914KD4	Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
AHS030808BH5	Asociación de Hemofilia Siloé, A.C.	Asistencial
AST020114CBA	Asociación de Síndrome de Turner México, A.C.	Asistencial
AES950117411	Asociación Ecológica Santo Tomás, A.C.	Ecológica
ANI941213FB4	Ayudante al Niño, I.A.P.	Asistencial
CEP090629R42	Centro de Equinoterapia de Playa del Carmen, A.C.	Asistencial
CDE110316DZ6	Centro de Estudios Eugenio Garza Sada, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
CPP130115FR6	Centro para la Promoción y la Preservación del Medio Ambiente y Sustentabilidad, A.C.	Ecológica
PCC110117UC3	El Principio, Cine y Cultura, A.C.	Cultural
FDI060825TD6	Familia Digna, A.C.	Asistencial
FFU160224834	Familias con Futuro, A.C.	Asistencial
FEV041117BAA	Fondo Ventura, A.C.	Cultural
FEY091031L3A	Fundación del Empresariado Yucateco, A.C.	Asistencial
FPR031118261	Fundación Palace Resorts, I.A.P.	Asistencial
FPF041028KT0	Fundación Pro Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica U.A.N.L., A.C.	Apoyo Económico
FRE010326BM8	Fundación Renacer, I.A.P.	Asistencial
GBE060921VA0	Grupo Balsas para Estudio y Manejo de Ecosistemas, A.C.	Investigación Científica o Tecnológica

IED801030R4A	Instituto Educativo Dr. Carlos Navarro, A.C.	Educativa
IEC120301G28	Instituto Educativo y Cultural Azteca, S.C.	Educativa
ANI941020AL7	La Alegría de los Niños, I.A.P.	Asistencial
MAG0401142T4	Magnanimitas, A.C.	Asistencial
PAC580515Q75	Patronato de Administración del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Mazatlán, A.C.	Asistencial
PED621210294	Provisora Educativa A.C.	Educativa
RBM100921DU1	Red Binacional de Mujeres Artesanas Niu Matat Napawika, A.C.	Asistencial
RCM050713695	Refugio del Corazón de María, I.A.P.	Asistencial
RRF971003GQ2	Residencia Rosa Fernández Veraud, I.A.P.	Asistencial
SDE890307S59	Sistema Desem, A.C.	Asistencial
TNA130429338	Taller Nuclear Arte & Diseño, A.C.	Cultural
TAU000721QBA	Todos con Amor por un Menor Feliz A.C.	Asistencial
UMM1311297U6	Una Mano Más, A.C.	Asistencial
VDS140718C25	Vida Decir y Sentir San Nicolás Es Mío, A.C.	Asistencial
VFM980108LA2	Vida y Familia México, I.A.P.	Asistencial

**6. Actualizaciones.**

**6.1. Cambios de Denominación**

RFC	Denominación Social	Objeto
	<b>Anterior:</b> Asociación Regiomontana de Esclerosis Múltiple, A.B.P.	
ARE9703174G6	<b>Actual:</b> <b>Asociación Regiomontana de Esclerosis Múltiple y Esclerosis Lateral Amiotrófica, A.B.P.</b>	Asistencial
	<b>Anterior:</b> Centro Educativo Domus, A.C.	
CED800516U86	<b>Actual:</b> <b>Domus Instituto de Autismo, A.C.</b>	Asistencial
	<b>Anterior:</b> Fundación de la Costa de Jalisco, A.C.	
FCJ021004QS5	<b>Actual:</b> <b>Fundación Claudia y Roberto Hernández, A.C.</b>	Cultural
	<b>Anterior:</b> Patronato Nuevoleonés de la Comunidad Franciscana, A.B.P.	
PNC970625E83	<b>Actual:</b> <b>Sustento y Educación Integral, A.B.P.</b>	Asistencial

**6.2. Cambios de Rubro**

RFC	Denominación Social	Objeto	
		Anterior	Actual
FCJ021004QS5	Fundación Claudia y Roberto Hernández, A.C.	F	D
FCH0204081N5	Fundación del Centro Histórico de la Ciudad de México, A.C.	I	A
FPO041201LEA	Fundación Posadas, A.C.	H	E
FSE0403154Q4	Fundación Sertull, A.C.	A	H
NDE1702209E6	Nosotr@s por la Democracia, A.C.	E	L
SRV130629SU6	Smartfish Rescate de Valor, A.C.	L	F

**7. Rectificaciones.****7.1 Organizaciones autorizadas que fueron incluidas en el numeral 7 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 de fecha 19 de enero de 2018.****Dice:**

7. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2016 a que se refiere el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, "Declaración anual de ingresos y egresos".

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

**Debe decir:**

1. Autorizaciones.  
A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
EEC100311EK4	Espacio de Encuentro de las Culturas Originarias, A.C.
PRO110503GK9	Promesa, I.A.P.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
EEC100311EK4	Espacio de Encuentro de las Culturas Originarias, A.C.	Asistencial
PRO110503GK9	Promesa, I.A.P.	Asistencial

**7.2 Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto).****Debe decir:**

RFC	Denominación Social	Objeto
COC150117RJ2	Colectivo Oaxaca Cultural, A.C.	Cultural

**8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.**

En cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito en el Amparo en Revisión 123/2017 de 25 de enero de 2018.

**Ejercicio 2016.**

1. Autorizaciones.

- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FLO1512089T2	Fundación Lomas, I.A.P.

En cumplimiento a la Ejecutoria de fecha 4 de octubre de 2017 emitida por la Sala Regional del Norte-Centro IV del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 750/17-23-01-3.

**Ejercicio 2018.**

5. Revocaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
VSS0001045S4	Voluntariado de los Servicios de Salud de Zacatecas, A.C.	Asistencial

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de junio de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018**

<b>Contenido</b>	
<b>Impuesto sobre Automóviles Nuevos</b>	
<b>A.</b>	.....
<b>B.</b>	.....
<b>C.</b>	Código de Claves Vehiculares:
<b>1.</b>	Registradas.

**C. Código de claves vehiculares**

1. Registradas

<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>01 :</b>	<b>FCA México, S.A. de C.V. (antes Chrysler de México, S.A. de C.V.)</b>
		<b>Modelo</b>	<b>10 : Jeep</b>
00110AG	Versión	AG :	Jeep Grand Cherokee 4x4 aut., 6.2 lts., 8 cil., 5 ptas.
		<b>Modelo</b>	<b>AD : Alfa Romeo Stelvio 5 puertas (importado)</b>
001AD01	Versión	01 :	Alfa Romeo Stelvio, automático, 2.0 lts., 4 cil.
001AD02		02 :	Alfa Romeo Stelvio, automático, 2.9 lts., 6 cil.
	<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>02 : Ford Motor Company, S.A. de C.V.</b>
		<b>Modelo</b>	<b>09 : Ranger 4 puertas (importado)</b>
1020912	Versión	12 :	Crew Cab XLT, motor 3.2 lts., T/A, 6 vel., tela o piel, diesel
1020916		16 :	Crew Cab XL 4x4, motor 2.5 lts., T/M, tela
		<b>Modelo</b>	<b>10 : Lincoln 4 puertas (importado)</b>
0021060	Versión	60 :	MKC Select FWD, motor 2.0 lts. Ecoboost, T/A, 6 vel., piel, 4 cil.
0021061		61 :	Nautilus Select FWD, motor 2.0 lts. GTDI I-4, T/A, 8 vel., piel, 4 cil.
0021062		62 :	Nautilus Reserve AWD, motor 2.7 lts. GTDI V6, T/A, 8 vel., piel, 6 cil.
		<b>Modelo</b>	<b>44 : Eco Sport 4 puertas (importado)</b>
0024411	Versión	11 :	Impulse, motor 1.5 lts., Dragon I3, T/M, tela, 3 cil.
0024412		12 :	Impulse, motor 2.0 lts., GDI, I4, T/A, tela, 4 cil.
		<b>Modelo</b>	<b>50 : Fiesta 5 puertas (nacional)</b>
0025008	Versión	08 :	Prototipo T/M
	<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>03 : General Motors de México, S.de R. L. de C.V.</b>
		<b>Modelo</b>	<b>09 : Cadillac (importado)</b>
0030960	Versión	60 :	CTS Paq. "1SC/C" aut., 8 vel., motor 3.6 lts., 321 HP, quemacocos
0030964		64 :	ATS Coupé Paq. "1SE/E" aut., 6 u 8 vel., motor 2.0 lts., Turbo, 272 HP, piel, quemacocos
0030972		72 :	CTS Paq. "1SB/B" aut., 2.0 lts., Turbo, 272 HP, 8 vel., 4 cil.
0030973		73 :	ATS V Series Paq. "1SV/V" aut., 3.6 lts., Turbo, 464 HP, 6 vel., 6 cil.
0030974		74 :	CTS V Series Paq. "2SV/2SW/V/W" aut., 6.2 lts., 640HP, 8 vel., 8 cil.
0030975		75 :	XT5 FWD Paq. "1SA/A" aut., 3.6 lts., 340 HP, 8 vel., 6 cil, vinyl
0030976		76 :	XT5 AWD Paq. "1SB/1SP/B/P" aut., 3.6 lts., 340 HP, 8 vel., 6 cil, piel
0030980		80 :	Paq. "D" Luxury aut., 4 cil.

	<b>Modelo</b>	<b>10 : Corvette (importado)</b>
0031014	Versión	14 : Paq. "3LT/1SD/D/E" Corvette Stingray Z51, aut., 6.2 lts., 8 cil., 8 vel., 460 HP
0031017		17 : Paq. "F" Corvette CPE GS, aut., 8 cil., 2 ptas.
0031018		18 : Paq. "N" Corvette CPE ZR1, manual, 8 cil., 2 ptas.
0031019		19 : Paq. "Z" Corvette CPE ZR1, aut., 8 cil., 2 ptas.
0031020		20 : Paq. "C" Corvette Conv. aut., 3.0 lts., 8 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>17 : Camaro 2 puertas (importado)</b>
0031717	Versión	17 : Paq. "1SA/A", 2.0 lts. Turbo manual, 6 vel., 4 cil., 272 HP
0031718		18 : Paq. "1SB/B/H", 3.6 lts. aut., 8 vel., 6 cil., 335 HP
0031719		19 : Paq. "1SC/C", 6.2 lts. Engine aut., 8 o 10 vel., 8 cil., 455 HP
0031720		20 : Paq. "1SD/D" Convertible, 6.2 lts. Engine aut., 8 vel., 8 cil., 455 HP
0031721		21 : Paq. "1SE/E" aut., motor 6.2 lts. A/C, 10 vel., 8 cil., quemacocos
0031722		22 : Paq. "1SF/F" aut., motor 6.2 lts. A/C, 10 vel., 8 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>74 : Acadia (importado)</b>
0037407	Versión	07 : Paq. "A" All Terrain, aut., 6 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>84 : Traverse (importado)</b>
0038405	Versión	05 : Paq. "LT/B/C" aut., 9 vel., 3.6 lts., 6 cil., a/c, piel
	<b>Modelo</b>	<b>88 : Buick Enclave (importado)</b>
0038804	Versión	04 : Paq. "1SL/L" aut., c/aire, motor 3.6 lts., 6 cil., 9 vel., piel, FWD, quemacocos
0038805		05 : Paq. "1SP/P" aut., c/aire, motor 3.6 lts., 6 cil., 9 vel., piel, AWD, quemacocos
	<b>Modelo</b>	<b>89 : Terrain (importado)</b>
0038905	Versión	05 : Paq. "A" aut., ALL TERRAIN, 6 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>95 : Chevrolet Trax (nacional)</b>
0039506	Versión	06 : Paq. "Premier/E" aut., motor 1.8 lts., 4 cil., Midnight
	<b>Modelo</b>	<b>AC : Beat 5 puertas (importado)</b>
003AC06	Versión	06 : Paq. "F" ACTIV. manual, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>AD : Beat 4 puertas (importado)</b>
003AD04	Versión	04 : Paq. "A" manual, 4 cil.
003AD05		05 : Paq. "B" manual, 4 cil.
003AD06		06 : Paq. "C" manual, 4 cil.
003AD07		07 : Paq. "D" manual, 4 cil.
003AD08		08 : Paq. "E" manual, 4 cil.
003AD09		09 : Paq. "F" Activ, manual, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>AE : Cavalier 4 puertas (importado)</b>
003AE04	Versión	04 : Paq. "D" LS AT, aut., 6 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>AF : Terrain (nacional)</b>
003AF03	Versión	03 : Paq. "E" NFE/SE aut., 2.0 lts., 9 vel., 4 cil.



	<b>Modelo</b>	<b>AG :</b>	<b>Spark 4 puertas (importado)</b>
003AG01	Versión	01 :	Paq. "B" LT, TM, 4 cil.
003AG02		02 :	Paq. "C" Premier, TM, 4 cil.
003AG03		03 :	Paq. "D" Activ, TM, 4 cil.
003AG04		04 :	Paq. "F" LT, TA, 4 cil.
003AG05		05 :	Paq. "G" Premier, TA, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>20 :</b>	<b>Chevrolet Colorado (importado)</b>
1032014	Versión	14 :	Paq. "1SC/C" aut., 6 vel. U 8 vel., 3.6 lts., 6 cil.
1032015		15 :	Paq. "1SA/1SB/A/B" aut., 6 vel., 2.5 lts., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>23 :</b>	<b>Chevrolet Cheyenne (nacional)</b>
1032316	Versión	16 :	Paq. "B" RST, aut., 8 cil.
1032317		17 :	Paq. "D" Trail Boss, aut., 8 cil.
1032318		18 :	Paq. "C" LTZ, aut., 8 cil.
1032319		19 :	Paq. "C" LT, aut., 8 cil.
1032320		20 :	Paq. "H" LT, aut., 8 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>28 :</b>	<b>Chevrolet Cheyenne (importado)</b>
1032809	Versión	09 :	Paq. "G" HIGH COUNTRY, aut., 8 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>29 :</b>	<b>Sierra (importado)</b>
1032906	Versión	06 :	Paq. "E" Denali, aut., 8 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>30 :</b>	<b>Sierra (nacional)</b>
1033011	Versión	11 :	Paq. "F" SLE, aut., 8 cil.
1033012		12 :	Paq. "D" AT4, aut., 8 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>Chevrolet Silverado (nacional)</b>
2031007	Versión	07 :	Paq. "A" WT, aut., 6 cil.
2031008		08 :	Paq. "B" WT, aut., 6 cil.
2031009		09 :	Paq. "C" WT, aut., 8 cil.
2031010		10 :	Paq. "D" WT, aut., 8 cil.
2031011		11 :	Paq. "C" LT, aut., 8 cil.
2031012		12 :	Paq. "H" LT, aut., 8 cil.
2031013		13 :	Paq. "J" Custom, aut., 8 cil.
2031014		14 :	Paq. "K" Custom, aut., 8 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>12 :</b>	<b>Express Cargo Van (importado)</b>
2031202	Versión	02 :	Paq. "1SB/B" motor 4.3 lts., aut., 8 vel., 6 cil., 4,354 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>04 :</b>	<b>Nissan Mexicana, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>Máxima</b>
0040733	Versión	33 :	SR Midnight Edition 3.5 lts., 6 cil. 4 ptas.
	<b>Modelo</b>	<b>13 :</b>	<b>Altima</b>
0041336	Versión	36 :	Advance Navi Midnight Edition, 2.5 lts., 4 cil., 4 ptas.
	<b>Modelo</b>	<b>14 :</b>	<b>Pathfinder</b>
0041437	Versión	37 :	Exclusive CVT AWD MIDNIGHT EDITION, 3.5 lts., 6 cil., 5 puertas
	<b>Modelo</b>	<b>33 :</b>	<b>Murano 5 puertas</b>
0043311	Versión	11 :	Advance CVT 3.5 lts., 6 cil.
0043312		12 :	Exclusive CVT AWD 3.5 lts., 6 cil.
0043313		13 :	Exclusive CVT AWD MIDNIGHT EDITION, 3.5 lts., 6 cil.

	<b>Modelo</b>	<b>46 : March</b>
0044626	Versión	26 : Advance DUO T/M
0044627		27 : Advance DUO T/A
	<b>Modelo</b>	<b>62 : Infiniti Q50</b>
0046209	Versión	09 : Sport 3.0 lts., 300 HP, T/A, 4 puertas
	<b>Modelo</b>	<b>65 : Kicks 5 puertas</b>
0046506	Versión	06 : Advance CVT A/C FAN EDITION
0046507		07 : Advance CVT A/C MIDNIGHT EDITION
	<b>Modelo</b>	<b>66 : GT-R 2 puertas</b>
0046601	Versión	01 : GT-R 3.8 lts., DCT 6 vel., 6 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>69 : Infiniti QX50 5 puertas</b>
0046901	Versión	01 : Luxe 2.0 lts., T/A
0046902		02 : Essential 2.0 lts., T/A
0046903		03 : Sensory 2.0 lts., T/A
	<b>Modelo</b>	<b>19 : NP300 Frontier</b>
1041906	Versión	06 : Platinum LE T/M AC 6 vel.
1041907		07 : LE Midnight Edition T/M AC 6 vel.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>05 : Volkswagen de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>20 : Seat 4 puertas</b>
00520AU	Versión	AU : Arona, 1.6 lts., 110 HP, automático, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>29 : Porsche 5 puertas</b>
0052931	Versión	31 : Cayenne Turbo 4.0 lts., 550 HP, tracción integral, tiptronic, Gasoline
	<b>Modelo</b>	<b>51 : Porsche Cayman</b>
0055121	Versión	21 : Cayman GTS 2.5 lts., 365 HP, manual, gasolina
0055122		22 : Cayman GTS 2.5 lts., 365 HP, PDK, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>55 : Porsche Boxster</b>
0055520	Versión	20 : Boxster GTS 2.5 lts., 365 HP, manual, gasoline
0055521		21 : Boxster GTS 2.5 lts., 365 HP, PDK, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>57 : Porsche Panamera 4 puertas</b>
0055721		21 : Panamera 4 Hybrid, 2.9 lts., 462 HP, tracción integral, PDK
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>06 : Dina Camiones, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>13 : Chasis Control Delantero marca DINA</b>
2061316	Versión	16 : 554-250-78 Chasis plataforma control delantero, motor trasero, susp. neumática trasera y delantera, manual, gas natural, 250 HP
2061317		17 : 554-250-79 Chasis plataforma control delantero, motor trasero, susp. neumática trasera y delantera, trans. aut., gas natural, 250 HP
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>07 : Renault México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>17 : Koleos 5 puertas</b>
0071711	Versión	11 : Minuit 2.5 CVT
	<b>Modelo</b>	<b>03 : Kangoo 4 puertas</b>
1070309	Versión	09 : Life 1.6 lts., T/M

	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Oroch 4 puertas</b>
1070501	Versión	01 :	Zen 2.0 lts., T/M
1070502		02 :	Intens 2.0 lts., T/A
1070503		03 :	Outsider 2.0 lts., T/A
1070504		04 :	Outsider 2.0 lts., T/M
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>09 :</b>	<b>Kenworth Mexicana, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>11 :</b>	<b>Camión Pesado Marca DAF</b>
2091101	Versión	01 :	Camión Pesado DAF CF75 14,969 Kg. o más de PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>10 :</b>	<b>Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V./Volvo Industrial de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Autobús carrozado</b>
2100504	Versión	04 :	B8R-Chasis
2100505		05 :	B8RLE-Chasis
2100506		06 :	B8R-Carrocería Caio Procity
2100507		07 :	B8RLE-Carrocería Caio Access
2100508		08 :	B8R-Carrocería Irizar i5
2100509		09 :	B8R-Carrocería Polomex MP70
2100510		10 :	B8R-Carrocería Beccar Urviabus
2100511		11 :	B8R-Carrocería Beccar B330
2100512		12 :	B8R-Carrocería Beccar B340
2100513		13 :	B8R-Carrocería Ayco Cosmopolitan
2100514		14 :	B11R-Chasis 19,000 Kg. PBV
2100515		15 :	B11R 6x2-Chasis 24,750 Kg. PBV
2100516		16 :	B11R-Carrocería Irizar i5 19,000 Kg. PBV
2100517		17 :	B11R-Carrocería Irizar i6 19,000 Kg. PBV
2100518		18 :	B11R-Carrocería Irizar i8 19,000 Kg. PBV
2100519		19 :	B11R 6x2-Carrocería Irizar i8 24,750 Kg. PBV
2100520		20 :	B11R-Carrocería Polomex MP105 19,000 Kg. PBV
2100521		21 :	B11R-Carrocería Polomex MP120 19,000 Kg. PBV
2100522		22 :	B11R 6x2-Carrocería Polomex MP120 24,750 Kg. PBV
2100523		23 :	B11R-Carrocería Neobus N10 380 19,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>16 :</b>	<b>Autobús Marca MASA</b>
2101611	Versión	11 :	G11R 19,000 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>14 :</b>	<b>Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>43 :</b>	<b>C 4 puertas / 2 puertas</b>
0144354	Versión	54 :	C 180 Sedan
	<b>Modelo</b>	<b>51 :</b>	<b>Maybach 4 puertas</b>
0145109	Versión	09 :	Mercedes - Maybach G 650 Landaulet
0145110		10 :	Mercedes - Maybach S 650 Guard
	<b>Modelo</b>	<b>69 :</b>	<b>E Sedán 4 puertas</b>
0146929	Versión	29 :	E 450 4MATIC

	<b>Modelo</b>	<b>70 :</b>	<b>E 2 puertas</b>
0147010	Versión	10 :	E 450 4MATIC Coupé
0147011		11 :	E 450 4MATIC Convertible
	<b>Modelo</b>	<b>78 :</b>	<b>A 5 puertas</b>
0147814	Versión	14 :	A 200
0147815		15 :	A 250 Sport Edition One
	<b>Modelo</b>	<b>81 :</b>	<b>S 2 puertas/4 puertas</b>
0148101	Versión	01 :	S 63 AMG Coupé 4MATIC
0148102		02 :	S 500 CGI Coupé Biturbo 4MATIC
0148103		03 :	S 500 CGI Coupé Biturbo
0148104		04 :	S 65 AMG Coupé Biturbo
0148105		05 :	S 450 L Biturbo
0148106		06 :	S 560 L Biturbo
	<b>Modelo</b>	<b>82 :</b>	<b>Mercedes-AMG 4 puertas/2 puertas</b>
0148240	Versión	40 :	Mercedes-AMG GLC 63
	<b>Modelo</b>	<b>87 :</b>	<b>Mercedes-Benz Hybrid</b>
0148707	Versión	07 :	C 200
0148708		08 :	C 200 Exclusive
0148709		09 :	C 200 Sport
0148710		10 :	Mercedes AMG GLC 63
0148711		11 :	Mercedes AMG CLS 53
0148712		12 :	Mercedes AMG E 53
0148713		13 :	Mercedes AMG E 53 Coupé
0148714		14 :	Mercedes AMG E 53 Convertible
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>25 :</b>	<b>Honda de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>18 :</b>	<b>Honda BR-V 5 puertas</b>
0251801	Versión	01 :	UNIQ, T. Aut. CVT, 4 cil., 1.5 lts., 118 HP, a/a, v/t
0251802		02 :	PRIME, T. Aut. CVT, 4 cil., 1.5 lts., 118 HP, a/a, v/t
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>26 :</b>	<b>BMW de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Serie M, 2 puertas</b>
0260533	Versión	33 :	M2 Coupé Edition Black Shadow automático
0260534		34 :	M4 Convertible Edición 30 años 1/300 automático
0260535		35 :	M2 Competition DKG automático
0260536		36 :	M2 Competition manual
	<b>Modelo</b>	<b>22 :</b>	<b>Serie M, 4 puertas</b>
0262214	Versión	14 :	M5 Sedán First Edition 1/400 automático
0262215		15 :	M3 CS automático
	<b>Modelo</b>	<b>31 :</b>	<b>X5, 5 puertas</b>
0263117	Versión	17 :	X5 xDrive40iA Executive automático
0263118		18 :	X5 xDrive40iA X Line automático
0263119		19 :	X5 xDrive40iA M Sport automático
0263120		20 :	X5 xDrive50iA X Line automático

	<b>Modelo</b>	<b>44 :</b>	<b>i8, 2 puertas</b>
0264408	Versión	08 :	BMW i8 Coupé Híbrido automático
0264409		09 :	BMW i8 Roadster Híbrido automático
	<b>Modelo</b>	<b>53 :</b>	<b>X2, 5 puertas</b>
0265305	Versión	05 :	BMW X2 sDrive18iA Executive automático
	<b>Modelo</b>	<b>54 :</b>	<b>X4, 5 puertas</b>
0265401	Versión	01 :	X4 xDrive30iA X Line automático
0265402		02 :	X4 xDrive30iA Executive automático
0265403		03 :	X4 M40iA automático
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>32 :</b>	<b>Peugeot México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>39 :</b>	<b>208 5 puertas</b>
0323914	Versión	14 :	208 HDI, 5 vel., manual, motor 1.6 lts., 4 cil., Turbo diésel
0323915		15 :	208, 5 vel., manual, 1.2 lts., 3 cil., Turbo
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>35 :</b>	<b>Scania Comercial, S.A. de C.V./Scania de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Tractocamión</b>
2350123	Versión	23 :	R450 A6x4 78,000 Kg, PBV
2350124		24 :	R500 A6x4 78,000 Kg, PBV
2350125		25 :	R620 A6x4 78,000 Kg, PBV
2350126		26 :	R450 A6x2 45,000 Kg. PBV
2350127		27 :	G450 A6x4 78,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Autobús</b>
2350235	Versión	35 :	K310 IB 6x2*4 25,000 Kg. PBV
2350236		36 :	K410 IA 6x2/2 29,700 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Camión</b>
2350322	Versión	22 :	P 410 B 8x4 78,000 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>55 :</b>	<b>DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. /Daimler Vehículos Comerciales México, S.de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>04 :</b>	<b>Tractocamión Freightliner</b>
2550428	Versión	28 :	Nuevo Cascadia Day Cab 27,500 Kg. PBV
2550429		29 :	Nuevo Cascadia Sleeper Cab 27,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Control Delantero Mercedes Benz</b>
2550590	Versión	90 :	OF 1321/48 Chasis 13,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>09 :</b>	<b>Chasis Cabina Freightliner</b>
2550907	Versión	07 :	FL 360 715, 7,000 Kg. PBV
2550908		08 :	FL 360 1828, 18,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>24 :</b>	<b>Mercedes-Benz Chasis Cabina</b>
2552403	Versión	03 :	AROCS diésel 48,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>29 :</b>	<b>Autobús Mercedes-Benz</b>
2552937	Versión	37 :	OF 1321/48 Autobús 13,000 Kg. PBV
2552938		38 :	OF 1321/48 Boxer 13,000 Kg. PBV

<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>59 : Mazda Motor de México, S. de R. L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 : Mazda3 4 puertas (importado)</b>
0590119	Versión	19 : "i" SKYACTIV 6MT, tela, equipo eléctrico, 2.5 lts., 4 cil.
0590120		20 : "i" SKYACTIV 6AT, tela, equipo eléctrico, 2.5 lts., 4 cil.
0590121		21 : "i Sport", SKYACTIV 6MT, tela, equipo eléctrico, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
0590122		22 : "i Sport", SKYACTIV 6AT, tela, equipo eléctrico, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
0590123		23 : "i Grand Touring", SKYACTIV 6AT, piel, equipo eléctrico, quemacocos, Bose, 2.5 lts., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>02 : Mazda3 5 puertas (importado)</b>
0590213	Versión	13 : "i" SKYACTIV 6MT, tela, equipo eléctrico, 2.5 lts., 4 cil.
0590214		14 : "i" SKYACTIV 6AT, tela, equipo eléctrico, 2.5 lts., 4 cil.
0590215		15 : "i Sport", SKYACTIV 6MT, tela, equipo eléctrico, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
0590216		16 : "i Sport", SKYACTIV 6AT, tela, equipo eléctrico, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
0590317		17 : "i Grand Touring", SKYACTIV 6AT, piel, equipo eléctrico, quemacocos, Bose, 2.5 lts., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>11 : Mazda CX5 5 puertas (importado)</b>
0591106	Versión	06 : "i Sport" SKYACTIV 6AT, tela, equipo eléctrico, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
0591107		07 : "i Grand Touring" SKYACTIV 6AT, piel, equipo eléctrico, quemacocos, 2.5 lts., 4 cil.
0591108		07 : "s Grand Touring" SKYACTIV 6AT, piel, quemacocos, Navi, Bose, 2.5 lts. Turbo, 4 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>62 : Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V</b>
	<b>Modelo</b>	<b>10 : Chasis Control Delantero GML GF-6000 (nacional)</b>
2621001	Versión	01 : GF-6000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., 9,020 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>11 : Autobús GML GF-6000 (nacional)</b>
2621101	Versión	01 : GF-6000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., 30 pasajeros, 9,020 Kg. PBV
2621102		02 : GF-6000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., c/aire, 30 pasajeros, 9,020 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>14 : Chasis Control Delantero GML GF-7000 (nacional)</b>
2621401	Versión	01 : GF-7000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., 10,240 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>15 : Autobús GML GF-7000 (nacional)</b>
2621501	Versión	01 : GF-7000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., 30 pasajeros
2621502		02 : GF-7000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., c/aire, 30 pasajeros
	<b>Modelo</b>	<b>16 : Camión Ligero GML GF-250 (carga) (nacional)</b>
2621601	Versión	01 : GF-250 5,300 Kg. PBV
2621602		02 : GF-250 5,300 Kg. PBV c/aire
2621603		03 : GF-250 5,300 Kg. PBV cabina extendida
2621604		04 : GF-250 5,300 Kg. PBV cabina extendida c/aire

	<b>Modelo</b>	<b>17 :</b>	<b>Chasis Control Delantero GF-250 (nacional)</b>
2621701	Versión	01 :	GF-250 Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., 5,300 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>18 :</b>	<b>Autobús GML GF-250 (nacional)</b>
2621801	Versión	01 :	GF-250 Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., hasta 25 pasajeros
2621802		02 :	GF-250 Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., c/aire hasta 25 Pasajeros
	<b>Modelo</b>	<b>20 :</b>	<b>Chasis Control Delantero GML GF-5000 (nacional)</b>
2622001	Versión	01 :	GF-5000 Pasaje Urbano, manual, 4 cil., diesel, 7,400 Kg. PBV
2622002		02 :	GF-5000S Pasaje Urbano, manual, 4 cil., diesel, 7,400 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>21 :</b>	<b>Autobús GML GF-5000 (nacional)</b>
2622101	Versión	01 :	GF-5000 Pasaje Urbano, manual, 4 cil., diesel, hasta 25 pasajeros 7,400 Kg. PBV
2622102		02 :	GF-5000 Pasaje Urbano, manual, 4 cil., c/aire, diesel, hasta 25 pasajeros 7,400 Kg. PBV
2622103		03 :	GF-5000S Pasaje Urbano, manual, 4 cil., diesel, hasta 25 pasajeros 7,400 Kg. PBV
2622104		04 :	GF-5000S Pasaje Urbano, manual, 4 cil., c/aire, diesel, hasta 25 pasajeros 7,400 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>22 :</b>	<b>Chasis Control Delantero GML GF-6000 by GML(importado)</b>
2622201	Versión	01 :	GF-6000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., 9,020 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>23 :</b>	<b>Autobús GML GF-6000 by GML (importado)</b>
2622301	Versión	01 :	GF-6000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., 30 pasajeros, 9,020 Kg. PBV
2622302		02 :	GF-6000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., c/aire, 30 pasajeros, 9,020 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>24 :</b>	<b>Chasis Control Delantero GML GF-7000 by GML (importado)</b>
2622401	Versión	01 :	GF-7000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., 10,240 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>25 :</b>	<b>Autobús GML GF-7000 by GML (importado)</b>
2622501	Versión	01 :	GF-7000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., 30 pasajeros
2622502		02 :	GF-7000, Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., c/aire, 30 pasajeros
	<b>Modelo</b>	<b>26 :</b>	<b>Camión Ligero GML GF-250 by GML (carga) (importado)</b>
2622601	Versión	01 :	GF-250 5,300 Kg. PBV
2622602		02 :	GF-250 5,300 Kg. PBV c/aire
2622603		03 :	GF-250 5,300 Kg. PBV cabina extendida
2622604		04 :	GF-250 5,300 Kg. PBV cabina extendida c/aire
	<b>Modelo</b>	<b>27 :</b>	<b>Chasis Control Delantero GF-250 by GML (importado)</b>
2622701	Versión	01 :	GF-250 Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., 5,300 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>28 :</b>	<b>Autobús GML GF-250 by GML (importado)</b>
2622801	Versión	01 :	GF-250 Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., hasta 25 pasajeros
2622802		02 :	GF-250 Pasaje Urbano, manual, diesel, 4 cil., c/aire hasta 25 pasajeros

	<b>Modelo</b>	<b>29 :</b>	<b>Camión GF-5000 by GML (carga) (importado)</b>
2622901	Versión	01 :	GF-5000 7,400 Kg. PBV
2622902		02 :	GF-5000 7,400 Kg. PBV c/aire
2622903		03 :	GF-5000 7,400 Kg. PBV doble cabina
2622904		04 :	GF-5000 7,400 Kg. PBV doble cabina c/aire
2622905		05 :	GF-5000S 7,400 Kg. PBV
2622906		06 :	GF-5000S 7,400 Kg. PBV c/aire
2622907		07 :	GF-5000S 7,400 Kg. PBV doble cabina
2621908		08 :	GF-5000S 7,400 Kg. PBV doble cabina c/aire
	<b>Modelo</b>	<b>30 :</b>	<b>Chasis Control Delantero GML GF-5000 by GML (importado)</b>
2623001	Versión	01 :	GF-5000 Pasaje Urbano, manual, 4 cil., diesel, 7,400 Kg. PBV
2623002		02 :	GF-5000S Pasaje Urbano, manual, 4 cil., diesel, 7,400 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>31 :</b>	<b>Autobús GML GF-5000 by GML (importado)</b>
2623101	Versión	01 :	GF-5000 Pasaje Urbano, manual, 4 cil., diesel, hasta 25 pasajeros 7,400 Kg. PBV
2623102		02 :	GF-5000 Pasaje Urbano, manual, 4 cil., c/aire, diesel, hasta 25 pasajeros 7,400 Kg. PBV
2623103		03 :	GF-5000S Pasaje Urbano, manual, 4 cil., diesel, hasta 25 pasajeros 7,400 Kg. PBV
2623104		04 :	GF-5000S Pasaje Urbano, manual, 4 cil., c/aire, diesel, hasta 25 pasajeros 7,400 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>64 :</b>	<b>Hino Motors Sales México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>02 :</b>	<b>Chasis Cabina Hino Híbrido</b>
2640204	Versión	04 :	Serie 300 5.2 tons. PBV (versión larga híbrido)
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>65 :</b>	<b>Man Truck &amp; Bus México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>09 :</b>	<b>Chasis Control Delantero Marca Volkswagen (importado)</b>
2650906	Versión	06 :	9-160 FEB, 4x2, 9,300 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>Chasis Control Delantero Marca Volkswagen (nacional)</b>
2651009	Versión	09 :	8-150 FEB, 4x2, 9,200 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>67 :</b>	<b>Jaguar Land Rover México, S.A.P.I. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Jaguar 2 puertas (importado)</b>
0670125	Versión	25 :	F-Type Convertible, I4, motor 2.0 lts. Turbo, T/A, 8 vel.
0670126		26 :	F-Type Coupé, I4, motor 2.0 lts. Turbo, T/A, 8 vel.
	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>Land Rover 4 puertas (importado)</b>
0670343	Versión	43 :	Range Rover Sport HSE, motor 2.0 lts., Si4 PHEV (Híbrido), T/A, 8 vel.
0670344		44 :	Range Rover Sport HSE Dynamic, motor 2.0 lts., Si4 PHEV (Híbrido), T/A, 8 vel.
0670345		45 :	Range Rover Sport Autobiography, motor 2.0 lts., Si4 PHEV (Híbrido), T/A, 8 vel.
0670346		46 :	Range Rover Vogue SE, motor 2.0 lts., Si4 PHEV (Híbrido), T/A, 8 vel., piel
0670347		47 :	Range Rover Vogue, motor 2.0 lts., Si4 PHEV (Híbrido), T/A, 8 vel., piel
0670348		48 :	Range Rover Autobiography, motor 2.0 lts., Si4 PHEV (Híbrido), T/A, 8 vel., piel



0670349		49 :	Range Rover Autobiography, LWB, motor 2.0 lts., Si4 PHEV (Híbrido), T/A, 8 vel., piel
0670350		50 :	Discovery S, 3.0 lts., V6 cil., Supercargado, T/A, 8 vel.
0670351		51 :	Range Rover Sport SE, V6, motor 3.0 lts., S/C, T/A, 8 vel.
0670352		52 :	Range Rover Sport S, V6, motor 3.0 lts., S/C, T/A, 8 vel.
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>Land Rover 3 puertas (importado)</b>
0670513	Versión	13 :	Range Rover SV Coupé Trinity, SWB, V8, motor 5.0 lts., Supercargado, T/A, 8 vel.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>69 :</b>	<b>Volvo Auto de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>13 :</b>	<b>Volvo XC40 4 puertas (importado)</b>
0691301	Versión	01 :	Volvo XC40, Momentum T5 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0691302		02 :	Volvo XC40, Momentum Ignite T5 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
0691303		03 :	Volvo XC40, R-Design T5 AWD, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>72 :</b>	<b>DB Imports México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>Lamborghini 4 puertas</b>
0720701	Versión	01 :	Lamborghini Urus, T. automática 8 vel., 8 cil., gasolina
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>73 :</b>	<b>Hyundai Motor de México, S. de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>04 :</b>	<b>Santa Fe 5 puertas</b>
0730403	Versión	03 :	Automático 4 cil., 2.0T
0730404		04 :	GLS, 2.0 Turbo, automático, 4 cil.
0730405		05 :	GLS Premium, 2.0 Turbo, automático, 4 cil.
0730406		06 :	Limited Tech, 2.0 Turbo, automático, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>14 :</b>	<b>Ioniq 5 puertas</b>
0731401	Versión	01 :	Híbrido Limited, automático, 6 vel., 4 cil.
0731402		02 :	Híbrido GLS Premium, automático, 6 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>15 :</b>	<b>Starex 5 puertas</b>
0731501	Versión	01 :	Starex manual, 5 vel., 2.4 lts. 12 pasajeros
	<b>Modelo</b>	<b>01 :</b>	<b>Starex 6 puertas</b>
1730101	Versión	01 :	Cargo Van manual, 5 vel., 2.4 lts.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>75 :</b>	<b>KIA Motors México, S. A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>Forte 4 puertas (nacional)</b>
0750808	Versión	08 :	L 2.0 lts., CVT, 4 cil.
0750809		09 :	LX 2.0 lts., CVT, 4 cil.
0750810		10 :	EX 2.0 lts., CVT, 4 cil.
0750811		11 :	GT-Line 2.0 lts., T/M 6 vel., 4 cil.
0750812		12 :	GT-Line 2.0 lts., CVT, 4 cil.
0750813		13 :	GT 1.6 lts., Turbo, T/M 6 vel., 4 cil.
0750814		14 :	GT 1.6 lts., Turbo, DCT 6 vel., 4 cil.
0750815		15 :	EX Premium 2.0 lts., CVT, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>11 :</b>	<b>Rio 5 puertas (nacional)</b>
0751113	Versión	13 :	EX Red Pack 1.6 lts., T/A 6 vel., 4 cil.

	<b>Modelo</b>	<b>14 : Forte 5 puertas (importado)</b>
0751401	Versión	01 : LX 2.0 lts., T/M 6 vel., 4 cil.
0751402		02 : LX 2.0 lts., CVT, 4 cil.
0751403		03 : EX 2.0 lts., T/M 6 vel., 4 cil.
0751404		04 : EX 2.0 lts., CVT, 4 cil.
0751405		05 : GT-Line 2.0 lts., T/M 6 vel., 4 cil.
0751406		06 : GT-Line 2.0 lts., CVT, 4 cil.
0751407		07 : GT 1.6 lts., Turbo, T/M 6 vel., 4 cil.
0751408		08 : GT 1.6 lts., Turbo, DCT 6 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>15 : Sedona 5 puertas (importado)</b>
0751501	Versión	01 : LX 3.3 lts., T/A 6 vel., 6 cil.
0751502		02 : EX 3.3 lts., T/A 6 vel., 6 cil.
0751503		03 : EX Pack 3.3 lts., T/A 6 vel., 6 cil.
0751504		04 : SXL 3.3 lts., T/A 6 vel., 6 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>77 : Picacho Automotriz, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>08 : M50S Marca BAIC 5 puertas (importado)</b>
0770801	Versión	01 : M50S Fashion, manual, 5 vel., 4 cil.
0770802		02 : M50S Top, manual, 5 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>09 : X35 Marca BAIC 5 puertas (importado)</b>
0770901	Versión	01 : X35 Fashion, manual, 5 vel., 4 cil.
0770902		02 : X35 Fashion, automático, 4 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>10 : BJ20 Marca BAIC 5 puertas (importado)</b>
0771001	Versión	01 : BJ20 Fashion, manual, 1.5 lts., 4 cil.
0771002		02 : BJ20 Fashion, automático CVT, 1.5 lts., 4 cil.
0771003		03 : BJ20 Top, manual, 1.5 lts., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>11 : D50 Marca BAIC 4 puertas (importado)</b>
0771101	Versión	01 : D50 Fashion, manual, 5 vel., 4 cil.
0771102		02 : D50 Fashion, automático CVT, 4 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>78 : SGM Automotriz de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>03 : Subaru XV 5 puertas</b>
0780304		04 : Limited+Eyesight SUV 2.0i, 2.0 lts., 4 cil., T/A CVT, AWD, quemacocos, piel, rines 18", A/A
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>79 : Autos Orientales Picacho, S.A.P.I. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 : D20 Marca BAIC Internacional 4 puertas (importado)</b>
0790101	Versión	01 : D20 Fashion, T. Man., 5 vel., 4 cil., gasolina
0790102		02 : D20 Fashion, T. Aut., 4 vel., 4 cil., gasolina
0790103		03 : D20 Top, T. Aut., 4 vel., 4 cil., gasolina
0790104		04 : D20 Comfort, T. Man., 5 vel., 4 cil., gasolina
0790105		05 : D20 Comfort, T. Aut., 4 vel., 4 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>02 : D20 Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0790201	Versión	01 : D20 Hatchback Fashion, T. Man., 5 vel., 4 cil., gasolina
0790202		02 : D20 Hatchback Fashion, T. Aut., 4 vel., 4 cil., gasolina
0790203		03 : D20 Hatchback Top, T. Aut., 4 vel., 4 cil., gasolina
0790204		04 : D20 Hatchback Comfort, T. Man., 5 vel., 4 cil., gasolina
0790205		05 : D20 Sedán Comfort, T. Aut., 4 vel., 4 cil., gasolina

	<b>Modelo</b>	<b>03 :</b>	<b>X25 Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0790301	Versión	01 :	X25 Fashion, T. Man., 5 vel., 4 cil., gasolina
0790302		02 :	X25 Fashion, T. Aut., 4 vel., 4 cil., gasolina
0790303		03 :	X25 Top, T. Aut., 4 vel., 4 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>04 :</b>	<b>X65 Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0790401	Versión	01 :	X65 Fashion, T. Man., 5 vel., 4 cil., gasolina
0790402		02 :	X65 Fashion, T. Aut., 6 vel., 4 cil., gasolina
0790403		03 :	X65 Top, T. Aut., 6 vel., 4 cil., gasolina
0790404		04 :	X65 Comfort, T. Aut., 6 vel., 4 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>05 :</b>	<b>BJ40 Marca BAIC Internacional 3 puertas (importado)</b>
0790501	Versión	01 :	BJ40 Fashion, T. Man., 5 vel., 4 cil., 2WD, gasolina
0790502		02 :	BJ40 Fashion, T. Man., 5 vel., 4 cil., 4WD, gasolina
0790503		03 :	BJ40 Top, T. Aut., 6 vel., 4 cil., 4WD, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>06 :</b>	<b>BJ40L Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0790601	Versión	01 :	BJ40L Fashion, T. Man., 5 vel., 4 cil., 2WD, gasolina
0790602		02 :	BJ40L Fashion, T. Man., 5 vel., 4 cil., 4WD, gasolina
0790603		03 :	BJ40L Top, T. Aut., 6 vel., 4 cil., 4WD, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>07 :</b>	<b>BJ80 Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0790701	Versión	01 :	BJ80 Top, T. Aut., 6 vel., 4 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>08 :</b>	<b>M50S Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0790801	Versión	01 :	M50S Fashion, T. Man., 5 vel., 4 cil., gasolina
0790802		02 :	M50S Top, T. Man., 5 vel., 4 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>09 :</b>	<b>X35 Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0790901	Versión	01 :	X35 Fashion, T. Man., 5 vel., 4 cil., gasolina
0790902		02 :	X35 Fashion, T. Aut., 4 vel., 4 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>10 :</b>	<b>BJ20 Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0791001	Versión	01 :	BJ20 Fashion, T. Man., 4 cil., gasolina
0791002		02 :	BJ20 Fashion, T. Aut. CVT, 4 cil., gasolina
0791003		03 :	BJ20 Top, T. Man., 4 cil., gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>11 :</b>	<b>D50 Marca BAIC Internacional 4 puertas (importado)</b>
0791101	Versión	01 :	D50 Fashion, T. Man., 4 cil., gasolina
0791102		02 :	D50 Fashion, T. Aut., 4 cil., gasolina
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>98 :</b>	<b>Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos</b>
	<b>Modelo</b>	<b>79 :</b>	<b>Autobús Marca Ambus-Higer (importado)</b>
2987910	Versión	10 :	Autobús Urbano KLQ6935GC, motor 230 HP, gas natural, aut., 13,200 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>99 :</b>	<b>Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>36 :</b>	<b>Ferrari</b>
4993615	Versión	15 :	Ferrari La Ferrari Aperta, automático, 950 HP, 12 cil., 2 puertas
	<b>Modelo</b>	<b>41 :</b>	<b>Maserati 2 puertas</b>
4994103	Versión	03 :	Gran Turismo MC, automático, 8 cil., gasolina
4994104		04 :	Gran Turismo Sport, automático, 8 cil., gasolina

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de junio de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.**

**I. Administración General de Recaudación**

B. Administraciones Desconcentradas de Recaudación

**II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal**

B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal

**VI. Administración General de Servicios al Contribuyente**

B. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente

**VII. Administración General Jurídica**

B. Administraciones Desconcentradas Jurídicas

**VIII. Administración General de Recursos y Servicios**

B. Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios

**IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**

C. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas "1" de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

**I. Administración General de Recaudación**

B. Administraciones Desconcentradas de Recaudación

17. Guanajuato "1"

Ubicación de la Sede: **Irapuato**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Villas de Irapuato	1596	Interior 1	Colonia	Ejido Irapuato	36643	Plaza las Palmas	Irapuato	Irapuato	Guanajuato

20. Guerrero "1"

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Planta baja	Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	Guerrero

29. México "2"

Ubicación de la Sede: **Naucalpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22	Planta baja, segundo acceso por Mariano Escobedo	Colonia	Tlalnepantla Centro	54000	Tenayuca y José Enrique Dunant	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	Estado de México

52. Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto de Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		H. Matamoros	H. Matamoros	Tamaulipas

60. Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Esfuerzo de los Hermanos del Trabajo	96430	Fco. H. Santos y 7 de Noviembre	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave

II. **Administración General de Auditoría Fiscal Federal**

B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal

1. Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117	Planta baja	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

20. Guerrero "1"

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Planta baja	Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	Guerrero

29. México "2"

Ubicación de la Sede: **Naucalpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22	Planta baja, segundo acceso por Mariano Escobedo	Colonia	Tlalnepantla Centro	54000	Tenayuca y José Enrique Dunant	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	Estado de México

52. Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto de Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		H. Matamoros	H. Matamoros	Tamaulipas

60. Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Esfuerzo de los Hermanos del Trabajo	96430	Fco. H. Santos y 7 de Noviembre	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave

**VI. Administración General de Servicios al Contribuyente**

**B. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente**

1. Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117	Planta baja	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

29. México "2"

Ubicación de la Sede: **Naucalpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22	Planta baja, segundo acceso por Mariano Escobedo	Colonia	Tlalnepantla Centro	54000	Tenayuca y José Enrique Dunant	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	Estado de México

41. Quintana Roo "1"

Ubicación de la Sede: **Chetumal**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Bahía	230		Colonia	Centro	77090	Esquina Independencia	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo



52. Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto de Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		H. Matamoros	H. Matamoros	Tamaulipas

60. Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Esfuerzo de los Hermanos del Trabajo	96430	Fco. H. Santos y 7 de Noviembre	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave

**VII. Administración General Jurídica**

**B. Administraciones Desconcentradas Jurídicas**

29. México "2"

Ubicación de la Sede: **Naucalpan**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22	Planta baja, segundo acceso por Mariano Escobedo	Colonia	Tlalnepantla Centro	54000	Tenayuca y José Enrique Dunant	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	Estado de México

52. Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto de Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		H. Matamoros	H. Matamoros	Tamaulipas

58. Veracruz "2"

Ubicación de la Sede: **Veracruz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Paseo de la Niña	150	Piso 15	Fraccionamiento	Las Américas	94298	Torre 1519, entre Reyes Católicos y Marigalante	Boca del Río	Boca del Río	Veracruz de Ignacio de la Llave

60. Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Esfuerzo de los Hermanos del Trabajo	96430	Fco. H. Santos y 7 de Noviembre	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave

### VIII. Administración General de Recursos y Servicios

#### B. Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios

- 17 Subadministración de Recursos y Servicios de Acapulco  
Ubicación de la Sede: **Acapulco**  
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Primer piso	Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	Guerrero

### IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

#### C. Subadministraciones de Apoyo Desconcentrado "1" de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

16. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Torreón  
Ubicación de la Sede: **Torreón, Coahuila**  
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Del Desierto	Polígono 2		Colonia	Ferropuerto Laguna	27400		Parque Industrial Ferropuerto Laguna	Torreón	Coahuila de Zaragoza

36. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Agua Prieta  
Ubicación de la Sede: **Agua Prieta, Sonora**  
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Panamericana	150		Colonia	Centro	84200	Entre calles 1 y 2	Agua Prieta	Agua Prieta	Sonora

39. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Nogales

Ubicación de la Sede: **Nogales, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Libramiento Fiscal	4320		Colonia	Recinto Fiscalizado	84000		Nogales	Nogales	Sonora

97. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros, Tamaulipas**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto de Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		H. Matamoros	H. Matamoros	Tamaulipas

112. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Veracruz "4"

Ubicación de la Sede: **Coatzacoalcos, Veracruz**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Cristóbal Colón	212		Colonia	Esfuerzo de los Hermanos del Trabajo	96430	Fco. H. Santos y 7 de Noviembre	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de junio de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017**  
**“Contabilidad en Medios Electrónicos”**

.....  
A. a F. ....

G. Catálogo de bancos.

H. ....

A. a F. ....

**G. CATÁLOGO DE BANCOS**

**G. Catálogo de bancos.**

G.- Catálogo de bancos		
Clave	Nombre corto	Nombre o razón social
.....	.....	.....
156	SABADELL	Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple
.....	.....	.....

H. ....

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de junio de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, y BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XXXIII y 35 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y V, 16 fracción VI, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracción I inciso c) de la Ley Aduanera; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

### CONSIDERANDO

Que el 3 de septiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Acuerdo).

Que el Acuerdo establece que, para constatar el cumplimiento de la normatividad, la autoridad aduanera exigirá la presentación del Certificado Zoosanitario para Importación, Certificado de Sanidad Acuícola para Importación, o el Certificado Fitosanitario para Importación, según corresponda, cuya expedición está supeditada a la inspección documental y física de las mercancías reguladas, la cual debe hacerse al momento mismo del despacho.

Que el 5 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, mediante el cual se creó la fracción arancelaria específica 1601.00.02 en la que se clasifican productos de la especie porcina.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36-A fracción I inciso c) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada al país las regulaciones y restricciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, por lo que resulta necesario actualizar el Acuerdo para sujetar la fracción arancelaria que se creó por virtud del Decreto señalado en el considerando anterior al cumplimiento de lo señalado en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para la Importación u Hoja de Requisitos Zoonosanitarios, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente instrumento fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinada favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**ÚNICO.-** Se **adiciona** al Punto SEGUNDO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012 y sus modificaciones, la siguiente fracción arancelaria, en el orden que le corresponde según su numeración, como a continuación se indica:

**“SEGUNDO.-** ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
1601.00.02	De la especie porcina.
....	...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, XI y XII, 17, 20, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la estrategia 4.6.2. "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país" tiene dentro de sus líneas de acción promover el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas.

Que los Programas de Promoción Sectorial se establecieron con el objeto de mantener condiciones competitivas de abasto de insumos y maquinaria para la industria productiva nacional, y proporcionar a la planta productiva de este país los mejores medios para competir en el mercado nacional e internacional.

Que debido al uso cada vez más recurrente de energías limpias, como lo es la radiación solar, las empresas han desarrollado nuevos esquemas que les permiten ser más eficientes en la producción y distribución de la energía eléctrica obtenida mediante generadores fotovoltaicos, tal es el caso de los que son instalados directamente en el inmueble del consumidor para vender la energía eléctrica al que tenga la posesión de éste.

Que en el esquema señalado, la empresa generadora de energía eléctrica califica como un productor directo de conformidad con el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones.

Que por lo anterior, es necesario que se establezca el marco jurídico que permita a las empresas productoras de energías, exentas de permiso y que utilicen el esquema descrito, obtener el Programa de Promoción Sectorial y que al mismo tiempo proporcionen a esta Secretaría los elementos suficientes para diferenciar a dichas empresas de aquellas que sólo comercializan generadores fotovoltaicos.

Que en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que el 15 de febrero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana "NOM-218-SCFI-2017, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S)", la cual establece que todos los equipos de radiocomunicación que cuenten con dicha interfaz digital, llamadas también E1 y E3, respectivamente y que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la "Disposición Técnica IFT-005-2016: Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048kbit/s y a 34 368 kbit/s)", emitida mediante Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones; por lo que es necesario sujetar la importación de las mercancías correspondientes al cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Que la Norma Oficial Mexicana de Emergencia "NOM-EM-018-SCFI-2016, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas", fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017 y mediante aviso se informó que dado que subsistían las circunstancias que dieron origen a su publicación se prorrogó su vigencia por un periodo de seis meses más, contados a partir del 23 de agosto de 2017, por lo que la vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana de Emergencia ha vencido y es necesario eliminar la referencia en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que conforme a lo establecido en la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

**Primero.-** Se **reforman** la regla 3.4.13 y el numeral 1 apartado C de la regla 5.3.1, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

**“3.4.13** Será considerada empresa fabricante de la fracción arancelaria 2716.00.01 de la Tarifa, bajo los artículos 3 fracción I y 4 fracción I del Decreto PROSEC, la empresa que:

- I. Cuento con el permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para generar energía eléctrica en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de la Industria Eléctrica, o
- II. Sea una empresa que se ubique en el supuesto señalado en el artículo 46 segundo párrafo fracción II de la Ley de la Industria Eléctrica.

Lo dispuesto en esta fracción será aplicable a empresas que importen generadores fotovoltaicos para la producción de energía eléctrica dentro de las instalaciones de un usuario final, consideradas como generadores exentos por la Ley de la Industria Eléctrica, mismas que no podrán transmitir la propiedad de dichos generadores al usuario final ni a cualquier otra persona física o moral.

Una vez autorizado el programa PROSEC, la empresa fabricante de la fracción arancelaria 2716.00.01 de la Tarifa, podrá importar hasta 3,660 generadores fotovoltaicos. Para ello, la empresa deberá solicitar a la DGCE la autorización de la importación mediante la presentación de un escrito libre firmado por su representante legal, en el que se señale:

- a) El monto solicitado, por fracción arancelaria;
- b) Las fracciones arancelarias que correspondan a las mercancías a importar;
- c) La designación de dos enlaces, y
- d) La aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de la cuenta de correo electrónico que señalen para tales efectos.

Se podrán autorizar importaciones subsecuentes hasta por el monto señalado en el párrafo anterior siempre y cuando la empresa demuestre la importación como mínimo del 90% del monto autorizado en la solicitud que anteceda y la instalación física de por lo menos el 70% de los generadores fotovoltaicos importados al amparo de la autorización previa.

Por instalación física se entenderá la colocación de los generadores y ensamblado de centrales eléctricas para la producción de energía eléctrica.

En cada autorización subsecuente la empresa deberá presentar en escrito libre la información señalada en los incisos a) y b) anteriores y adjuntar a su solicitud:

- i) La relación de los pedimentos mediante los cuales se importaron los generadores fotovoltaicos;
- ii) La relación de los inmuebles y el domicilio de éstos, en donde se instalaron los generadores fotovoltaicos, señalando cuántos fueron instalados en cada uno de ellos, y
- iii) Por cada instalación: Los contratos de contraprestación e interconexión celebrados entre el usuario, el generador exento y la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda; y de compraventa de energía eléctrica y de arrendamiento o de comodato celebrados con el usuario final.

La primera solicitud deberá presentarse en la oficialía de partes de la DGCE, sita en Avenida Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes y las subsecuentes deberán ser enviadas al correo electrónico [panelesolares.prosec@economia.gob.mx](mailto:panelesolares.prosec@economia.gob.mx) a través de las cuentas de correo electrónico que designen los solicitantes.

La DGCE emitirá un oficio, en un plazo de diez días hábiles, en el que se hará constar: la fracción o fracciones arancelarias, el monto autorizado y la clave de autorización que se deberá declarar en el pedimento para realizar la importación; o las razones del rechazo de la solicitud.

Para los efectos del presente numeral, la DGCE podrá realizar las consultas necesarias a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad.



5.3.1 ...

A. y B. ...

C. ...

1. ...

...

a) Elegir los domicilios de las plantas de la empresa en las que se realizan los procesos productivos relacionados con su solicitud. Solo en el supuesto señalado en la regla 3.4.13 fracción II, y de no contar con plantas, se deberá señalar el domicilio fiscal de la empresa.

b) y c) ...

d) Anexar digitalizado el documento que acredite legalmente la posesión del inmueble, tales como contrato de arrendamiento o comodato, en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa, en el que se indique la ubicación del mismo, adjuntando fotografías de éste. Para el supuesto señalado en la regla 3.4.13 fracción II, y de no contar con plantas, se deberá acreditar legalmente la posesión del domicilio fiscal de la empresa.

D. a F. ...”

**Segundo.-** Se **reforma** el numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, únicamente respecto de las acotaciones de las fracciones arancelarias siguientes:

“Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
8517.62.01	...		
	...	...	...
	...	...	...
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
8517.62.02	...		
	...	...	...
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
8517.62.03	...		
	...	...	...
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
...	...	...	...
8517.62.99	...		

	...	...	...
	...	...	...
	...	...	...
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
...	...	...	...

2. al 12. ...”

**Tercero.-** Se **adicionan** al numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se señalan, en el orden que les corresponda según su numeración, como a continuación se indica:

**“Anexo 2.4.1**

...

1.- ...

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...	...	...	...
8517.62.04	Multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.		
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
	...	...	...
8517.62.15	Emisores, incluso con aparato receptor, fijos o móviles, en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.		
	<b>Únicamente:</b> Cuando cuenten con una interfaz digital a redes públicas de telecomunicaciones (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s), llamadas también E1 y E3, respectivamente.	NOM-218-SCFI-2017	15-02-18
...	...	...	...

2. al 12. ...”

**Cuarto.-** Se **elimina** la fracción arancelaria 8543.20.05 del numeral 8 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-  
Rúbrica.

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

### **DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza sobre Servicios Aéreos Regulares, hecho en la Ciudad de México el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza sobre Servicios Aéreos Regulares, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 23 del Acuerdo, se efectuaron en la Ciudad de México el cinco de octubre de dos mil diecisiete y el veintidós de junio de dos mil dieciocho.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el seis de julio de dos mil dieciocho.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el veintidós de julio de dos mil dieciocho.

**Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

#### CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza sobre Servicios Aéreos Regulares, hecho en la Ciudad de México el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, cuyo texto en español es el siguiente:

#### **ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE SERVICIOS AÉREOS REGULARES**

Los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza (en adelante "las Partes Contratantes");

**DESEANDO** facilitar las oportunidades de expansión de los servicios aéreos internacionales;

**DESEANDO** asegurar el más alto grado de seguridad operacional y seguridad aérea en los servicios aéreos internacionales y reafirmando su gran preocupación por los actos o amenazas contra la seguridad de las aeronaves, que ponen en peligro la seguridad de las personas o los bienes que afectan negativamente la operación de los servicios aéreos y socavan la confianza del público en la seguridad de la aviación civil; y

**SIENDO** partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

Han acordado lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1**

##### **Definiciones**

1. Para los efectos del presente Acuerdo y su Anexo, a menos que se disponga de otra manera:
  - a) el término "*Convenio*" significa el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye cualquier anexo adoptado conforme al Artículo 90 del Convenio y cualquier enmienda a los anexos o al Convenio de conformidad con los Artículos 90 y 94 del mismo, en la medida en que dichos anexos y enmiendas sean aplicables para ambas Partes Contratantes;

- b) la referencia "*autoridades aeronáuticas*" significa, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil y, en el caso de Suiza, la Oficina Federal de Aviación Civil o, en ambos casos, cualquier persona u organismo autorizado para ejercer las funciones actualmente asignadas a dichas autoridades;
  - c) la referencia "*líneas aéreas designadas*" significa la línea aérea o las líneas aéreas designadas por una Parte Contratante conforme al Artículo 5 del presente Acuerdo, para operar los servicios aéreos convenidos;
  - d) la referencia "*servicios convenidos*" significa los servicios aéreos en las rutas especificadas para el transporte de pasajeros, carga y correo, por separado o en combinación;
  - e) las referencias "*servicio aéreo*", "*servicio aéreo internacional*", "*línea aérea*" y "*escala para fines no comerciales*" tienen el significado asignado a los mismos por el Artículo 96 del Convenio;
  - f) el término "*territorio*", en relación con un Estado, tiene el significado asignado al mismo por el Artículo 2 del Convenio;
  - g) el término "*tarifas*" significa el precio cobrado por la transportación de pasajeros, equipaje y carga, incluyendo las condiciones y reglas que rigen la aplicación del costo de transportación, dependiendo de las características del servicio prestado, conforme al cual dicho precio es aplicado, excluyendo la remuneración y otras condiciones relativas al transporte de correo.
2. El Anexo forma parte integral del Acuerdo. Todas las referencias al Acuerdo incluirán el Anexo, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

## ARTÍCULO 2

### Otorgamiento de Derechos de Tráfico

1. Cada Parte Contratante otorga a la otra Parte Contratante los derechos especificados en el presente Acuerdo, con el propósito de operar los servicios aéreos internacionales en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas del Anexo. Tales servicios y rutas son referidos, en adelante, como los "servicios convenidos" y las "rutas especificadas", respectivamente.
2. Sujeto a las disposiciones del presente Acuerdo, las líneas aéreas designadas por cada Parte Contratante gozarán, mientras se encuentren operando los servicios aéreos internacionales, de los derechos siguientes:
  - a. sobrevuelo a través del territorio de la otra Parte Contratante, sin aterrizar en éste;
  - b. hacer escalas en dicho territorio, con fines no comerciales;
  - c. embarcar y desembarcar en dicho territorio, en los puntos especificados en el Anexo del presente Acuerdo, pasajeros, equipaje, carga y correo destinados o procedentes de los puntos en el territorio de la otra Parte Contratante;
3. Nada de lo establecido en el presente Artículo se interpretará en el sentido de conferir a las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante, el derecho de embarcar, en el territorio de la otra Parte Contratante, pasajeros, equipaje, carga y correo transportados por remuneración o alquiler, y destinados a otro punto en el territorio de dicha Parte Contratante.
4. Si por razones de conflictos armados, disturbios o acontecimientos políticos, o circunstancias especiales e inusuales, las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante no pueden operar un servicio en su ruta normal, la otra Parte Contratante realizará sus mejores esfuerzos para facilitar la continuación de la operación de dicho servicio en tales rutas, mediante los arreglos adecuados, incluyendo el otorgamiento de derechos por el tiempo que sea necesario para facilitar la viabilidad de las operaciones.

## ARTÍCULO 3

### Ejercicio de Derechos

1. Las líneas aéreas designadas gozarán de oportunidades justas e iguales para competir en la prestación de los servicios convenidos previstos en el presente Acuerdo.
2. Las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante tomarán en consideración los intereses de las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, a fin de no afectar indebidamente los servicios convenidos de las líneas aéreas de la otra Parte Contratante, que operan en la totalidad o parte de las mismas rutas.

3. Cada Parte Contratante permitirá que las líneas aéreas designadas, determinen la frecuencia y la capacidad de los servicios de transporte aéreo internacional que ofrezcan, conforme a las consideraciones comerciales en el mercado. En consistencia con este derecho, ninguna de las Partes Contratantes limitará unilateralmente el volumen de tráfico, la frecuencia, el número de destinos o la regularidad del servicio, o el tipo o tipos de aeronaves operadas por las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, salvo que esto sea requerido por razones aduaneras, técnicas, operacionales o ambientales, en condiciones uniformes compatibles con el Artículo 15 del Convenio.

4. Ninguna Parte Contratante podrá restringir unilateralmente las operaciones de las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, salvo de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo o por las condiciones de uniformidad que puedan ser contempladas por el Convenio.

#### **ARTÍCULO 4**

##### **Aplicación de Leyes y Reglamentos**

1. Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante, que rigen la entrada y salida de su territorio de aeronaves destinadas a la navegación aérea internacional, o vuelos de esas aeronaves sobre dicho territorio, se aplicarán a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante.

2. Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante que rigen la entrada, la estancia y la salida de su territorio, de pasajeros, tripulación, equipaje, carga o correo, tales como formalidades para la entrada, salida, emigración e inmigración así como medidas aduaneras y sanitarias, aplicarán a los pasajeros, tripulación, equipaje, carga o correo, transportados por las aeronaves de las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, mientras se encuentren dentro de dicho territorio.

3. En la aplicación de las leyes y reglamentos contemplados en el presente Artículo, las Partes Contratantes no podrán conceder preferencia alguna a sus propias líneas aéreas designadas en relación con las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante.

#### **ARTÍCULO 5**

##### **Designación y Autorización de Operación**

1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar a una o más líneas aéreas con el propósito de operar los servicios convenidos. Tales designaciones se realizarán por escrito y se transmitirán a la otra Parte Contratante a través de los canales diplomáticos.

2. Las autoridades aeronáuticas que hayan recibido la notificación de designación, se sujetarán a las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del presente Artículo y otorgarán a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, sin demora, la autorización de operación necesaria.

3. Las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante podrán requerir a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, comprobar que están calificadas para cumplir con las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos normalmente aplicados por tales autoridades a la operación de los servicios aéreos internacionales, de conformidad con las disposiciones del Convenio.

4. Las Partes Contratantes tendrán el derecho de rechazar el otorgamiento de la autorización de operación referida en el párrafo 2 de este Artículo, o de imponer las condiciones que consideren necesarias para el ejercicio de los derechos especificados en el párrafo 2 de este Artículo del presente Acuerdo, cuando no puedan comprobar que la línea aérea tiene su principal centro de negocios en el territorio de la Parte Contratante que la designó y que cuenta con su certificado de operador aéreo vigente emitido por dicha Parte Contratante.

5. Una vez recibida la autorización de operación, conforme a los términos establecidos en el párrafo 2 de este Artículo, las líneas aéreas designadas podrán operar los servicios convenidos en cualquier momento.

#### **ARTÍCULO 6**

##### **Revocación y Suspensión de la Autorización de Operación**

1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de revocar o suspender a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, la autorización de operación para el ejercicio de los derechos especificados en el Artículo 2 del presente Acuerdo, o de imponer las medidas que estime necesarias en el ejercicio de tales derechos, cuando:

- a. no se compruebe que las mencionadas líneas aéreas tengan su principal centro de negocios en el territorio de la Parte Contratante que las designa y cuenten con certificado de operador aéreo vigente, emitido por dicha Parte Contratante,
  - b. las mencionadas líneas aéreas no cumplan con o hayan infringido seriamente las leyes o reglamentos de la Parte Contratante que les otorga estos derechos, o
  - c. las mencionadas líneas aéreas no cumplan con la operación de los servicios convenidos, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.
2. Tal derecho se ejercerá solamente después de una consulta con la otra Parte Contratante, a menos que la inmediata revocación, suspensión o imposición de las condiciones establecidas en el párrafo 1 del presente Artículo, sean esenciales para prevenir mayores infracciones a las leyes y reglamentos.

## **ARTÍCULO 7**

### **Seguridad Aérea**

1. En consistencia con sus derechos y obligaciones conforme al derecho internacional, las Partes Contratantes reafirman que su obligación mutua de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, constituye parte integral del presente Acuerdo. Sin limitar la validez general de sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes Contratantes actuarán, en particular, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves, hecho en Tokio el 14 de septiembre de 1963; del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, hecho en La Haya el 16 de diciembre de 1970; del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971; de su Protocolo Complementario para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, hecho en Montreal el 24 de febrero de 1988; del Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, hecho en Montreal el 1° de marzo de 1991, y de cualquier otro convenio o protocolo sobre seguridad de la aviación civil que sea vinculante para ambas Partes Contratantes.

2. Las Partes Contratantes se prestarán, previa solicitud, todo el apoyo necesario para prevenir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea, y cualquier otra amenaza contra la seguridad de la aviación civil.

3. Las Partes Contratantes actuarán, en sus relaciones mutuas, de conformidad con las normas de seguridad de la aviación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional y designadas como Anexos al Convenio, en la medida en que tales normas de seguridad sean aplicables a las mismas. Las Partes Contratantes exigirán a los operadores de las aeronaves matriculadas en su territorio o a los operadores que tengan su principal centro de negocios o residencia permanente en su territorio y a los operadores de aeropuertos en su territorio, actuar de conformidad con dichas disposiciones sobre seguridad de la aviación.

4. Las Partes Contratantes acuerdan que a tales operadores de aeronaves, se les podrá exigir la observancia de las normas de seguridad de la aviación referidas en el párrafo 3 de este Artículo, y que son exigidas por la otra Parte Contratante para la entrada, salida o estancia de su territorio. Cada Parte Contratante se asegurará que las medidas adecuadas sean aplicadas efectivamente dentro de su territorio, para proteger la aeronave e inspeccionar a pasajeros, tripulación, efectos personales, equipaje, carga y suministros de la aeronave, antes y durante el embarque o la estiba. Cada Parte Contratante considerará favorablemente cualquier solicitud de la otra Parte Contratante con respecto a medidas de seguridad especiales razonables para enfrentar una determinada amenaza.

5. Cuando ocurra un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles u otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes Contratantes se apoyarán mutuamente facilitando las comunicaciones y otras medidas apropiadas para poner fin, de manera rápida y segura, a dicho incidente o amenaza de incidente.

6. Cuando una Parte Contratante tenga razones justificadas para considerar que la otra Parte Contratante no cumple con las normas de seguridad de la aviación previstas en este Artículo, las autoridades aeronáuticas de dicha Parte Contratante podrán solicitar consultas inmediatas con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante. La falta de un acuerdo satisfactorio dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de la solicitud, constituirá justificación suficiente para retener, revocar, limitar o imponer condiciones sobre la autorización de operación y sobre los permisos técnicos de las líneas aéreas de esa Parte Contratante. Cuando se requiera en caso de emergencia, una Parte Contratante podrá adoptar medidas provisionales antes de la expiración de los quince (15) días.

## ARTÍCULO 8

### Seguridad Operacional

1. Para efectos de la operación de los servicios convenidos previstos en el presente Acuerdo, cada Parte Contratante reconocerá la validez de los certificados de aeronavegabilidad, de los certificados de competencia y de las licencias expedidos o convalidados por la otra Parte Contratante y que se encuentren vigentes, siempre que los requisitos para dichos certificados o licencias sean, por lo menos, iguales a las normas mínimas que puedan ser establecidas conforme al Convenio.

2. No obstante, las Partes Contratantes podrán negarse a reconocer la validez de certificados de competencia y licencias otorgados o convalidados a sus propios nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer país, para efectos de sobrevuelos sobre su propio territorio.

3. Cada Parte Contratante podrá solicitar consultas, en cualquier momento, en relación con las normas de seguridad adoptadas por la otra Parte Contratante, en cualquier área relacionada con la tripulación, la aeronave o su operación. Dichas consultas se celebrarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

4. Si después de dichas consultas, una Parte Contratante considera que la otra Parte Contratante no mantiene ni administra, de manera efectiva, normas de seguridad en esas áreas que sean, por lo menos, iguales a las normas mínimas establecidas, en ese momento, de conformidad con el Convenio, la primera Parte Contratante notificará a la otra Parte Contratante sobre tales hallazgos y los procedimientos que considere necesarios para cumplir con dichas normas mínimas, y dicha otra Parte Contratante adoptará las acciones correctivas pertinentes. El incumplimiento de la otra Parte Contratante en adoptar las acciones pertinentes en un periodo de quince (15) días o en un periodo mayor, conforme sea acordado, será motivo para la aplicación del Artículo 6 del presente Acuerdo.

5. Sin perjuicio de las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 del Convenio, las Partes Contratantes acuerdan que cualquier aeronave que opere los servicios hacia o desde el territorio de la otra Parte Contratante, con base o de conformidad con acuerdos de arrendamiento, en nombre de la línea aérea o líneas aéreas de una Parte Contratante podrá, mientras se encuentre en el territorio de la otra Parte Contratante, ser objeto de una inspección por parte de los representantes autorizados de la otra Parte Contratante, a bordo y alrededor de la aeronave para verificar la validez tanto de los documentos de la aeronave como los de su tripulación, así como el estado aparente de la aeronave y su equipo (en este Artículo denominada "inspección en rampa"), siempre que ello no dé lugar a demoras injustificadas.

6. Si alguna inspección o serie de inspecciones en rampa dan origen a:

- a. sospechas serias sobre el cumplimiento de una aeronave o la operación de una aeronave con las normas mínimas establecidas, en ese momento, de conformidad con el Convenio, o
- b. sospechas serias sobre la falta de mantenimiento y administración efectivos de las normas de seguridad establecidas, en ese momento, de conformidad con el Convenio

la Parte Contratante que realice la inspección estará en libertad, para efectos del Artículo 33 del Convenio, de concluir que los requisitos conforme a los que los certificados y las licencias con respecto a dicha aeronave o su tripulación fueron expedidos o convalidados, o que los requisitos bajo los cuales opera la aeronave no son iguales o superiores a las normas mínimas establecidas de conformidad con el Convenio.

7. En el supuesto que el acceso para realizar una inspección en rampa de una aeronave operada por o en nombre de la línea aérea o líneas aéreas de una Parte Contratante, de conformidad con el párrafo 5 anterior, fuera negado por el representante de dicha línea aérea o líneas aéreas, la otra Parte Contratante estará en libertad para inferir sospechas serias del tipo referido en el párrafo 6 anterior y llegar a las conclusiones referidas en dicho párrafo.



8. Cada Parte Contratante se reserva el derecho de suspender o modificar, de manera inmediata, la autorización de operación de una línea aérea o líneas aéreas de la otra Parte Contratante, en el supuesto que la primera Parte Contratante concluya, derivado de una inspección en rampa o serie de inspecciones en rampa, una denegación de acceso para la inspección en rampa o una consulta o de otra manera, que una acción inmediata es esencial para la seguridad de la operación de una línea aérea.

9. Cualquier acción ejercida por una Parte Contratante, de conformidad con los párrafos 4 u 8 que anteceden, se suspenderá una vez que cese el motivo por el cual se adoptó dicha acción.

## **ARTÍCULO 9**

### **Exención de Derechos y Otros Cargos**

1. Las aeronaves operadas en servicios aéreos internacionales por las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante, así como su equipo regular, refacciones, suministros de combustible y lubricantes, suministros técnicos consumibles y provisiones para la aeronave (incluyendo alimentos, bebidas y tabaco) transportados a bordo de dicha aeronave, al entrar al territorio de la otra Parte Contratante y sobre la base de reciprocidad, estarán exentos de todos los derechos aduaneros, cuotas de inspección y otros cargos similares, siempre que dicho equipo, refacciones, suministros y provisiones permanezcan a bordo de la aeronave hasta que se hayan reexportado o consumido por dicha aeronave en sus vuelos sobre dicho territorio.

2. El siguiente equipo y artículos estarán exentos por la otra Parte Contratante, sobre la base de reciprocidad, de todos los derechos aduaneros, cuotas de inspección y otros cargos similares, no basados en el costo de los servicios prestados a la llegada, incluyendo:

- a. equipo regular, combustible, lubricantes, suministros técnicos consumibles, provisiones para la aeronave (incluyendo pero no limitado a artículos tales como alimentos, bebidas y tabaco), introducidos al territorio de la otra Parte Contratante por o en nombre de una línea aérea designada o llevados a bordo de la aeronave operada por esa línea aérea designada y destinados para su uso en la aeronave que opera los servicios aéreos internacionales, incluso cuando tales equipo y artículos sean utilizados en cualquier parte de un viaje efectuado sobre el territorio de la otra Parte Contratante;
- b. las refacciones, incluyendo motores introducidos al territorio de la otra Parte Contratante por o en nombre de una línea aérea designada o llevados a bordo de la aeronave operada por dicha línea aérea para el mantenimiento o reparación de la aeronave que opera los servicios aéreos internacionales por esa línea aérea designada;
- c. boletos impresos, guías aéreas, cualquier material impreso que porte la insignia de una línea aérea designada de una Parte Contratante y material publicitario distribuido sin cargos por esa línea aérea designada.

Los materiales referidos en los incisos a, b y c que anteceden, podrán ser requeridos para mantenerse bajo supervisión y control aduanero.

3. El equipo regular a bordo, así como los materiales y suministros retenidos a bordo de la aeronave operada por las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante, podrán ser desembarcados en el territorio de la otra Parte Contratante únicamente con la aprobación de las autoridades aduaneras de dicho territorio. En tal caso, serán puestos bajo la supervisión de dichas autoridades hasta que sean reexportados o se disponga de otra manera, de conformidad con la normatividad aduanera.

## **ARTÍCULO 10**

### **Tránsito Directo**

Los pasajeros, el equipaje y la carga en tránsito directo, a través del territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, que no salga del área del aeropuerto reservada para tales propósitos, sólo serán objeto de un control simplificado, salvo que se requiera un tratamiento distinto por medidas de seguridad contra la violencia, la piratería aérea y el tráfico de drogas y sustancias psicotrópicas. El equipaje y la carga en tránsito directo estarán exentos de derechos aduaneros y otros cargos similares.

**ARTÍCULO 11****Derechos Impuestos a los Usuarios**

1. Cada Parte Contratante hará sus mejores esfuerzos para asegurarse que los derechos a los usuarios impuestos por sus autoridades competentes o que permita a sus autoridades competentes a imponer a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, sean justos y razonables. Los mismos se basarán en principios económicos sólidos.
2. Los derechos por el uso de aeropuerto y facilidades a la navegación aérea y los servicios ofrecidos por una Parte Contratante a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, no serán superiores a aquéllos a ser pagados por sus aeronaves nacionales que operan los servicios aéreos internacionales regulares.
3. Cada Parte Contratante promoverá consultas entre las autoridades u organismos fiscales competentes en su territorio y las líneas aéreas designadas que utilizan los servicios e instalaciones y alentará a las autoridades u organismos fiscales competentes y a las líneas aéreas designadas a intercambiar la información que pueda ser necesaria para permitir una revisión precisa de la razonabilidad de los derechos, de conformidad con los principios de los párrafos 1 y 2 de este Artículo. Cada Parte Contratante alentará a las autoridades fiscales competentes a notificar a los usuarios con la debida anticipación acerca de cualquier propuesta de modificación sobre los derechos impuestos al usuario, a fin de que expresen sus puntos de vista antes de que se realicen los cambios.

**ARTÍCULO 12****Actividades Comerciales**

1. De conformidad con las normas y reglamentos sobre la entrada, residencia y empleo, las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante estarán autorizadas para mantener las representaciones adecuadas en el territorio de la otra Parte Contratante. Dichas representaciones podrán incluir al personal comercial, operativo y técnico, mismo que podrá ser transferido o contratado localmente.
2. Para las actividades comerciales aplicará el principio de reciprocidad. Las autoridades competentes de cada Parte Contratante, adoptarán las acciones necesarias para garantizar que las representaciones de las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante puedan ejercer sus actividades de manera ordenada.
3. En particular, cada Parte Contratante otorga a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante el derecho de participar directamente en la venta de transporte aéreo en su territorio y, a discreción de las líneas aéreas, a través de sus agentes. Tales líneas aéreas tendrán el derecho de vender dicha transportación, y cualquier persona estará en libertad para comprar dicha transportación en la moneda de dicho territorio o en monedas de libre uso, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales aplicables.
4. Las líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes podrán celebrar acuerdos comerciales, tales como bloqueo de espacios, código compartido u otros acuerdos comerciales con líneas aéreas de cualquiera de las Partes Contratantes, o líneas aéreas de un tercer país, siempre que dichas líneas aéreas tengan la autorización de operación apropiada.

**ARTÍCULO 13****Conversión y Transferencia de Utilidades**

Las líneas aéreas designadas tendrán el derecho de convertir y remitir a su país los ingresos respecto de los gastos devengados en relación con el transporte de pasajeros, equipaje, carga y correo en cualquier moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el momento que dichos ingresos se presenten para su conversión y transferencia, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales. Si los pagos entre las Partes Contratantes están regulados por un acuerdo especial, dicho acuerdo especial será aplicable.

**ARTÍCULO 14****Eliminación de la Doble Imposición**

El Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el 3 de agosto de 1993, conforme fue enmendado por su Protocolo suscrito en la Ciudad de México el 18 de septiembre de 2009, es aplicable al ingreso, beneficios y ganancias obtenidos por las líneas aéreas de las Partes Contratantes.

**ARTÍCULO 15****Tarifas**

1. Las tarifas a ser aplicadas por las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante para los servicios cubiertos por el presente Acuerdo, se establecerán a niveles razonables, teniendo debidamente en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos los intereses de los usuarios, el costo de operación, las características del servicio, comisiones, utilidades razonables, las tarifas de otras aerolíneas y otras consideraciones comerciales del mercado.

2. Las autoridades aeronáuticas prestarán especial atención a las tarifas que puedan ser motivo de rechazo por parecer injustificadamente discriminatorias, excesivamente altas o restrictivas debido al abuso de una posición dominante o artificialmente bajas debido al apoyo o subsidio directo o indirecto, o predatorias.

3. Las tarifas serán presentadas por lo menos quince (15) días antes de la fecha prevista para su implementación. Las autoridades aeronáuticas podrán aprobar o rechazar las tarifas presentadas para el transporte en viaje sencillo o redondo entre los territorios de las dos Partes Contratantes, mismo que iniciará en su propio territorio. En caso de rechazo, darán la notificación respectiva a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante tan pronto como sea posible o por lo menos en un periodo de catorce (14) días después de la fecha de recepción de la notificación.

4. Ninguna de las autoridades aeronáuticas adoptará medidas unilaterales para prevenir la implementación de las tarifas propuestas o para la continuación de las tarifas vigentes para el transporte entre los territorios de las dos Partes Contratantes que inicien en el territorio de la otra Parte Contratante.

5. No obstante lo establecido en el párrafo 4 que antecede, cuando las autoridades aeronáuticas de cualquiera de las Partes Contratantes considere que una tarifa para el transporte hacia su territorio cae dentro de las categorías descritas en el párrafo 2 anterior, deberán dar aviso del rechazo a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante tan pronto como sea posible o, por lo menos, en un periodo de catorce (14) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación.

6. Las autoridades aeronáuticas de cada Parte Contratante podrán solicitar consultas sobre cualquier tarifa que haya sido objeto de rechazo. Tales consultas tendrán lugar a más tardar treinta (30) días después de la fecha de recepción de la solicitud. Si las Partes Contratantes llegan a un acuerdo, cada Parte Contratante hará sus mejores esfuerzos para implementar dicho acuerdo. Si no se llega a un acuerdo, la decisión de la Parte Contratante en cuyo territorio se origina el transporte prevalecerá.

7. Para el transporte entre los territorios de las Partes Contratantes, las autoridades aeronáuticas permitirán a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante igualar cualquier tarifa en el mismo par de ciudades actualmente autorizadas para su aplicación por las líneas aéreas de cualquiera de las Partes Contratantes o de un tercer Estado.

**ARTÍCULO 16****Presentación de Itinerarios**

1. Cada Parte Contratante exigirá a sus autoridades aeronáuticas notificar los itinerarios previstos por las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, con por lo menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de operación de los servicios convenidos. El mismo procedimiento se aplicará a cualquier modificación de los mismos.

2. Para los vuelos complementarios que cada línea aérea designada de una Parte Contratante deseara operar en los servicios convenidos fuera de los itinerarios aprobados, deberá solicitar previamente el permiso a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante. Por lo regular, dicha solicitud debe presentarse, por lo menos, dos (2) días hábiles antes de la operación de tales vuelos.

**ARTÍCULO 17****Estadísticas**

Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se proporcionarán mutuamente, previa solicitud, las estadísticas periódicas u otra información similar relativa al tráfico transportado en los servicios convenidos.

**ARTÍCULO 18****Consultas**

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar, en cualquier momento, consultas relacionadas con la implementación, interpretación, aplicación o modificación del presente Acuerdo. Tales consultas, que podrán ser entre las autoridades aeronáuticas, iniciarán en la fecha más cercana posible pero no posterior a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que la otra Parte Contratante haya recibido la solicitud por escrito, salvo acuerdo en contrario entre las Partes Contratantes. Cada Parte Contratante preparará y presentará durante dichas consultas, cualquier evidencia que apoye su posición, con el propósito de facilitar decisiones informadas, racionales y económicas.

**ARTÍCULO 19****Solución de Controversias**

1. Cualquier controversia derivada del presente Acuerdo, que no pueda ser resuelta a través de negociaciones directas o por los canales diplomáticos, será sometida a un tribunal arbitral, a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes.

2. En tal caso, cada Parte Contratante designará a un árbitro y los dos árbitros nombrarán a un presidente, nacional de un tercer Estado. Si después de un periodo de dos (2) meses, una de las Partes Contratantes ha designado a su arbitro y la otra Parte Contratante no ha designado el suyo o, si dentro del mes siguiente a la designación del segundo árbitro, ambos árbitros no han acordado el nombramiento del presidente, cada Parte Contratante podrá solicitar al Presidente de Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, proceder con los nombramientos necesarios.

3. El tribunal arbitral determinará su propio procedimiento y decidirá sobre la distribución del costo del procedimiento.

4. Las Partes Contratantes cumplirán con cualquier decisión emanada de la aplicación del presente Artículo.

**ARTÍCULO 20****Modificaciones**

1. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá proponer modificaciones al presente Acuerdo. Las modificaciones acordadas mutuamente por las Partes Contratantes, se formalizarán por escrito y entrarán en vigor treinta (30) días después de que las Partes Contratantes se confirmen, mediante un canje de notas diplomáticas, el cumplimiento de sus procedimientos internos necesarios para tal efecto.

2. Las modificaciones al Anexo del presente Acuerdo podrán ser acordadas directamente entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes por escrito y entrarán en vigor treinta (30) días después.

3. En caso de adopción de cualquier convenio general multilateral sobre transporte aéreo, que sea vinculante para ambas Partes Contratantes, el presente Acuerdo será modificado con el fin de cumplir con las disposiciones de dicho convenio.

**ARTÍCULO 21****Terminación**

1. Cada Parte Contratante podrá en cualquier momento, notificar por escrito a la otra Parte Contratante su decisión de dar por terminado el presente Acuerdo. Dicha notificación se hará simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional.

2. El Acuerdo terminará después de un periodo de doce (12) meses, a partir de la fecha de recepción de la notificación, salvo que dicha notificación se retire por acuerdo mutuo antes de que expire este periodo.

3. A falta de acuse de recibo de la Parte Contratante, la notificación se considerará recibida catorce (14) días después a partir de la fecha en que la Organización de Aviación Civil Internacional haya recibido dicha comunicación.

**ARTÍCULO 22****Registro**

El presente Acuerdo y todas sus modificaciones serán registrados ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

**ARTÍCULO 23****Entrada en Vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última de las Notas diplomáticas intercambiadas entre las Partes Contratantes, a través de las cuales se confirmen el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo.

El presente Acuerdo sustituirá, a partir de su fecha de entrada en vigor, el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Suiza sobre Transportes Aéreos, del 2 de junio 1966.

En fe de lo cual los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho por duplicado en la Ciudad de México a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, en los idiomas español, alemán e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la implementación, interpretación o aplicación, el texto en inglés prevalecerá.

Por los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Confederación Suiza: el Embajador de Suiza en México, **Louis-José Tournon**.- Rúbrica.

**ANEXO****CUADRO DE RUTAS**

- I. Rutas en las que los servicios aéreos pueden ser operados por las líneas aéreas designadas de Suiza:

Puntos de Salida	Puntos Intermedios	Puntos en México	Puntos más Allá
Puntos en Suiza	Cualquier punto	Cualquier punto	Cualquier punto

- II. Rutas en las que los servicios aéreos pueden ser operados por las líneas aéreas designadas de los Estados Unidos Mexicanos:

Puntos de Salida	Puntos Intermedios	Puntos en Suiza	Puntos más Allá
Puntos en los Estados Unidos Mexicanos	Cualquier punto	Cualquier punto	Cualquier punto

**NOTAS:**

Las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante podrán, en cualquiera o en todos los vuelos, y de manera opcional:

1. Operar vuelos en cualquiera o en ambas direcciones.
2. Combinar diferentes números de vuelos en la operación de una aeronave.
3. Abstenerse de realizar escalas en cualquier punto o puntos.
4. No obstante el Artículo 5 del Acuerdo (Designación y Autorización de la Operación), no más de dos líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante estarán autorizadas para operar en cualquier par de ciudades entre los Estados Unidos Mexicanos y Suiza.
5. Las líneas aéreas designadas sólo podrán ejercer derechos de tráfico de quinta libertad, previo acuerdo y autorización de las autoridades aeronáuticas de ambas Partes.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza sobre Servicios Aéreos Regulares, hecho en la Ciudad de México el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Extiendo la presente, en veinticinco páginas útiles, en la Ciudad de México, el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.